TOMO 105 — Montevideo, Martes 6 de Octubre de 1931 — Núm. 7556

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGU/

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Ley. Se prorroga, con modificaciones, el presupuesto de la Corte Electoral y se autoriza una suma para el pago del presupuesto eventual del mismo organismo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Octubre del corriente año, el presupuesto permanente de la Corte Electoral sancionado el 23 de Octubre de 1928 y que importa, con las modificaciones introducidas por el artículo 1.° de la ley de 28 de Abril de 1931, la suma anual de cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos ($ 483.462.00).

Art. 2.° Incorpórase a las disposiciones que rigen el presupuesto de la Corte Electoral, la siguiente: "Los empleados que desempeñen interinamente cargos superiores a los que les asigna el presente presupuesto, sólo comenzarán a percibir la diferencia en el sueldo, después de transcurridos seis meses en el desempeño continuado de esas funciones superiores".

Art. 3.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la suma de dieciocho mil quinientos ochenta pesos ($ 18.580.00) para pago de las asignaciones del personal eventual de todas las dependencias de la Corte para el período comprendido entre el 1.° de Setiembre al 31 de Octubre de 1931.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Setiembre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 30 de 1931.—Número 100|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos —Por el Consejo: BERRETA.—JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Mensaje. Se solicita la sanción de un proyecto de Estatuto Universitario

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 9 de 1931.—Número 805|931.

A la Asamblea General:

La Universidad sufre hoy una crisis casi mundial. Conceptos pedagógicos anticuados; enseñanza preferentemente libresca y verbal; ausencia de delimitación neta entre la finalidad profesional y la de investigación desinteresada; selección insuficiente del profesorado y del alumnado; descrédito de la escolaridad y descontento estudiantil; ausencia de estudio en las inclinaciones vocacionales de los discípulos; remuneración insuficiente del profesorado; despreocupación por una cultura integral de hombre, de una cultura para la vida, diferentemente especificada según los medios sociales en que se debe actuar; indiferencia hacia el estado cultural de esas enormes masas proletarias; desarticulación completa de las universidades con sus respectivas sociedades: he aquí, rápidamente sintetizadas, las causas que explican la crisis universitaria de nuestra época.

Esta crisis afecta principalmente a las Universidades calcadas sobre el molde napoleónico. Su finalidad, fundamentalmente profesional, explica su rigurosa disciplina a base de planes pedagógicos rígidos, de asistencia obligatoria a los cursos y la importancia excesiva que en ellas tienen los exámenes. El interés de obtener lo más pronto posible el título profesional, por parte del estudiante, y el celo de la Universidad en vigilar las aptitudes que el alumno adquiere para el ejercicio práctico de esas profesiones, explican ampliamente que estas Universidades estén monopolizadas por un espíritu positivista de exclusivo profesionalismo. La Universidad, habilitando para ganarse la vida, está dominada por apetitos materiales: su atmósfera está impregnada de cierto espíritu mercantilista.

En esta forma las especulaciones desinteresadas, el amor por las investigaciones abstractas, son, pues, dentro de esas Universidades, manifestaciones aisladas, esporádicas, casi parasitarias, cuando no atentatorias del rutinario quietismo de las mismas.

En las Universitades alemanas, en las que impera la más absoluta libertad para aprender y para enseñar, el espectáculo es totalmente diferente de las organizaciones universitarias rígidas de corte napoleónico, como son la mayoría de las universidades latinas.

Cada Universidad alemana es un poderoso taller de ciencia; cada profesor, un investigador. El diploma profesional no es una obsesión, como entre nosotros, para el estudiante alemán.

Este aprende lo que es menester para ser un buen médico o un buen ingeniero; pero además, cada uno de ellos se forja en esas magníficas atmósferas culturales un espíritu científico. Cada uno de esos jóvenes profesionales alemanes no es, naturalmente, un sabio (pues ser sabio es cosa muy seria y rara que no puede fabricarse de medida) pero cada uno de ellos tiene sus características psicológi

cas: la curiosidad por la verdad, las técnicas para conquistarla.

Esta situación espiritual, base de toda gran cultura, es lo que debe exigírsele a una Universidad. Esto la consiguen las Universidades alemanas, y los nuestros, no.

¿Qué debemos hacer nosotros para mejorar nuestra Universidad? ¿Convendría, acaso, implantar bruscamente la organización de tipo alemán? No lo creemos. La libertad de enseñar y de aprender, que es el gran secreto de la Universidad alemana, no daría entre nosotros los frutos que ha dado en Alemania. La base de esta libertad en la docencia está en la calidad excelsa de los profesores. Nuestro cuerpo docente no ha llegado aún a esta perfección. La misma psicología de nuestro estudiante no tiene, tampoco, la seriedad de la del estuditnte alemán, y su libertad no puede ser tan amplia. Los seminarios, agentes poderosos de la función docente, no podrían ser implantados en la forma tan extensa que tienen en Alemania, pues para que ellos den todo el rendimiento que esa organización tan costosa exige, es necesario que los profesores tengan una preparación y un espíritu de dedicación que no se ven aún entre nosotros

Una implantación integral de la organización alemana no está indicada, pues, por el momento; pero debe comenzarse, sin embargo, una orientación que será progresiva en ese sentido.

Las cátedras libres, que están incorporadas a nuestra vida universitaria y que constituyen uno de los elementos más interesantes de la organización alemana, deben ser ampliamente fortificadas en su funcionalidad. En Alemania los profesores libres reciben una remuneración que está en relación directa con el número de alumnos que frecuentan sus cursos. Entre nosotros debe incorporarse ese beneficio. Además, aquellas cátedras libres que funcionen regularmente desde un cierto número de años, lo que acredita que sus respectivos profesores han sido ya consagrados por sus discípulos, deben ser dotadas del mismo instrumental, así como de un personal técnico similar al que existe en las cátedras oficiales correspondientes. La cátedra libre, así bien apoyada, estará en las mejores condiciones para despertar la más viva emulación en las cátedras oficiales Los profesores de éstas se verán acicateados, estimulados, con el objeto de no ver sus clases desiertas, desamparadas del prestigio estudiantil, y ellos mismos sin otra perspectiva que la de una jubilación de tipo burocrático. Esta lucha entre el profesor libre y el titular es el medio más formidable para obtener entre nosotros una atmósfera universitaria que respire ciencia, amor y entusiasmo por la especulación desinteresada. Esté es el eje de la cuestión. Es en este punto donde está el verdadero nudo de la reforma. Para que ésta sea de fondo, de esencia, sustancial realmente, y no formal y superficial, es menester que se opere un cambio radical en el espíritu de los hombres.

Las reformas verdaderas, profundas, no dependen fundamentalmente de nuevas leyes o nuevos reglamentos, sino de nuevos estados de conciencia en los integrantes de las instituciones. La reforma debe ser del alma y no de los pergaminos universitarios.

Además de fortificar la cátedra libre, debe empezarse por incorporar a aquellas cátedras en donde hay hombres de valer y de entusiasmo, las actividades del seminario. Gradualmente éstas serán extendidas.

Los planes de estudios deben perder su rigidez actual, permitiendo a los estudiantes los beneficios de un prudencial régimen electivo, pero conservando aquéllos una cierta secuencia pedagógica fundamental que el estudiante debe respetar. Esto dará al estudiante una mayor libertad sin llegar, sin embargo, a un régimen nocivo para su cultura. La elección, por parte del estudiante, de un cierto número de materias por las cuales tiene una especial inclinación, permite que el alumno profundice cierto sector del conocimiento, llevado, no por la forzosa tutela pedagógica, sino por el amor y la curiosidad que esas materias han despertado en su mente. El alumno adquiere así, en este ahondar espontáneo, todas las técnicas fundamentales que dan seriedad y madurez a su propio espíritu. Este quedará forjado para siempre y apto para saber dirigirse en cualquier estudio o investigación ulterior. Esta adquisición psicológica es la finalidad fundamental de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y aún en la enseñanza de Facultades debe ocupar la atención en primer plano. El método electivo, manejado naturalmente en ciertas dosis, tiene la formidable utilidad de atraer al discípulo a la escolaridad, base fundamental de toda enseñanza, pues el alumno se libra así de esa disciplina férrea que lo obliga a ingerir todo aquello que se le presente, sin que su paladar sea jamás contemplado. ¡Funesto error pedagógico que debe ser inmediatamente corregido! Tan absurdo es admitir la rigidez e inmutabilidad de un programa cultural, como el de obligar a todos los habitantes del país a tomar todos los días un menú constituido con los mismos alimentos. Es posible mismo que el absurdo sea, en materia pedagógica, más grande que en el dominio de la dietética: las afinidades espirituales entre los hombres son, indiscutiblemente, menos marcadas que las que pueden ofrecer sus glándulas digestivas. Así como hay personas que sufren de anafilaxia para ciertos alimentos, hay espíritus que las tienen para determinados conocimientos. El pedagogo debe evitar estos fenómenos de urticaria mental que envenenan a veces para toda la vida. El remedio se impone: mayor elasticidad en los planes de estudio

Estas adquisicinoes mejorarán el nivel intelectual de nuestra Universidad. No soñemos, sin embargo, con que su implantación pueda darnos una atmósfera universitaria de calidad europea; nuestro país apenas alcanza a la vida de un hombre. La calidad espiritual es una obra de siglos. No esperemos, pues, desterrar bruscamente el profesionalismo. Conformémonos con que se atenúe; el tiempo hará su obra.

He aquí, pues, algunas de las medidas que consideramos más eficaces para nuestro medio. Con el objeto de impedir que el profesionalismo asfixie el espíritu científico de la Universidad, se han propuesto otras medidas, sobre las cuales daremos enseguida nuestra opinión.

Una de ellas es crear un Politécnico destinado a preparar los profesionales y dejar la Universidad como único asiento de la especulación desinteresada. Esta solución es impracticable entre nosotros por el momento, dado que el escaso número de personas dotadas de vocación por las investigaciones especulativas no justificaría las erogaciones que tal desdoblamiento exigiría.

Otro de los sistemas empleados con el mismo objeto es el de que los futuros profesionales sigan en la Universidad, con toda libertad, aquellos cursos que son necesarios para adquirir los conocimientos indispensables para ejercer una profesión y que, luego, para adquirir el título profesional, deban pasar un examen especial frente a examinadores nombrados por el Gobierno, con el objeto de controlar si realmente esos candidatos pueden, sin peligro para la sociedad, ejercer sus respectivas profesiones. Esto es lo que se llama el examen de Estado. En esta forma el Estado deja a la Universidad en la mayor libertad con respecto a sus orientaciones especulativas, pues el Estado sólo interviene a la postre, para controlar la aptitud profesional.

¿Qué objeciones presentaría este sistema de nuestra Universidad?

Dado que la casi totalidad de nuestros estudiantes van, hoy por hoy, a nuestras Facultades con una finalidad exclusivamente profesional, el plan de estudios ha de responder fundamentalemnte a esa orientación, lo mismo que el control por los exámenes, y sospechamos vivamente que el examen de Estado no nos daría mayores garantías sobre la preparación profesional de los alumnos, que las que nos ofrece actualmente la multiplicidad de exámenes. Es decir; que ese nuevo sistema descuidaría el rol principal, real y efectivo de la Universidad, que es el de preparar profesionales aptos, para acentuar el rol tan noble y elevado como es el de preparar investigadores, pero cuyas posibilidades numéricas son, desgraciadamente, muy inferiores si se comparan con el primero.

El buen sentido aconseja, pues, proscribir un régimen que no se ajusta a nuestras realidades culturales.

¿Qué debemos hacer entonces, en nuestra Universidad fundamentalmente profesionalista, con el objeto de elevar su nivel intelectual, despertando apetitos espirituales desinteresados que puedan ir atenuando su mercantilismo actual?

1.° Fortificar ampliamente la cátedra libre, como ya lo hemos explicado extensamente en el curso de esta exposición.

2.° Crear el Instituto de Estudios Superiores en la forma modesta y ponderada, como lo concebía en su proyecto el eminente maestro Vaz Ferreira.

3.° Cumplir celosamente la ley del 14 de Octubre de 1919, que permite la no reelección de profesores titulares que no estén a la altura de su misión.

4.° Hacer funcionar cursos sin finalidad profesional.

5.° Instalar progresivamente las actividades del seminario.

6.° Tener un fondo de reserva para fomentar las investigaciones para crear becas cuya finalidad sea la de perfeccionarse en el extranjero en actividades que puedan ser independientes de un objetivo profesional, y finalmente, que permita instituir "Premios estímulos", los cuales sólo serían otorgados a aquellos investigadores que hubiesen enriquecido el acervo científico de la rama que cultivan con adquisiciones serias y realmente originales.

He aquí algunas medidas que, incorporadas a la vida de nuestra Universidad, mejorarían de inmediato la atmósfera cultural de la misma, sin tener que someterla a ensayos y reformas novedosas que pudieran serle más nocivas que beneficiosas. Estas medidas tienen sobre todo la ventaja de dirigirse a mejorar lo que ya tiene autonomía propia. El progreso, para que prenda debe hacerse sobre la carne viva de la realidad, y no sobre los papeles. Las

reformas, para ser efectivas, deben ser psicológicas, sustanciales y no vacuas, sin materia.

Continuamos con el estudio de los vicios que afectan a nuestra orientación universitaria.

Entre ellos, uno de los más dañosos es el de que la enseñanza secundaria está regida por disciplinas y finalidades netamente universitarias. En efecto, siendo la enseñanza secundaria nada más que una etapa de perfeccionamiento de la instrucción primaria, un simple grado más de ilustración con el objeto de formar la cultura media que debe gozar el ciudadano de la República, es absolutamente inconveniente que el severo rigor que debe existir en las disciplinas pedagógicas para aquellos alumnos que cursan dichos estudios con una finalidad profesional, sea aplicado también a esos otros estudiantes que van buscando en esa enseñanza un objetivo cultural absolutamente desinteresado y desprovisto de toda idea de diploma universitario. Este estado de cosas acarrea un doble perjuicio.

Por una parte, la severa disciplina de tipo universitario en que se desenvuelve esa enseñanza, aleja de la misma a enormes masas de alumnos que buscan sólo instruirse algo más, en una atmósfera pedagógica libre de angustia y de rigores, análoga a la que se respira en la escuela primaria.

Por otro lado, la promiscuidad de estos estudiantes con aquellos otros que están allí a título de futuros médicos o ingenieros, es perjudicial a los primeros, pues se produce el fatal contagio mental a base de profesionalismo. La enseñanza secundaria es, pues, así desnaturalizada en su esencia misma.

¿Qué otros vicios existen en nuestra organización universitaria?

La constitución de sus autoridades presenta algunos serios defectos que es necesario corregir.

Escuetamente señalados, son los siguientes: El Rector de la Universidad es nombrado por el Consejo Nacional de Administración en vez de ser ungido por un plebiscito universitario; los Decanos son nombrados por los Consejos, en lugar de nacer en las asambleas del claustro; muchos elementos que realizan la función docente, como los profesores libres y agregados, no tienen representación en los Consejos de las Facultades.

Otras de las lagunas de nuestra organización universitaria se refieren a la falta de un estatuto del funcionario administrativo, a la ausencia de disposicoines legales sobre la responsabilidad de los funcionarios y dirigentes universitarios, así como las que conciernen a las medidas disciplinarias que deben velar por el buen funcionamiento de nuestro principal centro cultural, y finalmente, las que deben tutelar los recursos que, en virtud del artículo 100 de nuestra Constitución, puedan interponer, ante el Consejo Nacional de Administración, todos aquellos que se consideren agraviados por resoluciones de las autoridades universitarias.

Finalmente, otro de los lunares de nuestra organización universitaria radica en el injustificado alejamiento de la Universidad, de algunas escuelas que, como la de Comercio y la de Veterinaria, corresponden a importantes ramas de los conocimientos humanos y son asiento, por otra parte, de investigaciones nobles, especulativas y dignas, en consecuencia, de integrar el organismo universitario.

Un problema de tan trascendental importancia como el de la extensión universitaria ha merecido realmente poca atención por parte de las autoridades de nuestra Universidad.

El legislador debe imponer que esta noble actividad, tan genuinamente democrática, cristalice en la realidad por el imperio de la ley.

He aquí, pues, sintéticamente señalados, algunos de los defectos fundamentales de nuestra Universidad. Estos defectos son de naturaleza diferente, pues los hay de orden pedagógico, técnico, de orden económico, los que atañen a la orientación y organización de algunas de sus secciones, otros de orden administrativo y, finalmente, los que se refieren al propio Gobierno Universitario.

¿Qué puede hacer el Estado frente a esta situación?

En los vicios de orden pedagógico, la acción del Estado es nula, pues, cualquiera que sea la extensión que en el goce de su autonomía le conceda la reglamentación del artículo 100 a la Universidad, es indiscutible que, en el menos feliz de los casos, le ha de respetar el juego de su autonomía técnica, si es que se le llega a cercenar su autonomía administrativa y financiera. La intervención del Estado en las actividades pedagógicas de la Universidad le está vedada por la Constitución de la República, pues esas actividades son actualmente del dominio de su autoridad técnica.

Los defectos de carácter económico, tales como la insuficiente remuneración de los profesores de Facultad, podría el Estado subsanarlas fácilmente, pero la actual situación financiera impide ahora resolver ese problema en toda su extensión, pero creo, sin embargo, que se debe desde ya remunerar la labor de los profesores libres, fijándoles una modesta cuota por cada alumno que frecuente su cátedra.

Tonificar la cátedra libre es plantear una fuerte emulación en la cátedra oficial. Esta emulación es el más vigoroso medio que poseemos para desterrar la tara burocrática que hoy carcome desgraciadamente el noble organismo universitario. El artículo 15 establece la forma en que será remunerado el profesor libre.

La anexión de las Escuelas de Veterinaria y de Comercio a la Universidad, como lo estatuye el artículo 1.°, consagra una vieja y justa aspiración dentro de nuestro mundo universitario.

Esta ley contempla también la situación del funcionario administrativo de la Universidad. Los ingresos y los ascensos dentro de la Administración se harán de acuerdo con los artículos 25 y 30, que, con ligeras diferencias, son el procedimiento estatuído por la ley de Correos de 16 de Diciembre de 1915.

Las mayores garantías se le ofrecen aquí al funcionario de la Universidad. Hacen excepción, sin embargo, a esas disposiciones aquellos puestos que, por ser de extrema confianza y responsabilidad, deben ser nombrados directamente por las autoridades universitarias, tales como los Secretarios, empleados de Tesorería y Contaduría.

Los dirigentes de entes autónomos, como la Universidad, que gozan de gran libertad, deben ser funcionarios dotados de especial responsabilidad. Esta es precisada en el caso partiuular por los artículos 38 y 39.

El importante capítulo de los recursos administrativos ante las autoridades universitarias es materia de los artículos 31 y 38, exclusive de los cuales seis artículos primeros forman parte de un anteproyecto de la ley reglamentaria del artículo 100 de la Constitución de la República, del que es autor mi distinguido antecesor el doctor Demicheli, y que figura en el apéndice de su valiosa obra sobre entes autónomos.

En cuanto a la mala organización en que se encuentra actualmente la enseñanza secundaria, en la cual están mezclados los alumnos que llegan a ella como a etapa de una carrera universitaria, con aquellos otros que van solamente a buscar en dicha enseñanza un perfeccionamiento de su instrucción primaria, el Estado podría intervenir creando una Sección de Enseñanza Secundaria con finalidad no profesional. Pero esto implica un acrecentamiento de los gastos universitarios, pues sería menester crear en todas aquellas ciudades del interior donde funciona un liceo, otro organismo similar con el objeto de que, en uno de ellos, se proporcionara la enseñanza liceal con finalidad universitaria, y en el otro, una enseñanza desprovista de toda disciplina y objeto profesional. En Montevideo, sería factible iniciar esta segregación, problema cuyas posibilidades estudiamos en este momento.

Finalmente, en lo que se refiere a la defectuosa constitución del actual Gobierno Universitario, que es una de las causas principales de las rémoras que pueden señalarse dentro de nuestra principal institución cultural, es completamente posible corregirla en su totalidad dándole una nueva organización que le suministre una mayor vitalidad y un sano remozamiento, lo que permitiría a la Universidad un mayor despliegue de sus potencias funcionales, hoy un tanto adormecidas.

Analicemos ahora en detalle las modificaciones principales que sobre este punto contiene el proyecto que adjuntamos:

El Rector de la Universidad es actualmente nombrado por el Consejo Nacional de Administración, y cuando lo lógico es que, si todas las otras autoridades emergen de aquella institución, el Rector, por su alta jerarquía, sea, con mayor razón aún, aquella destacada figura intelectual que, por sus altos relieves, la propia Universidad consagre en tan alto sitial.

El Consejo Central Universitario está actualmente constituído por el Rector, los Decanos y un delegado de cada Consejo.

Esta integración tiene el inconveniente de que, dado que los asuntos de mayor importancia que trata ese Consejo son los que allí llegan por vía de apelación, resulta que los dos delegados de cada Consejo intervienen como Jueces de primera y segunda instancia en estas cuestiones apelaen los otros Consejos, están allí excluídos de toda interdas. Por otra parte, los estudiantes, que tienen delegados vención, lo cual es una omisión injustificada.

Los Consejos de Facultad no están actualmente integrados por todos los elementos que participan en la vida docente, lo cual es un craso error. Es así que los profesores libres, los agregados y el personal técnico auxiliar no tienen representantes.

Todos los defectos que perciben en el juego de sus respectivas actividades, y que son en detrimento fundamental de la enseñanza del alumno, persisten indefinidamente, debido a que no tienen representante en los Consejos que hagan conocer a estas autoridades las medidas necesarias para corregir esas imperfecciones. Esos elementos deben, pues, integrar los Consejos.

Dado que no existen los mismos componentes en todas las Facultades (algunas de ellas, por ejemplo, no tienen profesores libres o personal técnico auxiliar), es imposible imaginar un tipo "standard" de Consejo, aplicable para todas las Facultades. Es por eso que, en el proyecto adjunto, se señalan cómo deberán ser constituídos los diferentes Consejos de acuerdo con las pecualiaridades reales, locales, de cada Facultad, con el objeto de llegar a una organización práctica de sus respectivas autoridades, y no siguiendo un esquema irreal y abstracto.

En la constitución de cada Consejo, he sido, pues, guiado por el deseo de integrarlo con todos los elementos que están interesados en la función docente, sin exclusión de sector alguno, y, además, por los profesionales. El rol de estos últimos está ampliamente justificado; en primer término, siendo nuestra ley universitaria sobre provisión de cátedras tan sabiamente amplia que permite a cualquier profesional aspirar a la dirección de una cátedra, son esos delegados profesionales los más indicados para abogar por los derechos de un colega cuando el bloque del oficialismo de las Facultades quiera dar preferencia injustificada a cualquier profesor de la Facultad, que, menos capacitado que el primero, se le quiera imponer por el solo hecho de pertenecer al plantel docente oficial de la misma.

No se arguya que los profesionales, una vez terminada la carrera, se desinteresan de la Facultad, pues la observación de los hechos dentro de nuestro mundo universitario demuestra que, en forma progresiva, ellos concurren cada vez más a la designación de sus respectivos delegados. Tendamos, pues, a sostener este sector que, conjuntamente con la delegación estudiantil y los profesores libres, formarán en cada Consejo la fuerza moral, sana e imparcial que neutralizará, sistemáticamente, los abusos indebidos de los sectores oficiales.

Los Consejos, tal cual van planeados en este proyecto, sintetizarán un máximo de democratización de estas autoridades universitarias, en el sentido de dar cabida en ellos a todos los integrantes que se interesen directamente por la función docente de la misma Facultad, como son los profesores titulares, libres, agregados, personal técnico auxiliar, estudiantes, así como también con los profesionales, que vienen a ser como los delegados de la sociedad en el Gobierno Universitario.

Lo interesante de esta constitución es que existe una perfecta armonía entre la democratización universitaria en el sentido recién expresado, con el hecho de que en estos Consejos prevalezcan los elementos con competencia técnica. Lo contrario sería un desastre para la Universidad, y sería de desear que quedasen eternamente inéditos todos los proyectos de reforma universitaria que, deseando remozar el Gobierno de esta institución, no contemplasen el principio que nosotros hemos respetado, es decir: el del predominc técnico en la integración de sus autoridades.

La constitución de las autoridades que dirigen la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, merece un comentario especial.

Que esta Sección permanezca vinculada a la Universidad tal cual figura en este proyecto, teniendo en cuenta tan solo razones de oportunidad (algunas de las cuales ya he expuesto en el curso de esta exposición), o que por el contrario, esa Sección pase a ser como la Instrucción Primaria, una institución separada de la Universidad, lo que es evidente, en cualquiera de los dos casos, es que las autoridades de esta Sección deben estar constituídas en forma diferente de la de las Facultades, tal como van programadas en el presente proyecto. Estas últimas están tan solo integradas por elementos de la propia Facultad, y creo que tal organización es inaplicable para la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

En efecto, hay en primer término un elemento técnico extraño a ella misma que, necesariamente, debe integrarla: nos referimos a un miembro del Consejo de Enseñanza Primaria. Es absolutamente indispensable que los Directores de la Enseñanza Primaria estén en íntima vinculación con los de la Enseñanza Secundaria. Sólo en esta forma podrán palpar de "visu" las condiciones de preparación en que llegan a esa enseñanza los alumnos que acaban de dejar la escuela. Es imperioso, pues, que un delegado del Consejo de Enseñanza Primaria integre el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Un delegado de la Escuela Industrial se impone en la misma forma, sobre todo mientras que, por razones de orden económico, sea imposible hacer la separación de la Enseñanza Secundaria puramente cultural de aquella otra cuya finalidad es pre universitaria. Entre las infinitas ventajas de que esas tres autoridades (Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria Escuela Industrial), se pongan de acuerdo, está por ejemplo la de poder construir sus edificios respectivos en pequeños parques, en las proximidades de las ciudades del interior; la posibilidad de realizar así una educación física más perfecta en plazas de deportes, canchas de futbol comunes, etc., así como de prestarse auxilios recíprocos, múltiples con objetivo cultural. La Escuela Industrial podrá también asesorar a los estudiantes de secundaria sobre el porvenir económico que pueden ofrecerles tales o cuales actividades industriales. El Estado contribuirá de ese modo a canalizar prácticamente las actividades humanas, lo que no obvia, naturalmente, a que estimule también intensamente los nobles ejercicios de la especulación desinteresada.

Además de los delegados ya nombrados ¿qué otros elementos integrarán el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria?

Es necesario incluir un representante de los profesores liceales de la campaña. Estos educan actualmente casi 5.000 alumnos, y es totalmente inconveniente e injusto que no tengan una voz que defienda ese cuantioso interés cultural en el seno del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Los estudiantes de preparatoria deben tener dos delegados. Es peligroso que estos delegados sean profesores en actividad en esa Sección, pues eso podría contribuir a que profesores poco dignos introdujesen, en esa joven población estudiantil, un ambiente de politiquería impropio de una casa de estudios. Es en virtud de esa razón que prohibimos que profesores de esa Sección en actividad docente sean elegidos.

Contrariamente a lo que hemos proyectado para los otros Consejos, en los que la representación estudiantil puede ser confiada a estudiantes, creemos que, por la escasa edad de los alumnos de esta Sección, ellos no están realmente aptos para juzgar y tomar resolución sobre problemas tan importantes como los de nuevos planes de estudios, programas, nombramientos de profesores, etc. Los verdaderos intereses estudiantiles estarán, pues, mejor defendidos por profesionales nombrados por los alumnos.

¿Quién nombrará los seis elementos restantes para completar la corporación de los once Consejeros, y qué condiciones deberán llenar esos delegados?

En cuanto a este último punto, es indiscutible que ellos deben ser profesores o encargados de grupos de esa Sección, pues son quienes conocen más profundamente los problemas fundamentales de esa institución. ¿Pero quién los nombra? ¿Se aceptará el criterio que rige para las Facultades en las cuales los delegados de los profesores son nombrados por ellos mismos?

No creo que este criterio sea realmente el conveniente. En efecto, los profesores titulares, y sobre todo, los encargados de grupos de esa sección, no han podido formarse con la lentitud y los contralores por los cuales han pasado los profesores de Facultades. El crecimiento brusco, extraordinario, de la población estudiantil en estos últimos quince años, ha obligado a las autoridades a nombrar numerosos encargados de grupos, sin haber podido, en consecuencia, obtener las garantías suficientes de selección severa, en el personal docente, como lo permitió a las Facultades un crecimiento más lento. Es por esta razón que consideramos preferible que estos seis delegados de profesores y encargados de grupos no sean totalmente elegidos por estos mismos, sino que nombren tan solo a dos de ellos y los otros cuatro restantes han de ser también profesores o encargados de grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria o Preparatoria, pero serán elegidos por la más alta autoridad universitaria, el Consejo Central Universitario, el cual, constituído por los elementos más significativos de la Universidad, hace suponer que sabrá hacer una elección que sea digna de su propia cultura.

Como se ve, sólo razones poderosas nos han obligado a observar en la organización del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria un criterio diferente del seguido con respecto a las Facultades. Naturalmente que este criterio podrá ser ulteriormente modificado. Si llegáramos a establecer el Instituto de Profesores para Enseñanza Secundaria y Preparatoria, lo justo sería suponer que, cuando dentro de algunos lustros ese nuevo y bien selecto profesorado domine en las cátedras de esta Sección, se devuelva al personal de dicha Sección el derecho de elegir sus seis delegados al Consejo respectivo.

Las mismas razones que acabamos de exponer, nos obligan a admitir que el Decano de esa Sección debe ser elegido por el claustro de la misma de entre los diferentes miembros que integran el Consejo y no entre todos los profesores y encargados de grupos, criterio que, por el contrario, sostendremos respecto a las Facultades.

El claustro de Enseñanza Secundaria y Preparatoria estará integrado por todos los profesores titulares, y completado hasta ochenta integrantes por encargados de grupos e incluyendo en ese número diez delegados estudiantiles, designados por los estudiantes de Preparatorios.

El claustro de Enseñanza Secundaria nombrará al Decano, un delegado al Consejo Central Universitario y trece representantes al claustro universitario. Este claustro se reunirá por lo menos una vez por año y se dedicará al estudio de los problemas pedagógicos u otros de su sección e informará al Consejo sobre las conclusiones a que arriben la mayoría de sus miembros.

Los Decanos, actualmente, son designados por los Consejos respectivos. Es un mal procedimiento. En efecto, en

la organización actual, los Decanos pueden conquistarse determinado círculo del Consejo, al cual halagan en todas sus aspiraciones, justas o no, con el objeto de asegurarse una mayoría para su reelección. En nuestro proyecto, el Decano es elegido por el claustro de Facultad, el cual está constituído por los mismos elementos que integran el Consejo, y cuyas diferentes delegaciones observarán numéricamente la misma proporción entre sí que la que guardan en los consejos respectivos. Los claustros no son otra cosa, pues, que un gran Consejo de Facultad; en ellos impera también una prevalencia en la competencia técnica de sus componentes. El claustro de Facultad, además de nombrar Decano, nombra un delegado al Consejo Central Universitario, el que deberá ser profesor titular, libre o agregado. El claustro debe reunirse, por lo menos, una vez al año y discutir sobre problemas docentes y de extensión universitaria de su respectiva Facultad. Las conclusiones a que arriba la mayoría de sus miembros, serán comunicadas a los Consejos respectivos. Los claustros podrán, por decisión de los dos tercios de votos del total de sus miembros, revocar un nuevo plan de estudios.

Los claustros así creados tendrán la finalidad de despertar en un gran número de elementos ligados directa o indirectamente, a las Facultades, un interés especial por todos los problemas más fundamentales de la misma. La cultura necesaria para intervenir en el Gobierno de los mismos se difundirá entre un mayor número de elementos que lo que se observa dentro de la organización actual. El claustro será así una escuela de singular importancia en el sentido señalado. Desaparecerá así la posibilidad de que hombres provenientes de un pequeño círculo se sucedan indefinidamente en el Gobierno universitario. Toda resolución sería de real importancia, tal como la de revocar una plan de estudios, no podrá tomarse sino por dos tercios de los votos del total de sus miembros, lo que obliga a que en esa decisión deban mismo colaborar algunos de los integrantes más ponderados de esa autoridad, lo que anula el peligro de que los sectores de estas asambleas más dinámicos, más reformistas y muy frecuentemente, menos prudentes, sacudieran a los organismos docentes con cambios bruscos en sus orientaciones pedagógicas, sacudidas éstas que serían más nocivas que beneficiosas para dichas instituciones.

Finalmente, en este proyecto figura también el claustro universitario. Este estará constituído por trece delegados de cada claustro de Facultad o Sección, de los cuales ocho serán profesores titulares, libres o agregados, dos profesionales y tres delegados estudiantiles. Como se ve, se respeta también en esta forma el predominio de los elementos técnicos. Las funciones de este claustro universitario serán las de pronunciarse sobre todos los problemas que puedan relacionarse con la vida de la Universidad, muy especialmente sobre los ligados con la extensión universitaria, así como sobre las nuevas creaciones de organismos docentes que esa autoridad considera indispensables para el juego integral de las funciones culturales de esa institución.

La característica fundamental de este proyecto de reorganización de las autoridades universitarias reside en hacer intervenir en el gobierno de la Universidad al mayor número de elementos que están estrechamente ligados a su propio funcionamiento. Esto tendrá la ventaja de ampliar el círculo de los hombres destinados a intervenir en tan seria y delicada misión. Es en ese sentido el primer paso hacia la democratización de esa institución. La mayor latitud que, en la renovación de los hombres dirigentes, permitirá el nuevo gobierno proyectado, está concebida, sin embargo, de tal manera que asegurará que siempre los elementos competentes y ponderados primen sobre los sectores más dinámicos, más reformistas, pero a veces impulsados por ideas no bien maduradas y, en consecuencia, frecuentemente perjudiciales para los organismos docentes. Nuestra fórmula ha sido: "El gobierno de los más, pero sin detrimento del predominio técnico".

Este criterio es el único que podrá ser tenido en cuenta en un organismo de funciones tan delicadas, tan trascendentales, como las de orden cultural. Ello ha sido, pues, nuestro "leit motiv" en la organización de cada una de las autoridades universitarias que figuran en este proyecto.

En cualquier país del mundo, ese debe ser el criterio sustentado a tal respecto; pero en el nuestro, en el cual la Universidad es el único centro de cultura superior que existe, todo exceso de escrúpulo y de atención en cualquier modificación un poco importante que desee imprimirse a esa institución, se impone en forma imperativa. Nuestra Universidad es el nudo vital de nuestra cultura. La responsabilidad del que la dañe en su juego fisiológico, es incalculable. Sus defectos son muchos; algunos ya los hemos señalado. No olvidemos, sin embargo, que no estamos frente a una enfermedad universitaria nacional, sino que este mal es casi mundial.

La reforma se impone, pues, pero no la hagamos bruscamente, brutalmente, sino con tacto, con técnica, y, sobre todo con honestidad. La mayor libertad, la más amplia elasticidad, la mejor ventilación a que la Universidad aspira, se las concede este proyecto.

¿Se le podría dar más en este sentido?

Lo dudamos; más aún, creemos que ello nos llevaría a la anarquía, a la disolución, a la demagogía. ¿Quién podría arrostrar semejante responsabilidad? Jamás se debe dar al sediento toda el agua que pide; al torturado por un dolor, toda la morfina con que sueña. La experiencia aconseja siempre quedarse por debajo de esos límites. La misma enseñanza se tiene con respecto a las instituciones. El grado de sus necesidades y de sus aspiraciones está siempre por debajo de sus clamores.

"Natura non facit saltus". Es una verdad inconcusa en la historia de los organismos vivientes y sociales. Que su inspiración nos acompañe a todos aquellos que con fe y entusiasmo soñamos con el engrandecimiento de la Universidad de la República.

El Consejo Nacional de Administración cree que con la exposición que precede ha fundamentado suficientemente el proyecto de ley que tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General y en tal concepto abriga la seguridad que le acordará su preferente sanción.

Saludo a esa Asamblea General con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI. —** JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La Universidad de la República, persona jurídica autónoma, dentro de las normas constitucionales y legales, queda constituída por las siguientes Facultades y Secciones:

A) Facultad de Derechos y Ciencias Sociales.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Química y Farmacia
D) Facultad de Ingeniería.
E) Facultad de Odontología.
F) Facultad de Arquitectura.
G) Facultad de Agronomía.
H) Facultad de Veterinaria.
I) Facultad de Comercio.
J) Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 2.° La Universidad tendrá las siguientes autoridades:

A—Centrales:

Un Consejo Central.
Un Rector.
Un Claustro Universitario.

B—De Facultad o Sección:

Un Consejo Directivo.
Un Decano.
Un Claustro en cada Facultad.

Art. 3.° El Consejo Central Universitario estará constituído por: el Rector, un delegado por cada Consejo Directivo de Facultad o Sección, un delegado por cada Claustro de Facultad o Sección y cuatro delegados estudiantiles elegidos por los representantes del estudiantado en el Claustro Universitario.

Para ser delegado de los Consejos Directivos ante el Consejo Central Universitario, se requiere ser miembro de la Corporación que represente.

Para ser delegado de los Claustros, se necesita la calidad de profesor "ad-honorem" titular, libre, agregado, sustituto, adjunto o encargado de grupos, debiendo, en estos cinco últimos casos, tener una actividad docente mínima de cinco años.

Para ser delegado del estudiantado, se exige la posesión de un título profesional universitario, o ser estudiante de último año de Facultad.

Art. 4.° El Rector será elegido por simple mayoría de votos por los miembros que integran las Claustros de las Facultades.

Para ejercer el cargo de Rector, se necesita ciudadanía natural o legal y poseer título universitario.

Art. 5.° Incumbe al Consejo Nacional de Administración destituir al Rector y a los miembros del Consejo Central

Universitario en los casos de ineptitud, omisión, delito. En los dos primeros casos, con previa venia del Senado.

En caso de que el Cuerpo Legislativo estuviera en receso, la venia sería otorgada por la Comisión Permanente, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 56 de la Constitución.

Art. 6.° El Claustro Universitario se integrará en la siguiente forma:

1.° Trece delegados designados por cada Claustro de Facultad. De estos delegados, ocho deberán ser profesores "ad-honorem", titulares, agregados, sustitutos, adjuntos o libres; dos profesionales o miembros del personal técnico auxiliar presupuestado, y tres estudiantes que cursen el último año de estudios de la Facultad representada.

2.° Trece delegados designados por el Claustro de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. De estos trece delegados, diez serán profesores titulares o encargados de grupos, y tres, estudiantes de preparatorios. Todos estos delegados al Claustro Universitario deberán ser miembros integrantes de sus respectivos claustros.

Art. 7.° Los Consejos Directivos de cada Facultad estarán compuestos por once miembros, y serán presididos por el respectivo Decano.

La constitución de los Consejos Directivos de las Facultades será la siguiente:

A—Facultad de Derecho y Ciencias Sociales:

Un Decano, dos delegados de los profesores titulares de Derecho, un delegado de los magistrados, dos delegados de los abogados, un delegado de los profesores no titulares de Derecho, un delegado de los estudiantes de Derecho, un delegado de los profesores titulares de Notariado, un delegado de los escribanos, un delegado de los estudiantes de Notariado

B—Facultad de Medicina:

Un decano, tres delegados de los profesores titulares, un delegado de los profesionales, un delegado miembro del Consejo de la Asistencia Pública que no pertenezca al personal docente de la Facultad de Medicina, dos delegados de los estudiantes, un delegado de los profesores agregados, un delegado de los profesores libres, un delegado del personal técnico auxiliar presupuestado.

C—Facultad de Farmacia:

Un Decano, cuatro delegados de los profesores titulares, un delegado de los profesores agregados, dos delegados de los profesionales, dos delegados de los estudiantes, un delegado del personal técnico auxiliar presupuestado.

D—Facultad de Ingeniería:

Un Decano, cuatro delegados de los profesores titulares, dos delegados de los profesionales, un delegado de los sustitutos, dos delegados de los estudiantes, un delegado de los agrimensores.

E—Facultad de Odontología:

Un Decano, cuatro delegados de los profesores titulares, tres delegados de los profesionales, dos delegados de los estudiantes, un delegado de los profesores agregados.

Facultad de Arquitectura:

Un Decano, cuatro delegados de los profesores titulares, tres delegados de los profesionales, dos delegados de los estudiantes, un delegado de los profesores adjuntos.

G—Facultad de Agronomía:

Un Decano, cuatro delegados de los profesores titulares, un delegado de los profesores agregados, dos delegados de los estudiantes, un delegado de los jefes de servicio y dos delegados de los profesionales.

H—Facultad de Comercio:

Un Decano, cuatro delegados de los profesores titulares, dos delegados de los sustitutos, dos delegados de los profesionales y dos delegados de los estudiantes.

I—Facultad de Veterinaria:

Un Decano, cuatro delegados de los porfesores titulares, dos delegados del personal técnico auxiliar presupuestado, dos delegados de los profesionales, dos delegados de los estudiantes.

J—Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria:

Dos delegados de los profesores titulares y encargados de grupos, cuatro delegados del Consejo Central Universitario y un delegado de los profesores de los liceos del interior, que deberán ser profesores titulares o encargados de grupos de esa Sección; el Presidente del Consejo de Instrucción Primaria y Normal; el Presidente del Consejo de la Escuela Industrial; dos delegados estudiantiles elegidos por los estudiantes que cursan preparatorios, los cuales delegados deberán poseer título universitario y no podrán ejercer ninguna actividad docente ni administrativa en esta Sección.

Art 8.° Para ser delegado de los profesores titulares, agregados, libres, sustitutos, adjuntos en los Consejos Directivos, se requiere la misma calidad docente de sus electores. Para ser delegado del personal técnico auxiliar, se requiere la calidad de técnico auxiliar. Para ser delegado de los magistrados, se necesita ocupar un cargo en la magistratura. Para ser delegado de los profesionales, se exige título de la respectiva Facultad, y para ser delegado de los estudiantes, se requiere ser alumno que curse último año de la Facultad o profesional con título correspondiente a dicha institución, pero que no ejerza en la misma ninguna actividad docente o administrativa.

Declaránse también incompatibles los cargos de Director de liceo y Consejero de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Art. 9.° Los Decanos de las Facultades deberán ser profesores "ad-honorem", titulares, libres, agregados, sustitutos o adjuntos.

En estos cuatro últimos casos, será necesario que tengan una antigüedad mínima de cinco años de dichos cargos.

El Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria será electo por mayoría de votos del total de los miembros que integran el Claustro de esa Sección, entre los profesores o encargados de grupos que integren el Consejo Directivo.

Art. 10. El Claustro de cada Facultad estará constituído por todos los profesores titulares de la respectiva institución y además por representantes de los otros sectores que tienen delegación en los Consejos Directivos, en la misma proporción que por la presente ley tienen con relación a los profesores titulares en la constitución de dichos Consejos. Integrarán además el Claustro de Facultad los profesores "ad-honorem" de cada Facultad.

Art. 11. El Claustro de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria estará integrado por todos los profesores titulares; por diez delegados estudiantiles nombrados por los alumnos que cursan preparatorios, e integrado, hasta un total de ochenta miembros, con encargados de grupos, los cuales deben tener una antigüedad docente mínima de diez años en esa Sección.

Art. 12. El Ministro de Instrucción Pública podrá asistir a las sesiones de todos los Consejos y Claustros, teniendo voz, pero no voto.

Art. 13. Los miembros de los Consejos y Claustros están obligados a asistir a las sesiones de estas corporaciones. El Consejo Central Universitario reglamentará las medidas disciplinarias que velen por el fiel cumplimiento de esta disposición.

Art. 14. Son deberes y atribuciones del Consejo Central Universitario:

A) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos universitarios.

B) Ejercer la jurisdicción superior de la Universidad.

C) Dictar el reglamento general de la Universidad y sancionar los internos de las Facultades o Secciones.

Estos reglamentos serán elevados al Consejo Nacional de Administración al solo efecto de que esta autoridad observe la constitucionalidad o legalidad de los mismos.

D) Formular el presupuesto anual de la Universidad y elevarlo al Consejo Nacional de Administración. A este respecto el Consejo Central Universitario solicitará de las respectivas Facultades o Secciones, los proyectos de sus presupuestos parciales.

E) Administrar las rentas y recursos universitarios, de cuya inversión dará cuenta anualmente al Consejo Nacional de Administración, al elevar el presupuesto.

F) Organizar los cursos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que correspondan a las escuelas que se incorporan a la Universidad por la presente ley u otra ulterior.

G) Aprobar las acumulaciones de sueldos de los profesores que fueren presentados por los Consejos de Facultad o de Sección.

H) Establecer la forma de provisión de cátedras universitarias dentro de lo que disponen las leyes.
I) Establecer las condiciones de admisión de títulos profesionales y certificados de estudios otorgados por Universidades e institutos extranjeros.
J) Fundar museos, organizar institutos de ampliación cultural, crear cursos de investigación o cultura superior y propiciar obras de extensión universitaria.
K) Convocar a elecciones con un mes de anticipación, por lo menos, siempre que haya de procederse a la renovación de autoridades universitarias.
L) Convocar al Claustro Universitario.
M) Reglamentar las elecciones de autoridades universitarias.
N) Dictar todas las medidas tendientes al buen funcionamiento de la Universidad, sin otras restricciones que las que surgen de las facultades que esta ley confiere a las otras autoridades universitarias.
O) Fallar en definitiva en caso de conflicto entre el Claustro y su respectivo Consejo Directivo (artículo 22).
P) Reglamentar las medidas disciplinarias aplicables a las infracciones a los artículos 13 sobre asistencia obligatoria de los delegados a las sesiones y 24 sobre obligación anual de los profesores en materia de extensión universitaria.
Q) Informar anualmente al Consejo Nacional de Administración sobre la marcha de la enseñanza, requiriendo previamente los datos necesarios de las diferentes Facultades o Secciones.
R) Denunciar ante el Consejo Nacional de Administración, por simple mayoría de votos, a los Decanos o miembros de los Consejos Directivos que a su juicio hayan incurrido en ineptitud, omisión, delito, el cual, si considera justa la denuncia, en los dos primeros casos, la elevará al Senado, o en su receso, a la Comisión Permanente a sus efectos.
S) Aceptar las herencias, legados o donaciones que se hicieran a la Universidad, Facultades, Institutos y demás dependencias.
T) Designar los empleados administrativos de sus dependencias de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.
U) Destituir al personal administrativo de sus dependencias por dos tercios de votos del total de sus miembros.
Si no se obtuviera este número de votos, se solicitaría la venia del Senado para determinar esa destitución.
V) Resolver los recursos que se interpongan en casos de expulsión, cierre provisorio de locales de enseñanza, huelgas, previstos en los incisos I), J) y K) del artículo 18.

Art. 15. El Rector y los Decanos durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos

Los Consejeros, salvo lo dispuesto en el apartado 3.°, durarán cuatro años en sus funciones, se renovarán por mitades cada dos años, debiendo, al constituirse, sortearse los miembros que deben salir al cumplir el primer bienio. En caso de vacancia, se procederá a la elección por el término complementario.

Los miembros de los Claustros de Facultades, con excepción de los profesores titulares y "ad-honorem", que son miembros natos, así como los miembros del Claustro Universitario, durarán cuatro años en sus funciones y serán renovados en la forma ya indicada para los Consejeros en el parágrafo anterior.

Los delegados de los estudiantes a los Consejos de Facultades y de Secciones, así como a los Claustros, durarán dos años en sus funciones y podrán permanecer hasta el término de su mandato legal aunque se hayan titulado.

Art. 16. Son atribuciones del Rector:

A) Representar a la Universidad en todos los casos.
B) Presidir el Consejo Central Universitario
C) Convocar al Consejo Central Universitario con motivo de sus reuniones ordinarias o extraordinarias.
D) Asegurar el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Central Universitario.
E) Tomar todas las medidas de carácter urgente que impongan las necesidades del servicio, dando cuenta al Consejo, en su primera sesión a realizarse y estando a lo que éste resuelva.
F) Concurrir a las sesiones de las otras autoridades universitarias con voz, pero sin voto.
G) Expedir, de acuerdo con las autoridades de Facultades, los diplomas y certificados de estudios, sin cuya obtención no podrán ejercer los titulados las profesiones respectivas, ni ocupar cargos para los cuales se requiera competencia profesional.
H) Elevar al Consejo Central Universitario, para su aprobación, el presupuesto de las oficinas de sus dependencias.
I) Proponer al Consejo Central Universitario los empleados de sus dependencias.
J) Inspeccionar el funcionamiento de todos los servicios, así como asegurarse del comportamiento de funcionarios, personal docente y autoridades universitarias, con el objeto de informar al Consejo Central Universitario sobre cualquiera anomalía percibida.

Art. 17. Corresponde al Claustro Universitario:

A) Redactar su reglamento interno.
B) Estudiar los problemas de extensión universitaria, así como tomar la iniciativa en lo que se refiera a la creación de nuevos centros docentes en la Universidad.
C) Informar al Consejo Central Universitario sobre las conclusiones a que hayan arribado en sus reuniones, las cuales se verificarán, por lo menos, una vez al año.

Art. 18. Corresponde a los Consejos Directivos de Facultades y Secciones:

A) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos universitarios.
B) Elevar al Consejo Central Universitario los proyectos de presupuesto de sus respectivas Facultades o Sección.
C) Administrar los fondos de la Faculatd o Sección.
D) Sancionar los reglamentos internos de cada Facultad y los demás a que se refiere el artículo 33.
E) Designar y remover el personal docente y administrativo de la Facultad o Sección de acuerdo con las normas legales y reglamentarias.
F) Fijar la duración de los cursos, sancionar programas y textos y determinar los regímenes de exámenes o promociones.
G) Resolver todo lo que se refiera a las funciones técnicas y pedagógicas de cada Facultad.
H) Fijar las condiciones de ingreso a las Facultades, salvo lo dispuesto en el inciso F) del artículo 14.
I) Aplicar sanciones disciplinarias a los estudiantes.
En los casos en que las sanciones consistiesen en suspensiones por más de quince días o expulsión, habría el recurso ante el Consejo Central Universitario.
La expulsión no podrá decretarse, sino por los dos tercios de votos de los miembros presentes.
J) En los casos de graves desórdenes provocados por movimientos colectivos del estudiantado, podrá decretarse el cierre provisorio de la institución o de las instituciones afectadas.
El cierre no podrá efectuarse por más de diez días. En caso de que el Consejo de la Facultad estimara necesario el cierre por un término mayor, solicitará la autorización del Consejo Central Universitario, quien podrá decretarlo por dos tercios de votos del total de los miembros presentes.
K) Cuando una huelga estudiantil afectara el regular funcionamiento de una Facultad o Sección por término mayor de veinte días, el Consejo Central Universitario deberá intervenir tomando las medidas conducentes al inmediato restablecimiento del servicio y haciendo efectivas, si lo creyera necesario, las facultades del presente artículo. inciso J).
L) Informar las gestiones sobre acumulaciones de sueldos que formulen los profesores respectivos.
M) Convocar a los Claustros de Facultades o Secciones para sus reuniones anuales.

Art. 19. Los Decanos tendrán las siguientes atribuciones:

A) Representar a la Facultad o Sección en los actos y relaciones de la misma.
B) Presidir el Consejo Directivo de la respectiva Facultad.
C) Asegurar el cumplimiento de las resoluciones del mismo.
D) Tomar todas las medidas de carácter urgente que impongan las necesidades del servicio, dando cuenta al Consejo Directivo a su primer sesión a efectuarse y estando a lo que resuelva.
E) Ejercer las atribuciones que le corresponden según los reglamentos.

Art. 20. Las Asambleas de los Claustros de Facultades y Secciones se reunirán, por lo menos, una vez al año y serán convocadas por los Consejos respectivos. Las Asambleas se gobernarán interiormente por el reglamento que formulen.

En caso de conflicto con el Consejo Directivo, con respecto a su funcionamiento, el Consejo Central Universitario fallará en definitiva.

Art. 21. Las funciones del Claustro de Facultad son las siguientes:

A) Nombrar al Decano de su Facultad así como un delegado ante el Consejo Central Universitario, de acuerdo con el artículo 3.º.
B) Designar, por simple mayoría, trece delegados al Claustro Universitario en la forma indicada por el artículo 6.º.
C) Estudiar todos los problemas pedagógicos y de extensión universitaria de su respectiva Facultad y pasar informe al Consejo Directivo sobre las conclusiones a que ha arribado.
D) Revocar, por un número de votos no inferior a los dos tercios del total de sus miembros, la reforma de un plan de estudios.

Art. 22. Las funciones del Claustro de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria son las siguientes:

A) Nombrar al Decano de esa Sección de acuerdo con el artículo 9.º, último parágrafo.
B) Nombar un Delegado al Consejo Central Universitario de acuerdo con el artículo 3.º y trece delegados al Claustro Universitario, de acuerdo con el artículo 4.º.
C) Estudiar todos los problemas pedagógicos o de extensión universitaria de su Sección y pasar informe al Consejo Directivo sobre sus conclusiones.
D) Revocar, por un número de votos no inferior a dos tercios del total de sus miembros, la reforma de un plan de estudios.

Art. 23. En caso de desconformidad con las resoluciones de los Claustros, en lo que se refiere al inciso D) de los artículos 11 y 12, los Consejos Directivos correspondientes podrán apelar por dos tercios de votos de sus miembros, ante el Consejo Central Universitario, el cual decidirá por los dos tercios de votos conforme del total de sus miembros.

Art. 24. Todos los profesores están obligados, por lo menos una vez al año, a dictar una conferencia o a realizar cualquier demostración con finalidad de extensión universitaria.

Art. 25. La Universidad se ajustará, respecto a todos los empleados administrativos de sus dependencias, a lo que disponen los artículos siguientes.

Art 26. Todos los empleados se proveerán necesariamente por concurso, con excepción de los Secretarios y puestos de Contaduría y Tesorería, que se llenarán directamente por los Consejos respectivos de acuerdo con el artículo 28.

Art. 27. Los postulantes, para ser sometidos al concurso, debrán acreditar:

A) Ciudadanía.
B) Condiciones de orden moral que se comprobarán de acuerdo con las disposiciones del Reglamento respectivo.
C) Condiciones de capacidad, mediante examen, presentación de títulos o certificados de haber realizado los estudios de Enseñanza Secundaria o de Instrucción Primaria, en el único caso de no haber aspirantes que hayan cursado los estudios secundarios.

Art. 28. Para los cargos de la Tesorería y Contaduría los nombramientos no serán definitivos hasta después de seis meses del nombramiento provisional.

Art. 29. Los Tribunales para estos concursos serán designados por los Consejos de Facultades o Sección para los empleados de sus dependencias respectivas, y por el Consejo Central Universitario para los de la suya.

Art. 30. A los efectos del ascenso, los empleados se clasificarán en un cuadro especial, dividiéndolos en categorías y en grados dentro de cada categoría. Un empleado no podrá ascender a una categoría superior sino por concurso de méritos u oposición. En caso de igualdad de condiciones, constatada en el concurso, se preferirá al aspirante de mayor grado, y si fueran del mismo grado, al de mayor antigüedad. Dentro de una misma categoría, procederá al ascenso de grado en grado y por antigüedad sin necesidad de concurso

Art. 31. Se conceden ante el Consejo Nacional de Administración, los siguientes recursos contra los actos o resoluciones de los Consejos Universitarios:

A) Por violación de la Constitución o de la ley.
B) Por violación de los reglamentos.
C) Por violación de obligaciones contractuales
D) Por desconocimiento de obligaciones extracontractuales.
E) Por protesta de elecciones.
F) Contra aquellas resoluciones que no puedan ser atacadas por algunos de los recursos anteriores y que sean motivo de recursos especiales estatuídos por la presente ley.

Los recursos deberán interponerse dentro del término de veinte días perentorios a partir de la notificación del acto administrativo.

Art. 32. Habrá recurso contra los Consejos por violación de la Constitución o de la ley. En estos dos casos pueden recurrir los interesados o cualquier institución pública del Estado.

Art. 33. Se concede recurso por violación de los Reglamentos Generales o de Administración, siempre que la resolución de los Consejos no se ajuste a los requisitos exigidos por la presente ley.

En este caso, sólo pueden recurrir los que tengan interés directo en la acción.

Son Reglamentos Generales los reglamentos de ley y de adminstración los aplicables a los establecimientos y a los agentes de servicio.

Todos los Consejos deben sancionar, por lo menos estas dos clases de reglamentos y mientras no lo hagan, todas sus resoluciones son recurribles en la forma que determina este artículo.

Art. 34. Habrá también recurso a favor de persona interesada cuando la Universidad se niegue a cumplir en todo o en parte sus obligaciones contractuales o extracontractuales. En estos casos pueden instaurar la acción los que tengan interés directo y pecuniario.

Art. 35. Las protestas de elecciones se substanciarán por la vía de los recursos y con las distinciones impuestas por la presente ley

Art 36. Contra las resoluciones de los Consejos, se conceden recursos por usurpación de poder y por desviación de poder.

Hay usurpación de poder cuando la resolución es inspirada por un fin extraño al servicio.

Hay desviación de poder cuando, a pesar de inspirarse en el servicio, tiene un fin para el cual las autoridades carecen de competencia.

Art. 37. Las personas que se consideren lesionadas en sus derechos por la resolución definitiva del Consejo Nasional de Administración, podrán recurrir a la vía judicial dentro de sesenta días perentorios a contar desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo de que se agravia.

La competencia de los Jueces y el procedimiento de los juicios se rigen por las disposiciones del artículo 76 de la ley del 13 de Noviembre de 1919.

Art. 38. Todos los funcionarios de la Universidad son personalmente responsables por sus actos violatorios de las leyes y reglamentos vigentes.

Los miembros de los Consejos serán responsables personal y solidariaemnte de las resoluciones votadas en oposición a las leyes o a las disposiciones del Reglamento General.

Quedan dispensados de esta responsabilidad.

A) Los asuntos de la sesión en que se adoptó la resolución siempre que no hubieran estado presentes cuando se leyó el acta de aquella sesión.
B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento con el fundamento principal que lo motivó.

Art. 39. La acción de responsabilidad civil o penal no podrá ser deducida por el Consejo Nacional de Administración, sino después que el Senado haya concedido venia para la destitución del funcionario

La responsabilidad civil de los dirigentes o funcionarios universitarios con respecto a terceros se regirá por la legislación común en cuanto le sea aplicable.

Art. 40. Todo profesor libre que dicte un curso de Facultad correspondiente a una asignatura del plan de estudios de la misma, tendrá derecho a que aquélla le abone una suma anual equivalente a la cantidad de tres pesos mensuales por cada alumno adscripto a esa cátedra que gane el curso correspondiente, de acuerdo con los reglamentos de la Facultad respectiva.

Esta remuneración empezará a hacerse efectiva al cabo de tres años de dictar regularmente la cátedra libre de acuerdo con la reglamentación pertinente.

Art. 41. Es compatible la acumulación de la jubilación con el sueldo de una sola cátedra.

Montevideo, Setiembre 9 de 1931

JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 1.o de Octubre de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, Estradé, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

———

Concurrió a sala, en primer término, el Ministro de Hacienda, doctor Mendivil. Sometió a consideración del Consejo, con motivo del discurso pronunciado en la ciudad de Salto por el Presidente de la República, doctor Terra, el Memorándum que este Cuerpo resolvió dar a publicidad, informando circunstanciadamente de todas las medidas que esta corporación propuso al Parlamento en materia de política financiera. El texto del documento fué aprobado por unanimidad, acordándose facilitarlo de inmediato a la prensa.

El texto del memorándum es el siguiente):

"El Consejo Nacional se cree en la obligación y en el deber de formular algunas declaraciones en defensa de su actuación, con motivo de los discursos pronunciados últimamente, por el señor Presidente de la República, en los que aludiendo al actual régimen de Gobierno, ha hablado de la carencia de un plan integral para combatir la crisis, de que poco o nada se ha hecho en materia económica y de que las medidas tomadas son insuficientes para resolver la situación financiera, pues los recursos votados no alcanzan a producir el equilibrio del presupuesto.

La crisis actual, cuyos síntomas más elocuentes son el desequilibrio de la balanza comercial y de pagos y la desvalorización de la moneda, tiene un período de gestación relativamente largo, cuyos efectos sólo empezaron a hacerse realmente sensibles para la generalidad, a mediados del año pasado, cuando la baja se agudizó en forma violenta, alcanzando a un porcentaje elevado, índice evidente de una situación anormal.

Aunque eran conocidas las causas mundiales del desequilibrio producido por la superproducción y la desocupación y la restricción de los consumos y del crédito a consecuencia del endeudamiento originado por la gran guerra, fué necesario estudiar las causas locales del punto de vista de los factores económicos, financieros y monetarios, ya que para corregir la crisis y hacer con eficacia la defensa de la moneda debía conocerse lo más a fondo posible, la complejidad de sus orígenes, pues sólo averiguada bien la enfermedad, sería dable buscar el remedio apropiado al efecto.

El Consejo Nacional deseando asesorarse en la solución de los diversos problemas planteados sobre el particular, nombró en Enero último, una Comisión para el estudio de la desvalorización de la moneda, Comisión compuesta de personas de reputada preparación en materia de economía y finanzas, en la que comprendió a los señores doctor Eduardo Acevedo, ingeniero José Serrato, don Ricardo Cosio, doctor Pablo María Minelli, doctor Emilio Frugoni, doctor Carlos Quijano, don Luis J. Supervielle, doctor Julio M. Lamas y don Octavio Morató.

Esa Comisión recién se expidió oficialmente en el mes de Junio y los puntos de vista de sus miembros traducidos en los diversos memorándums individuales que presentaron y que fueron publicados oportunamente por la prensa, no fueron coincidentes acerca de las causas de la desvalorización y de los medios propuestos para solucionar la situación económica y finaciera y sus conclusiones fundamentalmente contradictorias, sobre algunos hechos, hubieron de producir algún desconcierto en la opinión.

El déficit financiero posterior en el caso a la desvalorización de la moneda, recién pudo preverse a ciencia cierta, ya algo avanzado el ejercicio económico. El Ministerio de Hacienda preparó y presentó un anteproyecto de presupuesto en el mes de Febrero, pero el Consejo, con motivo de su integración, sólo pudo prácticamente considerarlo después del 1.o de Marzo, en que se abocó a su estudio.

El 23 de Marzo, la mayoría del Consejo publicó un amplio plan de acción, comprendiendo todas las medidas necesarias para suprimir el déficit económico y el déficit financiero. La minoría del Cuerpo, que es mayoría en el Parlamento, reclamó, como era justo, un tiempo prudencial para examinarlo, y, a su curso, presentó su plan de equilibrio financiero, dejando a un lado lo referente al equilibrio económico.

En el plan de la mayoría se incluía, para satisfacer las exigencias económicas, el aumento de los derechos de Aduana y la supresión de varios impuestos al trabajo.

El Presidente de la República se anticipó en su discurso del Teatro Solís al estudio de ambos planes, manifestándose contrario a la creación de impuestos, ni siquiera al aumento de los de Aduana, porque el déficit financiero de pesos 6:000.000 que se preveía, podría cubrirse con la sola suspensión de los servicios de amortización de las deudas públicas.

La mayoría del Consejo, aún juzgando inconveniente la suspensión de las amortizaciones de las deudas radicadas en la República, no pudo negarse a considerar un nuevo recurso que evitara la creación siquiera en parte de impuestos destinados a enjugar el déficit financiero, y decidió esperar, en consecuencia, el resultado de las gestiones del Presidente de la República que apenas iniciadas quedaron reducidas tan sólo a la suspensión de las amortizaciones en Inglaterra, pues de Francia se aconsejó aumentar el fondo de amortización para neutralizar la enérgica oposición allí surgida, y en Estados Unidos la iniciativa produjo un violento descenso en la cotización de los títulos uruguayos. El Ministro Cosio anunció, después de largas tramitaciones, que había logrado la conformidad del Consejo de Tenedores de Londres, subordinada al cumplimiento de estas dos condiciones:

1.o Que la misma medida fuera aceptada por los americanos, cuyo estado de espíritu se conocía como decididamente contrario.

2.o Que el Uruguay se comprometiera moralmente a la inmediata adopción de medidas para el equilibrio del presupuesto y estabilización monetaria y a no invertir fondos en aplicaciones antieconómicas. Esas condiciones eran inevidentemente inaceptables y siendo además la última, vejatoria para la dignidad de la República, debía interpretarse, y así lo entendió el Consejo, como una negativa "encubierta" o, en otros términos, "diplomática", de parte del Consejo de Tenedores Ingleses. (1).

———

(1) Según el comentario de autorizados órganos de la prensa inglesa, se consideraba que una de las inversiones económicas que el Gobierno del Uruguay debía evitar, era la construcción de líneas férreas del Estado y de carreteras que pudieran contralorear las tarifas de las líneas de las empresas particulares.

Entre tanto habían transcurrido dos meses a la espera de las resultancias de la gestión presidencial, y en ese intervalo la agudización de los problemas financieros vino a hacer posible su solución por medio de un acuerdo entre los dos grandes partidos representados en el Parlamento.

La mayoría había enviado un proyecto de presupuesto dentro de sus orientaciones, pero como es minoría en el Parlamento, tubo que transigir con el otro sector a su vez mayoritario a fin de que se aprobara un presupuesto que detuviera el crecimiento del déficit, prescindiéndose de la suspensión de las amortizaciones en el exterior, que se consideró imposible de obtener y además por los motivos ya expresados.

La Cámara de Comercio y los banqueros pidieron:

A) que se redujera a la mitad, mediante la prohibición, la entrada de artículos extranjeros en la República.

B) Que se exportara una parte del oro del Banco de la República a fin de ofrecer cambio o divisas al comercio exportador, a cuyo efecto debía constituirse una masa de maniobras.

El Consejo Nacional aceptó la primera sugestión, con la conformidad del Presidente de la República, que se manifestó públicamente partidario de reducir las importaciones por la prohibición, agregándose a ella la facultad de aumentar los derechos aduaneros hasta en 100 o|o para limitar la importación en sustitución de la prohibición o para recargar los productos o mercaderías de los países que no ofrecieran las mismas condiciones o tratamiento a los productos o mercaderías procedentes de la República, pudiéndose no obstante autorizar la importación de mercaderías prohibidas siempre que se tratara de países que otorgaran a la República compensaciones de orden económico o financiero.

La ley de restricciones a la importación que facultaba para prohibirse la entrada de determinadas mercaderías, no fué aplicada en cuanto a la prohibición en virtud de que el Ministro de Relaciones manifestó el temor de que provocara represalias perjudiciales para nuestra economía, optándose por la limitación por el recargo de los derechos, que proyectado en 100 o|o fué reduciéndose siempre por sugestiones del propio Ministro de Relaciones, a un 50 o|o, luego a un 25 o|o, llegándose últimamente a su abolición, atendida la indicación de la Cancillería de que no levantaría resistencia en el exterior la percepción a oro de los derechos de Aduana y fué de acuerdo con esa opinión que se envió al Parlamento el proyecto respectivo, que contiene la proposición formulada varios meses antes por el Consejero doctor Caviglia y recogida luego por los Ministros de Hacienda y de Industrias proyecto que sancionado por la Cámara de Representantes debe ser considerado de inmediato por el Senado.

Otras medidas han sido solicitadas por el Consejo y se han obtenido del Parlamento para el reajuste de las finanzas y en defensa de nuestra economía y de la moneda.

El Poder Legislativo, al aprobar la ley de 6 de Agosto próximo pasado sobre prórroga del Presupuesto General, lo autorizó ante su pedido insistente, para aplicar el derecho proteccionista del 48 o|o a todos aquellos artículos respecto de los cuales se demuestre que tienen similares de fabricación nacional, medida reclamada desde muchos años atrás por la industria. También lo facultó para asignar los derechos generales y adicionales a la importación de los artículos que figuran en la tarifa de materias primas, desde el momento que se comprueba que existen similares de producción normal

en el país. El Consejo ya ha empezado a dictar los decretos respectivos para que puedan regir en el momento oportuno y su aplicación ha de contribuir eficazmente en plazo no lejano al desarrollo de la riqueza y defensa de la economía nacional. En el mismo concepto se ha dictado la ley que otorga al Banco de la República el control de los cambios y el de la exportación de capitales, la que prohibe la exportación de cupones de nuestras deudas públicas para ser cobrados en el exterior, beneficiándose los Tenedores con la diferencia del cambio; la de seguros de cambios para facilitar la liquidación del cambio diferido y de las letras al cobro; las medidas de economía en el Presupuesto General y la creación de nuevos recursos para equilibrar con la debida anticipación las reducciones que sufrirá la renta de aduanas por la disminución de las importaciones; la ley que autoriza al Banco de la República a situar en el exterior y a enajenar hasta $ 5:000.000 de su encaje oro para atender hasta fin de año los servicios de la deuda externa y facilitar recursos de cambio al mismo Banco, estando a estudio del Parlamento el referido proyecto sobre derechos a oro para limitar las importaciones y compensar las diferencias producidas por la desvalorización de la moneda en el cobro de los derechos, así como la autorización al Consejo Nacional par facilitar la colocación en plaza de los títulos de la Deuda Interna y poder disponer de nuevos recursos para ejecutar obras con la contribución de los vecinos con el fin de intensificar las obras públicas y combatir la desocupación, debiendo de un momento a otro proponerse al Parlamento un proyecto de ley sobre control de cambios para el comercio de exportación que permita comprobar que se ha adquirido la letra de cambio correspondiente al pago de todo producto vendido o destinado a ser remetido al exterior, fuera de otras trabajos de importancia que escapan a la enumeración practicada y de gestiones sobre las cuales siempre conviene mantener cierta discreta reserva.

Desde que se empezó el estudio del déficit presupuestal y a medida de la agravación de la crisis a principios de Agosto, el Consejo Nacional intervino activamente en la adopción de todas esas medidas reclamadas por la situación, tratando siempre de proceder con el concurso de las entidades representativas y principalmente de acuerdo con el Presidente, en la solución de los problemas relativos, cambiando personalmente ideas con él, en las ocasiones en que concurrió a su seno, consultándolo en todos los casos en cumplimiento del precepto constitucional, y procediendo con su conformidad, salvo detalles, pues sólo hubo de exteriorizarse una diferencia en la cuantía de los recursos que debían afectarse para la defensa de la moneda, siendo como era y es el primer magistrado partidario del empleo a ese efecto de una masa de maniobra de cierta entidad. Esa disidencia la expuso el Consejo Nacional al Cuerpo Legislativo, al pedir la aprobación del proyecto, sancionado luego, sobre movilización de cinco millones de pesos del encaje oro del Banco, no siendo, por consiguiente, exacta la afirmación de que esa iniciativa presidencial no haya sido discutida en ninguna forma por quienes debían meditarla".

En el mensaje respectivo, dijo el Consejo Nacional:

"El otro plan más amplia (refiriéndose al de la Presidencia) que podría ir a una revalorización artificial inmediata, por medio de momentáneas inyecciones de oro, requiere, como se ha dicho, poner al servicio de sa política una máxima energía y una gran técnica bancaria, desde que obliga en cierto modo a la especulación, al punto de que no sería posible dirigir en tal caso un Banco de emisión a base de principios fijos, si no que requeriría la adopción a cada instante de cambios de táctica y de procedimientos especiales, ya que los factores que actúan en los cambios pueden obligar a una serie de maniobras en un solo día con pérdidas en muchos casos inevitables.

En tales condiciones, una disponibilidad de mayor cuantía no sería una garantía suficiente. Podrá resistir algun tiempo las osciIaciones de la especulación y aún el desarrollo de la crisis si su duración a esta altura hubiera de ser sólo transitoria, pero de nada serviría a perdurar los factores fundamentales del desequilibrio y agotada que fuera, como ya lo han sido otros recursos, la caída de nuestra divisa correría el riesgo de repetirse."

Se preguntaba, entonces, cuál de esas políticas, la del Consejo o la de la Presidencia, era la más prudente y la que más convenía a la economía nacional. No hay más que recordar las inversiones hechas últimamente por la Argentina en defensa de su signo y lo que le ha costado a Inglaterra el mantenimiento de la libra por medio de su encaje oro.

Suecia, Noruega y España acaban de suspender su patrón metálico. Después de todo, la crisis actual no es exclusivamente monetaria. Hay dentro de esta crisis, varias crisis, como lo ha dicho el profesor Siegfried en una de sus recientes conferencias en la Argentina. En el informe de la Comisión Mac Millan, nombrada el año pasado por el Gobierno británico para estudiar la situación económica y financiera del Reino Unido, presentado últimamente, se relatan, entre otras cosas, la investigación practicada sobre si podía considerarse a los factores monetarios como principalmente responsables de las dificultades experimentadas por la Inglaterra durante los años de la post-guerra.

En la documentación de esa trabajo se hace notar principalmente la influencia de los factores no monetarios, teniendo muy poco apoyo la opinión contraria que atribuye esas dificultades a las causas monetarias. La Comisión es en definitiva de opinión sobre ese particular que las dificultades económicas producidas durante la última década son originariamente debidas no a un extraño comportamiento de los factores monetarios en sí, si no a cambios extraordinariamente grandes y rápidos de lo que se describe con razón como fenómenos no monetarios, factores no monetarios, que producen como consecuencia cambios monetarios. "Puede ser, dice el informe, que en muchos casos, las quejas que de nuestro sistema monetario se han expuesto, hayan sido ocasionadas por la circunstancia de que se le ha pedido que realice hechos totalmente fuera de su alcance. En el caso de las naciones como en el de los individuos, ningún sistema financiero, por mejor ideado que esté, puede hacer milagros, ni hacer frente a todos los problemas, internos y externos que se le puedan presentar. No se ha de culpar al financista si se plantean problemas que ningún expediente financiero puede resolver. Si nuestra posición presupuestaria es insegura y si nuestras industrias, debido al nivel de sus costos o por otras razones, no pueden competir eficazmente, como lo hacían en los mercados del mundo, ningún manejo del crédito podrá mantener nuestra prosperidad.

Las dificultades que este país arrastra son muchas y diversas y es un error imaginarse que haya un remedio sólo para todas ellas juntas. Es atacando al problema por todas partes que puede conseguirse éxito y el concentrar la atención sobre un aspecto con exclusión de todos los otros, sólo sirve para demorar la aplicación de las medidas necesarias para remediarlo."

Esas conclusiones prácticas de hombres que tienen el sentido de los hechos, son de aprovecharse. No debemos pues detenernos en críticas sobre si se ha realizado o no lo suficiente. Todos debemos ponernos a la obra para hacer lo necesario y principalmente los que tienen la responsabilidad de la dirección y del Gobierno.

La crisis no se resolverá con masa de maniobras, ni con retiro de emisión fiduciaria sino que será indispensable adoptar las otras medidas que aun fueran requeridas para la nivelación en todo tiempo del presupuesto, para la restricción suficiente de los consumos externos no indispensables y la defensa de nuestras industrias y de la economía nacional y para llegar a ese resultado se requiere el esfuerzo aunado y sinceramente solidario de todos Poderes del Gobierno y del país.

En el estado actual del encaje no puede admitirse la posibilidad de formar una masa de maniobras como la propuesta a base de nueva movilización del Tesoro del Banco porque su disponibilidad podría afectar la economía interna del país.

Por otra parte las probabilidades de obtener recursos, con ese objeto, por medio de créditos bancarios en Estados Unidos y Francia, sobre el que se reconcentró últimamente la atención del país, se han ido desvaneciendo hasta desaparecer por completo.

¿Que el Presupuesto no se ha en realidad equilibrado? Pero su estudio se hizo con el concurso de la Presidencia, que sólo ofreció economías alrededor de pesos 300.000, resistiendo mayores reducciones. Es que no es cosa fácil mantener en general los mismos servicios y podar en el Presupuesto sin perjuicio de la buena administración y sin cortar en carne viva. ¿Que será necesario votar nuevos gravámenes? El Consejo presentó un amplio plan de recursos a base principalmente de impuestos, plan a cuya aceptación como se ha expresado, se opuso un fuerte sector parlamentario dueño de la mayoría de la Asamblea con el que hubo que transar, llegándose a una combinación de impuestos y economías, no pudiendo afirmarse en el momento actual, a dos meses de su adopción, cuál será el resultado probable de los recursos complementarios votados.

El Consejo Nacional ha dedicado y sigue prestando preferente atención a la revisión de los gastos y a la posibilidad de efectuar nuevas economías, pudiéndose desde luego afirmar que no será necesario realizar sacrificios desproporcionados para mantener el equilibrio del Presupuesto normal, factor de importancia fundamental en la corrección general de la crisis. En cuanto a la ineficacia de la barrera aduanera buscada y al producido de los nuevos impuestos durante el ejercicio, no debe inducirse desde luego, de los números conocidos de la importación y exportación, que comprende seis meses del ejercicio anterior. La renta de los últimos meses ha disminuído sensiblemente y como lo hace notar el Presidente de la Cámara de Comercio en la manifestación que ha hecho en un diario, hay error en la apreciación de los resultados numéricos a que se ha referido el Director de Aduanas en una publicación reciente, pues la disminución actual de las ventas es tal, que el monto de los derechos aduaneros va a sufrir un fuerte déficit, no obstante el hecho de que muchos comerciantes se apresuraron a despachar y hacer sus compras, ante el anuncio de la restricción de las importaciones y de los impuestos programados y sancionados. No se puede por otra parte comparar el monto de nuestra producción con la de la Argentina, y si en ella se anuncia un

saldo favorable, en la exportación, de cincuenta y siete millones en los ocho meses transcurridos — cantidad susceptible de aumentar aún en lo que resta del año — es lo cierto que existe allí un fuerte déficit presupuestal, alrededor de cien millones, según resulta de la conferencia sobre el presupuesto dada la semana anterior en la Bolsa de Comercio, por el Ministro de Hacienda de ese país, doctor Uriburu. déficit que no podrá cubrirse a pesar de los cuantiosos aumentos de derechos e impuestos creados por un Gobierno que no tiene al efecto las cortapizas que surgen del régimen legal y del contralor efectivo de los partidos que ejercen la soberanía parlamentaria.

Es notorio además que la Argentina tiene una deuda flotante que alcanza a la voluminosa suma de mil doscientos millones de pesos, que llegará a fin de año a mil trescientos millones, mal del que nosotros estamos total y felizmente libres.

En cuanto al problema del servicio de las deudas, no fué resuelto con el Presupuesto, que sólo proveyó de una partida mínima para diferencias de cambios, ante la conveniencia de no votar impuestos permanentes para hacer frente a circunstancias que pudieran modificarse o ser afrontadas con otros expedientes financieros a estudio, de difícil posibilidad por el momento, y es notorio que ese problema se ha solucionado transitoriamente hasta Diciembre próximo por la movilización autorizada de parte del encaje do Banco de la República siendo necesario adoptar para entonces la ejecución de un plan de conjunto que provea a esos servicios por el tiempo necesario al restablecimiento económico y financiero de la República.

No es justo, pues, decir que poco o nada se ha hecho para hacer frente a la situación económico-financiera, pues para que ello fuera exacto, sería necesario negar la obra realizada con el propio concurso de la Presidencia de la República.

El Consejo ha trabajado por el contrario intensamente dentro de un plan de soluciones de orden económico y financiero posibles dadas la distribución y el equilibrio de las fuerzas políticas imperantes dentro de esas realidades los Consejeros han vivido consagrados a sus funciones estudiando con la colaboración estrecha del Parlamento las mejores soluciones para evitar los males de la crisis en bien del país."

El señor Ministro dió cuenta del cambio de ideas que tuvo ayer en la Cámara de Senadores acerca de la ley y reglamentación de seguro de cambios, anunciando que invitará a los representantes de la banca a celebrar una entrevista en la que se considerará esta misma cuestión, quedando en dar cuenta al Consejo en uno de los próximos acuerdos, de las conclusiones a que se arribe.

A propósito de este asunto, el señor Berreta recordó sus manifestaciones anteriores respecto a los perjuicios que se ocasionan al comercio y a las industrias con la restricción de los créditos y pidió que en esa conferencia se aluda, también, a esta importante cuestión.

También manifestó el señor Berreta que la Contaduría aplica a los obreros a jornal el descuento establecido para el Presupuesto General, por la ley de Restricciones Financieras. El doctor Brum respondió que el descuento se aplica, con carácter general a quienes perciben más de $ 70.00 mensuales, pero siendo jefe de familia, el descuento empieza a aplicarse cuando la asignación mensual es de $ 100.00 A su vez, el Presidente ingeniero Fabini, hizo saber que se había pasado una circular a todas las reparticiones indicando los procedimientos a seguirse.

Se retiró el Ministro de Hacienda, correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, concurrió a sala el titular de esta cartera, doctor Castillo, aprobándose los asuntos de la relación.

Puesto a consideración el proyecto del señor Cortinas que autoriza al Consejo Nacional a comprar directamente veinte mil toneladas de nafta, el doctor Brum solicitó el aplazamiento del asunto para que fuese considerado conjuntamente con el proyecto del señor Luis Batlle Berres, que se encuentra a estudio del Parlamento y que patrocinó la agrupación de gobierno de su partido.

El señor Berreta manifestó que, como miembro de la Comisión de Industrias, a cuyo estudio fué pasado el proyecto del señor Cortinas, dejó constancia de que había concurrido a las primeras sesiones llevando el proyecto del señor Batlle Berres para que fuese tenido en cuenta. En esas reuniones no se llegó a concretar el problema porque se deseó conocer previamente la opinión del Ministro de Obras Públicas acerca de la descarga de nafta a granel en el puerto de Montevideo. Por esa causa no pudo referirse a la iniciativa del señor Batlle Berres, y la circunstancia de hallarse en el interior de la República cuando la Comisión realizó sus últimas sesiones, le privaron de referirse especialmente a esta iniciativa, que considera conocida, porque ha sido publicada y comentada en la prensa y difundida, también, en un folleto. Terminó diciendo el señor Berreta que acompañaba el aplazamiento propuesto por el doctor Brum.

El señor Cortinas se opuso a la postergación del asunto sosteniendo que el proyecto lo presentó hace aproximadamente un año, aparte de que no considera necesario que el Consejo se pronuncie sobre otra fórmula que ya se encuentra a estudio del Cuerpo Legislativo.

Después de otras consideraciones respecto al pedido de aplazamiento, que fué apoyado por varios señores Consejeros, el doctor Brum retiró su moción en vista de la resistencia opuesta por el señor Cortinas, entrándose, en consecuencia, a discutir la cuestión de fondo.

El doctor Brum expresó que votaba negativamente el proyecto por las siguientes razones: 1.o Porque en la próxima semana se va a sancionar la creación del ente autónomo que se ocupará de todo lo relacionado con el petróleo, por lo que la iniciativa en debate no tiene interés en estos momentos; y 2.o Porque este proyecto de emergencia detiene aquella fórmula y en el caso de tener que optar entre una y otra, prefiere la referente a la creación del ente autónomo que ha sido presentado por el señor Luis Batlle Berres y apoyado por la agrupación de gobierno de su partido y que acompañó con su voto en la sesión que celebró en Agosto de 1929.

El doctor Caviglia declaró que votaba el envío al Parlamento del proyecto presentado por el señor Cortinas, aunque no considera necesaria la venia legislativa para realizar la iniciativa que contiene. Estima, después de haber comparado las dos fórmulas a que se viene haciendo referencia, que no hay implicancia entre ellas, pues la del señor Cortinas se refiere a una simple operación de compra de veinte millones de litros de nafta, que podrán emplearse totalmente dentro de breve plazo. Si la operación es conveniente, como se sostiene, debe hacerse antes de que sea llevada a la práctica la fórmula del señor Luis Batlle Berres.

El proyecto del señor Batlle Berres habla de la compra de petróleo en cuanto se haya instalado la refinería y la proposición del señor Cortinas se reduce sencillamente a la compra de veinte mil toneladas de nafta para uso de las dependencias oficiales y también de particulares. Está operación ni siquiera afecta una etapa apreciable del consumo nacional, pues en el peor de los casos servirá para atender una tercera parte de las necesidades del país. La circunstancia de lograrse en esa forma una rebaja en los precios de venta de combustible y la ventaja de que esa operación pueda vincularse a la compra de nuestra producción, lo hace declarar partidario de la iniciativa del señor Cortinas, pero sin que ello signifique su pronunciamiento respecto a cualquier otro proyecto. Entiende lealmente que no existe implicancia entre ambos proyectos, como ya lo manifestó y que, por el contrario, el que se halla en debate parece más bien favorecer la realización de la otra fórmula. La única observación que podría hacerse es que considera excesiva la cantidad de dos millones de pesos que se proyecta destinar para operaciones de intercambio comercial, porque, costando la nafta cuatro centésimos el litro, bastaría con limitar esa disponibilidad a un millón de pesos.

El doctor Lussich declaró que votaba el proyecto, como lo ha manifestado antes de ahora, por estar decididamente de acuerdo con su finalidad. Considera que permite la realización de una operación sencilla, que puede hacerse sin riesgos mayores y cuyos resultados favorables espera. Entiende, también, que convendrá al Estado introducir nafta para el consumo de sus organismos y hasta es posible que ulteriormente el combustible pueda venderse al público, pero ésta será una etapa posterior, respecto a la cual no se pronuncia de una manera definitiva. En cambio, la introducción de nafta a granel, en depósitos hechos por el Estado y su distribución para uso de sus dependencias, es, a su juicio, una iniciativa que no puede tener sino ventajas y que podrá servir, además, para fiscalizar la venta al público, aún destinando ahora una cantidad limitada de litros para estos fines. En el peor de los casos, si la operación no resultara favorable, los depósitos podrían venderse o arrendarse a compañías privadas que intervienen en esta clase de negocios.

Entrando luego a considerar el articulado del proyecto, dijo el doctor Lussich, refiriéndose al artículo 3.° sobre realización de operaciones de intercambio, que ellas deben llevarse a cabo estipulando las garantías que se consideren suficientes, porque dada la limitada cantidad de nafta que se importará por partida, es claro que ese producto sólo no podrá constituir la base segura que se desea tener, dada la importancia de los negocios que se proyectan; de manera que al autorizarse esas operaciones es en el entendido de que el Banco de la República adoptará todas las precauciones necesarias para garantirse debidamente.

En cuanto al artículo 4.° expresó que es contrario a la institución de todo nuevo organismo que represente la extensión del dominio industrial del Estado. Limita el proyecto en debate a la etapa de construcción de depósitos e introducción de veinte mil toneladas de nafta, por cuenta del Estado, para uso del Estado mismo. A esos efectos, encargaría de la administración de los depósitos y distribución de la nafta al Ministerio de Obras Públicas, que es la dependencia del Estado que va a utilizar el combustible directamente. De modo que el artículo 4.o lo sustituiría por otro, confiando esa ad-

ministración y distribución a la referida Secretaría de Estado.

El Consejero Berreta observó que el proyecto en debate ofrecía dos faces: la una de carácter administrativo y la que se refiere al préstamo a concertarse con el Banco de Seguros. Sobre el primer aspecto entiende que el Consejo Nacional posee facultades suficientes para realizar la importación del combustible sin autorización legislativa, que, por otra parte, resolverá en breve el nuevo ente autónomo.

Recuerda, al efecto, que el Ministerio de Obras Públicas obtuvo autorización para importar determinadas cantidades de carbón y otros combustibles hace ya algún tiempo, con la sola anuencia del Consejo Nacional y lo mismo podría hacerse ahora en favor del Ministerio de Industrias. Respecto al destino de dos millones de pesos para operaciones de intercambio, a que se refiere el artículo 3.°, votará afirmativamente, consecuente con las ideas expresadas en el seno de la Comisión de Industrias.

El señor Fabini declaró que votaba negativamente el proyecto, por haber preferido el aplazamiento hasta la sesión próxima. Advirtió, también, que una parte del proyecto no requería sanción legislativa y adhirió a los conceptos generales vertidos por el doctor Brum.

A su vez el doctor Sorín votó negativamente por compartir los fundamentos expuestos por el doctor Brum.

Por su parte el doctor Estradé se pronunció por la afirmativa, compartiendo los conceptos del doctor Caviglia.

Dado el punto por suficientemente discutido, se aprobó el proyecto en general con el voto de los señores Cortinas, Estradé, Lussich, Martínez y Caviglia.

Se entró en seguida a la discusión particular, siendo aprobado el artículo 1.° con una breve modificación de redacción.

Sobre el artículo 2.°, que autoriza la compra directa de hasta 20.000 toneladas de nafta, el Ministro Castillo dijo que el proyecto del señor Luis Batlle Berres era más amplio, por cuanto comprendía también la adquisición de kerosene, artículo de gran consumo popular que conviene abaratar y también los lubrificantes. Podría ampliarse el artículo del proyecto con estos dos renglones y así lo propuso.

El señor Cortinas manifestó que aceptaba que se incluyera el kerosene, por lo cual la autorización de nafta y kerosene será hasta 30.000 toneladas y no así lo de los lubrificantes, por considerar que es más complejo. Se modificó el artículo con la ampliación del renglón kerosene y el límite de cantidad citado.

Sobre el artículo 3.°, que se refiere a la inversión de hasta dos millones de pesos para que el Banco de la República realice operaciones de intercambio comercial, el Ministro de Industrias formuló diversas salvedades y luego se aprobó el artículo en la forma primitiva; corriendo igual suerte el artículo 4.o y último del proyecto. Sobre este último artículo, el doctor Lussich dijo que preferiría votar que la administración de los depósitos y la distribución de nafta estuviera a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

Acto seguido se aprobaron 19 asuntos de la relación.

El señor Berreta manifestó que había concurrido a la Exposición y Congreso Rural celebrado en la ciudad de Melo, cumpliendo la misión que le encomendara el Consejo, y dijo que aprovechaba esta oportunidad para destacar la labor meritoria que han desarrollado los organizadores de esas reuniones así como el esfuerzo que realizan los productores de la región.

Escribanos de Colonia

En Consejero Brum expresó que más de una vez había recogido las protestas de los escribanos de esa localidad contra la Dirección de Topografía que prefería a los de otras. Lamenta verse obligado a insistir ante la actitud de la Dirección de Topografía que da preferencia a los escribanos de Rosario sobre los de Nueva Palmira para realizar actas notariales relacionadas con terrenos situados en la jurisdicción de la Colonia Suiza y pide al Ministro que intervenga a ese respecto.

Cultivo de garbanzos

Dijo el señor Berreta que en el acuerdo anterior presentó una modesta iniciativa que incumirá $ 1.000.00 para la distribución a mil agricultores, de semillas de garbanzos, que importaría por valor de más de $ 100.000.00 anuales, siendo que en el país puede irse a ese cultivo, abriendo nuevos horizontes a la agricultura, con un nuevo rubro de producción.

El Ministerio de Industrias carece de recursos para la adquisición de la citada semilla, y como considera importante proveer, agrega el Consejero Berreta, a los agricultores de un nuevo renglón de cultivo, pide al Ministro interceda ante el Banco de la República y la Sección Rural del Banco Hipotecario por la cantidad referida, con la cual se podrá adquirir sin demora la semilla mencionada.

Se levantó la sesión a las 17 y 30.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 18 de Setiembre de 1931

Trámite — Cahen y Compañía contra Fernández y Compañía. Santiago Bianchi contra Mauricio Santoro. Tercería Izzi. Berro Bonffil contra José Marino y otro. Tres en causa criminal por el delito de homicidio. Una en causa criminal por el delito de lesiones. — José V. Evia, Secretario.

Día 19 — Trámite — Juan J. Fernández contra Claudio Alonso. Concejo Departamental de Montevideo contra la sucesión de Juan José de Herrera. Cristina Zaspe de Cami contra Joaquín Zaspe. Josefa Iraola contra Gregorio Iraola. Cuatro en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Rosa de Vita de del Bosco y otra contra Domingo Antonio y Angel Devita. Una en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Día 22 — Trámite — Salustiano Trigo contra Enrique Minelli. Marcos J. Milies, concordato. Berta Lorilleux contra la sucesión Maglio. Dos en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Concejo Departamental de Montevideo contra Manuel García Méndez. Testamentaría Angela Aguiar de Uribes.

En esta audiencia tuvo lugar una vista de causa con Jurados, por el delito de homicidio. Integrando el Tribunal el doctor Alvarez Cortés y actuando en la Secretaría el escribano don Alberto Goldaracena. — José V. Evia, Secretario.

Día 23 — Trámite — Banco Francés e Italiano contra Juan Schoeder. Teófilo M. Real contra Ramón Caeiro. Tres en causa criminal por el delito de homicidio.—José V. Evia, Secretario.

Día 24 — Trámite — Gibbs del Cerro. Compañía de Abasto y Saladero S. A. contra E. Ruete y otro. Santoro Sebastián contra Regalo Villalba. Balparda T. Héctor, quiebra. Ruzo Jacobo contra la sucesión de José Volpi. Dos en causa criminal por homicidio.

Interlocutorias — F. Silvera contra F. Dorrego. Una en causa criminal por homicidio.

Definitiva — Concurso Carmen Martins. — José V. Evia, Secretario.

Día 25 — Trámite — Milles Marcos J., concordato. Martínez José, quiebra. J. Miranda Zabaleta contra Fernando García. Serafina de los Santos y otro contra Banco de la República. Dos en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Dos.

Definitiva — Una en causa criminal por el delito de homicidio.— José V. Evia. Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 22 de Setiembre de 1931

Trámite—Sucesión Antonio Paz. Juan F. Prando. Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduvigildo Peña. Esteban Vignale. Sucesión Demetrio Ruy. Sucesión Pedro Deagostini. Clara Limongi de Ruglio. José Morens. María Carmen y Héctor López. María Pallas. Sucesiones Manuel Carvalho de Olivera y otro. Felipa Antonia Pérez Camacho. Odonel Quintana. Sucesiones Estrella Berrutti de Castellazzi y otras. Sucesión Josefa Solari de Acosta. María Bernabela Cenéndez contra la sucesión Cesáreo Saravia. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Antonio Formica Corsi. Clodomiro de Arteaga y Héctor Naya contra José Pumarega y otro. Andrés Ramponi contra Avelino C. Brena. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 3096 en el expediente seguido por Margarita Quintas de Sandes con Alfredo Sandes. Testamentaría Anselmo E. Milano. Testamentaría Natalia Pereira de Rodríguez. Sucesión Estefanía o Fanny Vega de Britos Barrera. Testamentaría Bárbara Vidal de González. Banco Hipotecario del Uruguay contra Anatolio G. Rivera. Sucesión Luis Gonella Sciarra. Marreras Dorias. Mario A. Vera. Banco Italiano del Uruguay contra Gregorio Víctor Vignoles. Pedro F. Rizzo contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Pedro Compte y otros contra el Centro Catalá. Sucesión Alberto Fernández Etchenique. Sucesión Emilio Roveta. Sucesión Francisco A. Matto. Ramona Díaz de Avelleyra contra Agueda Massini. Juan B. Puciarelli contra Gregorio Aznárez. Daniel V. Reinante contra Bartolo Brunasso. Sucesión F. Morena o Moreno. Sucesión Manuel Quintela. Banco de la República contra José G. Gómez Silveira. Isabel Alvarez Blanco. Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Sheppard. Sucesión Francisco Arbusúa. Ida Brusadelli contra Fernando Bastos Carreras y otra. Sucesión Zenona Fernández de Padilla. Eloy de León contra Vicente Cezar. Juan Victoriano Morales.

Interlocutoria — Sucesión Juan Vales.

Definitivas — Amalia Vaccaro de Piriz. Estrella Elisa Regueira. Ramona Alvarez de Idiartegaray. — C. Walter Balleta, Actuario.

que votar la moción del señor Senador por Canelones.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Canelones.

(Se vota. — **Cinco en 12: Negativa**).

—Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Señor Rodríguez Larreta — Yo aceptaría, señor Presidente, que se votara, en primer término, la fórmula del señor Senador por Tacuarembó, adelantando que voy a votar en contra, pero me parece que para el orden del debate es mejor. Y, en segundo término, la del señor Senador Ramírez, que ha sido aceptada por varios señores Senadores.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro, para que se considere en primer término el proyecto del señor Senador por Tacuarembó.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase.

(Se lee):

"Deróganse con efecto retroactivo los artículos 17, 18 de la ley de 20 de Agosto de 1931."

Señor Presidente — En discusión particular.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Negativa**).

—Se va a votar la fórmula propuesta por el señor Senador por Rivera.

Señor Bonnet — He adherido a la fórmula del señor Senador por Florida.

Señor Presidente — Correspondería votar, entonces, el proyecto presentado por la Comisión, salvo que el Senado resuelva lo contrario.

Señor Rodríguez Larreta — Yo había hecho moción para que se votara la proposición del señor Senador por Florida.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro, para que se considere la fórmula presentada por el señor Senador por Florida.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Se lee):

"El máximo de las jubilaciones a que se refiere la ley de 7 de Agosto último será de $ 6.000 al año para los que tengan más de 70 años de edad, y el máximo de las pensiones a que se refiere la misma ley, será de $ 3.600 anuales para las pensionistas mayores de 60 años."

Señor Massera — ¿No hace distinción entre los que tengan familia o no?

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la fórmula leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Viera — Pido la palabra.

Mociono para que se incluya un inciso final en ese artículo, que establezca que las jubilaciones mayores serán de pesos 4.800 anuales como máximun cuando el interesado tenga de 60 a 70 años de edad.

Señor Presidente—Primeramente quiero hacer constar que he votado favorablemente la proposición del señor Senador por Florida, porque es la que se acerca más, a mi manera de pensar, a las cuestiones de previsión y jubilación.

Soy partidario, no de la doctrina que considera la jubilación como un derecho, ni de la que considera la jubilación como restitución al empleado de los aportes que ha hecho a las Cajas de Jubilaciones, sino de la doctrina que considera que las jubilaciones representan una forma de seguro social.

Este seguro tiene una función social. Por lo tanto, debe ser aplicado solamente cuando las condiciones sociales así lo requieran, es decir, proteger exclusivamente contra la necesidad.

Léase el inciso propuesto por el señor Senador por Tacuarembó.

(Se lee):

"El máximo de las jubilaciones será de $ 4.800 anuales cuanado se trate de jubilados que tengan de 60 a 70 años de edad."

Señor Rodríguez Larreta — Yo no voy a votar el agregado propuesto. Si he aceptado la fórmula del señor Senador Ramírez, es porque considero que con los jubilados de más de 70 años se puede tomar una disposición de excepción, en primer lugar, por su muy avanzada edad y, en segundo lugar, por ser muy pocos, y, por lo tanto, quebrantar en escasa forma la financiación de la ley de Agosto.

En cambio, la fórmula del señor Senador por Tacuarembó lleva un golpe serio a las economías introducidas el 6 de Agosto. Los jubilados entre 60 y 70 años son cantidades grandes, son centenares. De manera que llamo la atención del Senado sobre la trascendencia de la aplicación de este inciso, que sería contrariar nuestros propósitos de economía, a mi juicio, todavía no bastante acentuada en el Presupuesto General.

Señor Viera — Pido la palabra.

Si no estoy equivocado, señor Presidente, la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, de la que es Presidente el señor Senador por Río Negro, ha aceptado esta misma disposición: que los jubilados de más de 60 años puedan jubilarse con 400 pesos. Me extraña, pues, la actitud del señor Senador Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — En el primer artículo, como artículo de la ley; pero es, al mismo tiempo, introduciendo en las jubilaciones generales grandes economías y estableciendo el principio de que las personas que tengan grandes rentas no recibirán ninguna jubilación. De manera que como introducimos por ese concepto enormes economías, podemos hacer este acto de relativa justicia: pero hacer este nuevo aumento presupuestal que representaría no sé cuánto —y estoy seguro que el señor Senador tampoco lo sabe—pero que será una suma muy alta, en estos momentos, a mi juicio, sería un acto de poca seriedad parlamentaria.

Señor Viera — No es tanto.

Señor Rodríguez Larreta — Seguramente, muy grande. La enorme mayoría de jubilados son de 60 a 70 años.

Señor Bonnet — Voy a votar negativamente la proposición del señor Senador por Tacuarembó, porque es una innovación de demasiada amplitud. He votado la del señor Senador por Florida, porque contempla el caso de excepción de los pensionistas con más de 70 años de edad. En cambio, hacer extensiva la jubilación de 4.800 pesos anuales a los jubilados que tengan de 60 años a 70 años de edad, es darle una extensión tal, que eso sí sería improvisar en el momento.

Señor Viera — Cuando tenga 60 años verá el señor Senador.

Señor Rodríguez Larreta — No le ha de faltar mucho!

(Hilaridad):

Señor Bonnet — Cada uno tiene la edad que representa.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso del señor Senador por Tacuarembó, presentado como agregado al artículo 1.o.

(Se vota: **Negativa**).

Léase el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Derógase la ley del 20 de Agosto de 1931, en cuanto se oponga a la presente ley."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Señor Viera — Yo creo que no se deroga totalmente el artículo, porque tiene que quedar vigente el artículo 1.º de la ley.

Señor Ramírez — Dice: 'En cuanto se oponga".

Señor Viera — Debe quedar aclarado.

Señor Bonnet — Queda bien aclarado, porque dice: "En cuanto se oponga".

Señor Ramírez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que podemos hacer, por lo menos, la tentativa de ver si terminamos con el asunto que figura a continuación en la orden del día, para ir ganando tiempo, porque se nos está amontonando el trabajo.

Si desgraciadamente, diera lugar a un gran debate, lo dejaríamos; pero de lo contrario, en media hora podríamos considerarlo.

Señor Massera — Pido la palabra.

El señor Senador por Rocha se encuentra enfermo por lo cual no ha concurrido a esta sesión y me ha pedido que solicite del Senado la suspensión del estudio de este asunto pues tiene mucho interés en intervenir en él.

Señor Viera — Por mi parte, votaré negativamente, porque tengo que retirarme.

Señor Batlle Pacheco — Me parece que si lo consideramos esta noche, cumpliríamos mejor, porque si tiene interés en intervenir debe ser para hacerlo sancionar y así podríamos darle la sorpresa de sancionarlo esta noche.

Señor Massera — Yo no puedo saber cuál es el interés que tiene el señor Senador por Rocha. Es posible que quiera hacer alguna modificación.

Señor Rodríguez Larreta — Insisto, señor Presidente, en que es un asunto que tiene gran urgencia la cuestión de la semana inglesa, que tiene muy agitado al gremio comercial, especialmente a los empleados y obreros, y que, se da la feliz casualidad de que los propios patrones están dispuestos a llegar a la solución propuesta

Hay que pensar que la Cámara termina sus sesiones el 15 de Octubre y si empezamos a suspender la consideración de asuntos por un motivo o por otro y en este caso muy respetable la enfermedad del señor Senador por Rocha puede durar una semana o más, y entonces va a resultar que no saldrá el proyecto.

Yo pido al Senado que haga un esfuerzo y sesiones media hora más a ver si es posible terminar y si no, lo terminaremos el jueves.

Señor Ponce de León — O mañana.

Señor Rodríguez Larreta — Mañana tenemos derecho al trabajo.

Señor Presidente — El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

60.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 30 DE 1931

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN P. MASSERA Y JUAN B. MORELLI
(Presidente ad hoc y Presidente)

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente ad-hoc.

ORDEN DEL DÍA

3—Informes del señor Ministro de Hacienda sobre aplicación y reglamentación de la ley de Seguro de Cambios.

1

A las 16 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Camacho, De la Hanty, Massera, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos y Rodríguez Larreta.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Cabrera, Demicheli, Minelli, Ramírez, Vianna brera, Démicheli, Muelli, Ramírez, Vianna y Viera.**

Fuera de hora, los señores Senadores: **Macedo y Morelli.**

2

Señor Secretario, doctor Martín R. Echegoyen — No estando presente ni el señor Presidente, ni los señores Vices, corresponde designar un presidente ad-hoc.

Se va a proceder a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden):

El señor Senador por Lavalleja, por el señor Senador por Flores.

El señor Senador por San José, por el señor Senador por Lavalleja.

El señor Senador por Flores, por el señor Senador por Lavalleja.

El señor Senador por Río Negro, por el señor Senador por Lavalleja.

El señor Senador por Colonia, por el señor Senador por Lavalleja.

El señor Senador por Montevideo, por el señor Senador por Canelones.

El señor Senador por Rivera, por el señor Senador por Canelones.

El señor Senador por Canelones, por el señor Senador por Montevideo.

El señor Senador por Artigas, por el señor Senador por Canelones.

El señor Senador por Maldonado, por el señor Senador por Canelones.

Señor Secretario — Ha obtenido cuatro votos, el señor Senador por Lavalleja cuatro votos el señor Senador por Canelones, un voto el señor Senador por Flores y un voto el señor Senador por Montevideo.

Hay empate.

Se va a proceder a una nueva votación.

El señor Senador por Lavalleja, por el señor Senador por Canelones.

El señor Senador por San José, por el señor Senador por Lavalleja.

El señor Senador por Flores, por el señor Senador por Lavalleja.

El señor Senador por Río Negro, por el señor Senador por Canelones.

El señor Senador por Colonia, por el señor Senador por Lavalleja.

El señor Senador por Montevideo, por el señor Senador por Canelones.

El señor Senador por Rivera, por el señor Senador por Canelones.

El señor Senador por Canelones, por el señor Senador por Lavalleja.

El señor Senador por Artigas, por el señor Senador por Canelones.

El señor Senador por Maldonado, por el señor Senador por Canelones.

Señor Secretario — Han votado 6 señores Senadores por el señor Senador por Canelones y 4 señores Senadores por el señor Senador por Lavalleja.

Invito al señor Senador por Canelones a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor José P. Massera).

3

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se había invitado al señor Ministro de Hacienda para dar los informes que han solicitado los señores Senadores por Río Negro y Colonia.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Según resulta de la versión taquigráfica que se me ha transmitido el señor Senador por Colonia refiriéndose a la reglamentación hecha por el Consejo Nacional de Administración a la ley Sobre Seguro de Cambios, sostiene que el artículo 1.o de esa reglamentación es, en su contexto, contrario a la ley, planteando la cuestión en los siguientes términos:

"Se ha dictado, una reglamentación expresó, favoreciendo solamente a una de las partes, contemplándose únicamente el interés bancario. El artículo 1.o de dicha reglamentación desnaturaliza por completo el espíritu y la letra en lo fundamental de la ley que sancionamos. Dice así ese artículo: "Es obligatorio para el deudor, siempre que los Bancos lo exigieran, depositar en garantía de las obligaciones que estén contempladas por la expresada ley, el equivalente de su deuda, a razón de veintiocho peniques oro, por peso uruguayo. Esta garantía puede ser constituída por depósitos en efectivo, títulos de deuda, por valores o cualquier otra a satisfacción de los Bancos. En caso de no efectuarse la garantía solicitada, podrá protestarse y ejecutarse. Se podrán exigir los refuerzos necesarios para mantener la paridad de ese tipo en los casos de monedas estabilizadas a oro, cuando se trata de garantías o valores sujetos a oscilaciones."

Bien; el punto relativo a las garantías fué tratado en la Cámara de Diputados al discutirse la ley.

El señor Representante Cerdeiras dijo sobre ese particular lo siguiente.

"Señor Cerdeiras — Se me ha consultado, por unos ciudadanos a quienes interesa esta ley, lo siguiente: "si para que los Bancos estén obligados a conceder la prórroga de las letras será necesario que el deudor se someta al régimen que ha venido rigiendo muchas de estas operaciones de cambio, vale decir, el depósito en billetes de un importe aproximado al valor de la deuda."

—El sentido de esta disposición no puede ser otro, que para que el deudor se encuentre amparado por esta disposición del artículo 4.o, no es necesario que haga depósito en garantía. Quiere decir que el Banco, para beneficiarse de las "garantías del Estado, tiene que conceder al deudor la moratoria sin necesidad de que éste haga el depósito en dinero".

Señor Quijano — El señor Diputado Cerdeiras está equivocado. El artículo 1.o de la ley dice: "Apruébase el convenio suscripto con fecha 17 de Agosto corriente por los Gerentes", etc., y el artículo 5.o dice esto: "Los Bancos quedan facultados para exigir garantías a los deudores de saldos por créditos en moneda extranjera por origen comercial y a los que por deudas y letras vencidas y aceptadas a vencer en moneda extranjera de origen comercial por cuenta de terceros pendientes de cobro en los mismos, debiendo ser aforados en 25 peniques de libra esterlina por peso uruguayo o su exacta equivalencia en otras monedas extranjeras. Esta garantía puede ser constituída por depósito en efectivo, títulos de deuda pública, valores o cualquier otra a satisfacción de los Bancos". Lo que "quiere decir que en el convenio privado los Bancos no se han despojado de esta facultad que tienen de exigir a sus deudores que les den las garantías necesarias para el pago de sus deudas"."

Esta fué la interpretación con respecto a las garantías dadas en la Cámara de Diputados con motivo de la cuestión planteada por el señor Representante Cerdeiras, y la Cámara resolvió incorporar a la versión taquigráfica el convenio que había sido remitido por el Consejo Nacional de Administración y del que se hacía referencia en el mensaje.

El texto del convenio figura en el "Diario Oficial" de 12 de Setiembre de 1931, página 791.

Cuando este asunto vino al Senado, por una omisión de la Cámara, el convenio, que había sido remitido a los taquígrafos, no se remitió en el primer momento y me fué reclamado por la Secretaría de este Cuerpo aduciéndome que en el texto del mensaje se hacía referencia a ese convenio. Entonces, se buscó ese antecedente y fué remitido al Senado por la Cámara de Diputados. De manera que el Senado debió tener conocimiento del convenio porque forma parte de la ley.

Señor Bonnet — Con todos los antecedentes.

Señor Ministro — Fué remitido de inmediato y esa fué mi preocupación.

Señor Bonnet — Vino y se tuvo presente.

Señor Ministro — Muy bien.

El proyecto de seguro de cambios en el Senado sólo sufrió una pequeña modificación cuyo alcance lo concretó de una manera perfecta el señor Senador por Río Negro en una exposición cuya versión taquigráfica, el mismo publicó en su diario con un título que decía: "El verdadero significado del seguro de cambios".

Entre otras cosas, al final de su exposición, en la parte relativa a la única modificación que se había hecho, dijo lo siguiente:

"El proyecto, mejor dicho en el informe que nos llega, se nos dice que la gran mayoría de los acreedores han aceptado voluntariamente el convenio y que están dispuestos a acordar la espera. Hay algunos acreedores que no han podido manifestar su opinión por estar muy lejos del país o por tratarse de sumas tan reducidas que no vale siquiera la pena el gasto de los telegramas para obtener su aceptación. Queda, pues, una suma que no está definida y que no se incorpora al gran contingente de la aceptación prevista en el proyecto.

Entiendo, por mi parte, y felizmente es este el criterio de la Comisión, también, que esta pequeña suma que integra, naturalmente los ocho millones del conjunto, pero que no ha manifestado su aceptación, lo lógico y regular es que siga la suerte de las grandes sumas aceptadas y que no deje pendiente una situación de incertidumbre sobre esa masa, privando al proyecto de su uniformidad, de su carácter de ley pareja para todo el mundo como debe tenerlo.

No admito que haya quienes entren en esta solución, por la razón, por la bondad intrínseca de la solución, por las garantías que implica la sanción de la ley y, sobre todo, por la garantía directa del Estado y otros que se escapen de ella y mañana resulten beneficiados, colocados en situación de privilegio, y precipitando ejecuciones intolerables en estos momentos.

Por eso me parece muy razonable la enmienda que la Comisión propondrá al artículo 4.o dándole a la disposición un carácter general para las operaciones concertadas "en las condiciones del proyecto", e incluídas dentro de la suma de ocho millones a que se hace referencia, acordándose así a todas las letras y a todos los acreedores el mismo tratamiento".

De manera que las condiciones del convenio a que se refiere el artículo 1.o comprenden también a los créditos que entraron a formar parte del conjunto que había aceptado. Fué para evitar una situación de desigualdad que el señor Senador por Río Negro pidió la eliminación del encabezamiento del artículo 4.o, pero no para darle a las demás cláusulas un significado distinto, sino precisamente para mantenerlo.

Este asunto volvió a la Cámara, y esa es la interpretación que se le ha dado, como se le ha dado, también, por algunos miembros de la Comisión informante de la Cámara, y por el Presidente de la Comisión de Hacienda de la misma, en algunas consultas que evacuó en su diario respecto a las garantías.

Hay dos consultas que las voy a leer.

(Lee):

"Se insiste en sostener que de acuerdo con la modificación hecha por el Senado al artículo 4.o de la ley de Seguro de Cambio, los deudores, no están obligados a consignar si el acreedor lo exige. Es no querer entender, por no querer entender.

Repetimos: 1.o Que el convenio privado tiene fuerza legal porque el artículo 1.o de la ley se lo dió.

2.o Que una cosa es el pago y otra la garantía. El artículo 4.o decretó la espera para aquél y nada resolvió para éste. O el Senado no conocía el convenio o si lo conocía y no lo modificó, es porque quiso que siguiera como estaba.

Se dirá que en estas condiciones la ley no reporta beneficio alguno para el comercio importador. Es otro error. La ley, por un lado, ha impedido que los comerciantes tuviesen que liquidar a los tipos bajos de hoy y por otra, les ha abierto la posibilidad de poder gozar en la época más propicia del año para nuestro comercio exterior, de la mejora de los cambios.

Pero, además, y repetimos que esto es lo fundamental para nosotros, la ley tiene una enorme ventaja de carátcer general: la de arrinconar durante unos cuantos meses el cambio diferido que si se hubiese lanzado a la plaza habría llevado el cambio a 10 peniques y hasta eliminando, quizá, toda esperanza de reacción. Y esto es un gran beneficio de orden general que también alcanza a los comerciantes".

Y aquí hay otra consulta que también tiene relación con el punto planteado.

(Lee):

"Nos han llegado varias cartas solicitando interpretación de la reciente ley de Seguro de Cambios. Entre ellas, las que publicamos.

Señor doctor Quijano. — Director de "El Nacional". — Presente: Muy señor mío: Como usted intervino en carácter de miembro informante, en la tramitación de la ley de Seguros de Cambios, recientemente sancionada, le estimaré tenga la gentileza de contestarme a la siguiente pregunta:

Tengo en estos días el vencimiento de una letra de 500 y pico de libras en un Banco de la plaza y no sé qué hacer. ¿Debo pagarla y en este caso a qué tipo? O puedo acogerme a la ley citada y en este otro caso, el Banco está obligado a concederme la prórroga establecida en la ley? Para esta solución, ¿tengo que otorgar garantías, depositando el importe de las letras a un tipo determinado o presentar alguna garantía equivalente a criterio del Banco?

Mucho le agradeceré se digne evacuar esta consulta.

Suyo atto. y S. S.

Un Comerciante."

Contestamos por su orden:

A) Quedan amparadas por la ley "todas las operaciones de crédito en moneda extranjera de origen comercial" concertadas antes del 5 de Junio y todas las deudas documentadas y letras al cobro en moneda extranjera de origen comercial aceptadas antes del 5 de Agosto.

B) Las letras que estén en las condiciones del artículo anterior, "no hay que pagarlas". Por el artículo 4.o la espera hasta el 31 de Diciembre, es obligatoria: pero están facultados los Bancos en virtud del convenio suscrito y que la ley reconoce a pedir las garantías que juzguen necesarias.

C) Entre esas garantías está por supuesto el depósito en pesos uruguayos, que nunca podrá ser superior al del importe de la deuda, cotizado al tipo de 25 peniques."

Otro lector, nos dice:

"Desearía saber si en mi calidad de deudor estoy obligado a acogerme a la ley de Seguro de Cambio y si haciéndolo, podré liquidar cuando me plazca."

Respondemos:

"A) No compredemos que interés puede tener el deudor en no acogerse a la ley. Liquidar hoy es liquidar a 22 peniques, y todo hace esperar que a 31 de Diciembre y aunque sea temporariamente, nuestro peso ganará algunos puntos.

El legislador no ha pensado, sin duda, en que pudieran existir tan sacrificados personajes; pero aunque no lo haya pensado, decretó que la espera era obligatoria para todos; deudores y acreedores. La ley no sólo ha querido salvar al comercio importador. Para nosotros, fundamentalmente, lo que se quiso es retirar de la plaza, el cambio diferido para contener la depreciación monetaria. Y esta finalidad, que, repetimos, es la que consideramos esencial, no se cumpliría, si los deudores, tocados por una suerte de afán de martirio, se largaran a pagar sus obligaciones.

Tanto es así que el artículo 5.o establece que el Banco podrá conceder autorizaciones para liquidar antes de la fecha fijada. Ergo: sin esas autorizaciones no se puede liquidar y así queda contestada la segunda pregunta."

Esto viene bien, también, para otra de las cuestiones planteadas. De manera que la reglamentación está calcada, estrictamente de la letra de la ley.

Señor Rodríguez Larreta — Y el artículo 11 de la reglamentación, que establece que los que ya hayan pagado más abajo de 25 peniques, que hayan pagado a 20 o 19 peniques, ¿dónde lo calcaron?

Señor [illegible] — ¿Qué artículo?

Señor Rodríguez Larreta — El artículo 11 de la reglamentación de los Bancos, que establece que los que ya hayan consignado a los tipos del día, no lograrán ni siquiera que se les devuelva sus depósito o la diferencia de sus depósitos hasta llegar al tipo de 25 peniques. Era el artículo 11 de la reglamentación de los Bancos. No sé si después, en la reglamentación definitiva, pasó a ser 13 a 14.

Señor Ministro — Después voy a referirme a eso.

Señor Rodríguez Larreta — Pero esta disposición, ¿dónde la encontraron? ¿Está en el convenio de los Bancos?

Señor Ministro — El artículo 11 dice: "Los Bancos podrán exigir...

Señor Rodríguez Larreta — El señor Ministro no me ha oído. Me refiero concretamente a las personas o comerciantes que han consignado ya a un tipo más bajo, inferior a 25 peniques y la reglamentación establece que ni siquiera se les devolverá el excedente de la garantía, el excedente del depósito para quedar justo en los 25 peniques, que es la garantía del Estado.

Señor Ministro — Eso que propusieron los Bancos...

Señor Rodríguez Larreta — Porque se les ha dado la gana; ni siquiera está en la reglamentación.

Señor Ministro — Se refiere a las garantías anteriormente constituídas; que ya habían sido dadas antes de la ley.

Señor Rodríguez Larreta — Entonces, ¿qué garantías se les da a los comerciantes que se les hace consignar abajo de 25 peniques?

Señor Ministro — Eso era para las garantías que ya estaban constituídas, la reglamentación no exige consignar abajo de 25 peniques.

(Entra el doctor Juan B. Morelli y ocupa la Presidencia).

Señor Rodríguez Larreta — Perfectamente; pero debiera devolvérseles la diferencia, por lo menos.

Señor Ministro — Eso se ha establecido previendo las responsabilidades y el desembolso del Estado. Es una medida de prudencia. Esas garantías estaban constituídas; lo que no quiere la ley es que se exijan nuevos refuerzos abajo de 25.

Señor Rodríguez Larreta — Es una medida de prudencia que lo que hace es quedarse con todo el dinero de los comerciantes y ni siquiera pagarle interés por ese dinero.

Señor Ministro — Puede tener la seguridad el señor Senador de que no habrá garantías excesivas.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Cómo no! Tengo entendido que hay muchas garantías que están más bajas; faltando al convenio hacen consignar abajo de 25 peniques...

Señor Ministro — Es muy raro...

Señor Rodríguez Larreta — .. al tipo del día y no pagan interés ninguno sobre esas sumas, en tal forma que el cálcu-

lo de interés que se hace para los comerciantes, como resultado de esas operaciones es el de un 18 o|o, porque tienen que depositar más del doble de la deuda y sobre ese doble de la deuda, no se les da un centavo de interés cuando se reembolsa.

Señor Ministro — El convenio establece la clase de garantías que son las mismas que se han dictado a los efectos de la reglamentación.

Para no perder intereses los deudores tendrían que depositar títulos en vez de depositar dinero.

Señor Rodríguez Larreta — Pero el Banco no acepta los títulos. Ustedes han puesto en la reglamentación "a satisfacción de los Bancos". De modo que los Bancos son absolutamente dueños de aceptar o no.

Señor Ministro — No hay dificultad ninguna a ese respecto. Ordinariamente, lo que ocurre en la práctica bancaria, en cuestión de títulos, es que se exige un margen en previsión de la depreciación de los títulos.

Señor Rodríguez Larreta — Al Banco le conviene, y usted lo comprende, señor Ministro—porque habría que ser muy ligero para no entenderlo—que el Banco prefieren que le den dinero para colocarlo, y no títulos.

Señor Ministro — Porque la ley establece que ese dinero en custodia no pue. de ser utilizado..

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y cómo va a controlar eso? ¿Cómo va a saber si el dinero entregado en custodia no es utilizado?

Señor Ministro — Los Bancos no pueden disponer del dinero depositado en garantía, por determinación expresa del artículo 13.

Señor Rodríguez Larreta — Usted podrá controlar que no se utiliza un título, pero el dinero no.

Señor Ministro — De modo que los Bancos no pueden disponer de las garantías.

Señor Rodríguez Larreta — Sobre todo por esto: el dinero que consignan, es un dinero magnífico, a plazo fijo, durante seis meses. Ese dinero va a quedar intocable hasta que venza el término, y entonces, el Banco tiene derecho y nadie le podrá impedir, de ningún modo, colocar ese dinero y sacar el interés que pueda y no le reconoce un centavo de interés.

Ahora, pasa este fenómeno, que es lo peor: llega el momento de liquidar la letra y entonces le cobra interés en moneda extranjera, de tal modo que, por el cálculo que es muy fácil hacer, se llega a esta conclusión: que estas operaciones le cuestan al comerciante un 18 o|o sobre el capital.

Señor Ministro — No pueden cobrar sino el interés legal.

Señor Rodríguez Larreta — Pero como no le pagan, hay interés que deposite, y después le cobran sobre la letra; haga la cuenta y verá el señor Ministro.

Señor Ministro — ¡Cómo va a pagar intereses sobre depósito de títulos, si en el depósito de títulos es elemental que el Banco le tenga en cuenta al deudor el importe de los cupones que vayan venciendo.

Señor Andreoli — Yo conozco casos en que los Bancos no han aceptado los títulos.

Señor Ministro — No es cuestión de plantear así las cosas. En la visita que yo he realizado a los Bancos se me ha dicho que en esa parte no existe tal dificultad. En materia de títulos hay un margen de depreciación de un 10 o|o, tratándose de títulos hipotecarios, según la cotización de los títulos.

Hay que estar, pues, a las prácticas bancarias.

Decía, señor Presidente, que esta parte relativa a las garantías, se ajusta perfectamente a la ley, tanto en el artículo 1.o como en el 2.o y 15. Ahora. esta cuestión: si los deudores pueden pagar antes del plazo, también está establecido en la ley que el Banco de la República puede autorizar este pago.

En general, el Banco no lo ha autorizado hasta el presente, sino por vía de la excepción, expresamente establecida en el artículo 15, que dice: "Podrán cancelar total o parcialmente sus deudas antes de la fecha establecida en la ley, los poseedores de cambio comprado para entregas futuras o comprado antes de la fecha de esta reglamentación, o que por cualquier concepto lleguen a ser poseedores de cambio por créditos en el exterior o por cualquier otro concepto que no sea la compra en plaza".

Por esta causa, el Banco, hasta ahora, ha mantenido la regla de no permitir las cancelaciones hasta el mes de Diciembre; pero esta cuestión hay que dejarla al criterio del Banco, el que, en un momento dado, puede juzgar si conviene autorizar anticipadamente la cancelación de esos cambios que se habían previsto, que no se pagarían hasta el mes de Diciembre, para evitar que pesaran en la desvalorización de la moneda, y que su liquidación pudiera llegar a tener esos efectos perniciosos que se ha querido evitar.

Creo que el Banco de la República, según sea el estado de la moneda, podrá o no dar esas autorizaciones.

Yo he estado, precisamente, en la Sección de Cambios en la mañana de hoy y he sido testigo de las contestaciones que se han dado por el Jefe de esa Sección a personas que han ido a consultarlo, no en el sentido de que debe esperarse hasta el mes de Diciembre, sino en el sentido de que se debe esperar una oportunidad mejor, más inmediata, para cancelar y autorizándose a algunos, para liquidar, en virtud de que tenían cambio comprado con anterioridad.

En cuanto a la garantía, he estado al habla con los Gerentes de Bancos privados, y me han manifestado que no hay tales dificultades para aceptar títulos de deuda. Lo que hay, es que los aceptan en la forma corriente, exigiendo, naturalmente, un margen en resguardo de las bajas que puedan tener esos títulos cuya tendencia en estos momentos es real. mente a depreciarse, más bien que a valorizarse.

En cuanto a la reglamentación de esta ley, el Ministerio creyó en un principio que no había necesidad de una reglamentación mayor. Sin embargo, algunos comerciantes hicieron presente a algunos Consejeros la necesidad de ir a esta reglamentación. En ese sentido consulté al Banco de la República, el que confirmó esta conveniencia y de ahí surgió el encargo que se dió a la Sección Cambios de dicho Banco, de reunir a los Gerentes de Banco para llegar a un acuerdo.

Ese proyecto fué formulado y remitido al Ministerio bajo el título: "Sugestiones de los Gerentes de Banco" y vió publicidad en todos los diarios de la Capital. De manera que fué suficientemente conocido, sin que sobre él se formu-

Señor Rodríguez Larreta—¡Cómo no! Se formularon observaciones.

Señor Ministro — Yo no he visto observaciones de ninguna especie. Como digo, se publicó en muchos diarios con este título: "Interpretación de la ley según los gerentes bancarios"; pero nadie hizo objeciones.

Señor Rodríguez Larreta — No es cierto! insisto en que no es cierto. El señor Ministro no habrá visto los diarios que las hicieron.

Señor Andreoli — ¿E. señor Ministro no se enteró de las manifestaciones que yo formulé en el Senado?

Señor Ministro — ¿A raíz de las gestiones?

Señor Andreoli — Antes de la aprobación del Consejo Nacional, llamé la atención del señor Ministro en una sesión pública. Eso se publicó en todos los diarios.

Señor Ministro — A mí no me ha llegado ningún comunicado. Se me ha pasado desapercibida dentro de las múltiples ocupaciones que tengo en virtud de mi cargo.

Yo llevé al Consejo, el proyecto de los gerentes bancarios, con la siguiente nota: "El Ministro propone como reglamentación de la ley del 7 del corriente, sobre Seguro de Cambios y con excepción del artículo 5.º las sugestiones que aunque sin patrocinarlas, le ha remitido el Banco de la República y que fueron redactadas en reunión de los gerentes de Banco. la que ha controlado y pueden considerarse dentro "de las disposiciones de la ley".

El artículo 5.º insinuado por los banqueros decía lo siguiente:

"5.º En los pagos correspondientes a operaciones comprendidas por esta ley, en el caso de que el cambio se cotice a menos de 25 peniques oro por peso uruguayo, el Estado entregará el cambio a razón de 25 peniques oro por peso uruguayo o su exacta equivalencia en otras monedas. o abonará en pesos uruguayos, por su exclusiva cuenta, la diferencia resultante entre 25 y el tipo de cubertura, a la presentación de la liquidación correspondiente."

Es evidente que la disposición indicada y anteriormente transcripta hubiera contrariado la ley, transformando la responsabilidad subsidiaria del Estado por las diferencias de cambio en una responsabilidad solidaria.

Si el carácter de esa responsabilidad no resultara de la letra clara de la ley y del convenio aprobado, surgiría de su espíritu y de los antecedentes legislativos de su sanción.

Aludiendo a esa responsabilidad y estableciendo el verdadero significado del seguro, dijo el doctor Rodríguez Larreta en el Senado al tratarse el asunto.

"Según ella, la responsabilidad que el Estado asume no es más que una responsabilidad de carácter subsidiario; quiere decir. que si llegado el momento de la liquidacón en los meses del verano próximo, la moneda extranjera estuviera aún más alta, es decir, si estuviera más baja la moneda uruguaya, y la libra se cotizara por debajo de los 25 peniques, el Estado asumiría esa responsabilidad, pero al mismo tiempo la adquiriría para perseguir el pago de la diferencia contra los comerciantes que habían sido favorecidos por el Seguro."

Interpretando igualmente el proyecto, había dicho con anterioridad el ingeniero Serrato que intervino en los preliminares de esa solucón y que conocía, por consiguiente, su alcance y espíritu, con motivo de lo que alguien sostuviera de que la diferencia corría por cuenta del Estado sin que éste pudiera hacerla repercutir sobre el comercio deudor.

"Yo en cambio creo que en todos los casos, el que paga la diferencia es el deudor, y que el Estado. sólo subsidiariamente, es decir, frente a los Bancos acreedores, pagaría cuando aquéllos no lo hicieran, pero en esos casos, quedando acreedor de los comerciantes por los pagos que hiciera por su cuenta. De lo contrario, el Estado habría otorgado un seguro gratuito en favor exclusivo del comercio deudor.

No se trataría de que el Estado iniciara pleitos contra los deudores por las diferencias, haciendo uso de la excusión de

derecho común, sino de que esas diferencias se hagan efectivas en primer término sobre las garantías constituídas en cuanto alcancen y en quedar bien establecidos los derechos del Estado en cuanto al reembolso de esas diferencias por el protesto, diferencias cuya cobranza por los medios bancarios, podría encomendarse oportunamente al Banco de la República, respecto a los deudores que por su solvencia estuvieran en condiciones de hacerlo.

Como decía al principio de mi exposición, esta sugestión del Banco de la República no aparecía patrocinada por él, y entonces, el Consejo Nacional de Administración creyó del caso suspender la consideración del asunto y pedir la opinión de su Directorio por medio de una delegación que había concurrido a su seno, a la cual se le transmitió el proyecto con las observaciones formuladas por algunos señores Consejeros.

El Directorio del Banco de la República consideró este asunto y lo devolvió al Consejo con algunas pequeñas modificaciones que indicó su delegación, pero en lo fundamental, se mantuvo la reglamentación, a la cual, como digo, fueron agregadas algunas pequeñas indicaciones de los Consejeros, y se aprobó el proyecto por considerar que era perfectamente ajustado a la ley.

Lo que ha pasado después, precisamente, ante la interpretación que le dió el Consejo, de ajustarlo estrictamente a la ley, es que muchos comerciantes interesados, que creían que el Estado iba a pagar la diferencia de cambio, a pura pérdida; en conocimiento luego, de que esa no era la interpretación de la ley, se apresuran, ahora, a comprar cambio para pagar, pero entonces entra ya el criterio prudencial del Banco para autorizar que se hagan las operaciones y cancelaciones en el momento más propicio. No ha habido dificultades de otro orden. La única dificultad que aparece ahora, es la que ha planteado el Consejero Cortinas en la sesión de ayer del Consejo, y esa dificultad es con motivo de la depreciación de la libra: si la garantía debe referirse a penique oro o penique papel.

En la reglamentación se estableció el penique oro, y esta interpretación es más favorable para el comerciante que para el Estado. Me parece que esa interpretación es la que deberá prevalecer, aunque no lo puedo afirmar, desde luego, porque es un punto que recién va a ser planteado por el Banco en el día de hoy. Lo que puedo adelantar son los datos que me ha suministrado la Gerencia de cambios sobre la equivalencia de la libra, ya se trate de peniques oro o peniques papel.

La cuestión se presenta con respecto al pago en otras monedas, excepto la libra, por ejemplo, el dólar.

Tengo aquí unos apuntes de la Gerencia de cambios que dicen lo siguiente:

"Cálculo sobre la garantía que correspondería depositar, tomando la base de 25 peniques oro la libra y la de 25 peniques papel, en el caso de una letra de 1.000 dólares. En el primer caso (25 peniques oro), el dólar resulta a 50.70 y el depósito debe ser de $ 1.972.39. En el segundo caso (25 peniques papel), o sea el dólar a 40.20, el depósito debe ser de $ 2.487.56. En este caso el depósito que se exige es mayor en $ 515.17 (25 o|o más).

Con este criterio los deudores deben otorgar garantías superiores en 25 o|o (en la base de los tipos al 28 corriente), y el Estado a su vez, disminuye en responsabilidad en cantidades equivalentes."

En la reglamentación está establecido, el penique oro, pero planteada esta cuestión, es necesario que el Senado dé tiempo suficiente al Consejo Nacional de Administración para que pueda considerarla y resolverla.

La equivalencia, como se ve, cambia las cantidades que los deudores debieran depositar. Por ejemplo, la paridad del cambio con la libra, a 25 peniques papel en relación a las otras monedas al tipo del día, es la siguiente: libras 25, dólares 40.85, francos 10.16, belgas 2.86, liras 8.02, pesetas 4.48, suizos 2.03, reichmark 1.69, florines 0.99, reis 6.960 y pase de fondos 74.20. La misma paridad de los cambios con la libra a 25 peniques oro por peso uruguayo al 28 del corriente, era de: libras 31.19|32, dólares 50.70, francos 12 93, belgas 3.65, liras 9.82, pesetas 5.62, suizos 2.60, reichmark 2.22 3|4, florines 1.26 3|4, reis 8.800, curso legal 93.40.

Estos tipos son variables, especialmente, con las monedas no estabilizadas. De manera que se trata de una cuestión planteada recién ayer por un comerciante al señor Consejero Cortinas y que éste formuló a su vez en el Consejo, y que se me ha informado será elevada igualmente en consulta en el día de hoy por el Banco de la República. Pero la interpretación del reglamento a este respecto es muy favorable para el comercio, aunque pueda agravar la responsabilidad del Estado, dado el caso.

Volviendo a la garantía, toda otra interpretación que no fuera cómodamente con la que se le dió a esa garantía en la Cámara de Representantes y que fué implícitamente aceptada por el Senado, sería modificar la ley, y hay que tener en cuenta las consecuencias que esto podría traer. Cambiaría completamente las condiciones del convenio anterior, convenio voluntario, que sólo se modificó para hacer entrar a una pequeña parte de letras al cobro cuya aceptación no se había podido tener en tiempo.

En cuanto al comercio, que en el primer momento había manifestado la mejor buena voluntad con respecto a esta ley, si su opinión puede haber variado, debe atribuirse al error en que había incurrido de que el Estado iba a otorgar su garantía a pura pérdida, pagando la diferencia de cambio.

Yo he sido intermediario ante la Cámara de Comercio para que así, como el Estado tuvo, en este caso, consideraciones especiales para evitar que los Bancos presionaran al comercio, y le obligara a constituir garantías a tipos de cambio muy inferiores, también ella tuviera consideraciones con los comerciantes minoristas que son sus clientes.

Supongo que la Cámara de Comercio atenderá este pedido, porque en el fondo es justo. Si se ha contemplado la situación para los mayoristas, es nuestra opinión de que se deben tener también consideraciones con respecto al comercio minorista del país.

Es lo que tenía que decir, por el momento, en lo que se refiere a la reglamentación de la ley, la que ha sido hecha consultando no sólo el articulado y convenio respectivo sobre seguro de cambios, sino también de acuerdo con sus autores y autoridades técnicas bancarias, y tratando de ajustarla estrictamente no sólo a la letra sino también al espíritu de la negociación y propósitos que se tuvieron en vista con esa medida.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

El señor Ministro de Hacienda ha formulado algunas declaraciones tendientes a demostrar que el proyecto de reglamentación dictado por el Consejo Nacional se ajusta estrictamente a los términos de la ley y al convenio firmado por los representantes de las instituciones bancarias de Montevideo.

Yo tengo que manifestar, que no participo de las opiniones dadas a conocer por el señor Ministro. Continúo pensando que la reglamentación es contradictoria, y que desvirtúa, en algunas partes, como lo demostré en la sesión de ayer, el verdadero alcance y el espíritu de la ley sobre Seguro de Cambios.

El señor Ministro de Hacienda para fundamentar sus opiniones, no ha hecho otra cosa que referirse al primitivo proyecto de ley enviado por el Consejo Nacional y aprobado por la Cámara de Representantes...

Señor Ministro — En la parte que no ha sido modificada.

Señor Andreoli — ...sin tener en cuenta para nada las modificaciones que ese proyecto de ley sufrió al discutirse en la Comisión de Hacienda del Senado y en el seno mismo de esta corporación.

Hizo un capítulo extenso, relacionado simplemente con las garantías, sin pensar que esas mismas garantías tienen un sentido, según el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, y otro sentido muy distinto según el proyecto definitivo, convertido en ley y promulgado por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Ministro — En las primeras bases no figuraba la garantía, pero en las condiciones...

Señor Andreoli — Si me permite el señor Ministro...

Señor Ministro — Lo que no se garantía es lo que garante el Estado.

Señor Andreoli — Yo no me refiero a la garantía del Estado. Me refiero a la garantía que se les exige a los comerciantes para atender a la liquidación definitiva de sus deudas frente a los Bancos. Esas garantías tienen un distinto significado, según se aprecie por el proyecto primitivo o por el que resultó sancionado en definitiva. Me refiero a esa garantía señor Ministro.

Señor Ministro — Yo entiendo que no.

Señor Andreoli — El proyecto de la Cámara decía lo siguiente en el artículo 4.o que fué aprobado por aquella Cámara, y con el sentido dado a conocer: "El otorgamiento de la garantía quedará sujeta a la condición de que los Bancos procediendo por sí o por cuenta de terceros, concedan una espera, etc., etc."

Señor Ministro — El único sentido es el que le dió el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Andreoli — Como se vé la moratoria o la espera decretada por la Cámara de Representantes tenía el carácter de facultativa. Se autorizaba a exigir esa garantía a los comerciantes a los cuales se les concedía la espera a que se refiere el proyecto de la Cámara de Representantes. Pero este artículo 4.o fué profundamente modificado, eliminándose las primeras líneas, y lo que resultaba facultativo con el proyecto de la Cámara, resultó obligatorio por el proyecto de la Cámara de Senadores, que se convirtió en ley, promulgándose por el Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — Pero siempre de acuerdo con las codiciones.

Señor Andreoli — No, señor. Cambia profundamente el sentido del proyecto de ley y eso se estableció bien claramente en definitiva.

Lo que ocurrió es que se decretó una espera, una moratoria, por todos estos meses, hasta el 31 de Diciembre próximo y que el cumplimiento de los compromisos comerciales de pagos en moneda extranjera a que se refiere esta ley, serían obligatorios recién, con todas sus consecuencias y procedimientos legales, después del 1.o de Enero de 1932. Esa es la estricta verdad, señor Presidente.

Pero yo me refiero no solamente a este capítulo de las garantías, y admito que las instituciones bancarias en algún caso las requieran en salvaguarda de sus propios intereses; pero hay algo más grave, señor Presidente: no quiero hacer capítulo especial sólo sobre los procedimientos un poco arbitrarios y atentatorios que ponen en práctica algunas ins-

tituciones bancarias respecto a las medidas de garantías que pretenden aplicar. Hay en esta reglamentación del Poder Ejecutivo, disposiciones, que desnaturalizan por completo la ley que sancionamos.

Ni en los convenios, ni en la ley a que me he referido, se habla de proyectos ni de ejecuciones, lo que coloca al comercio al amparo de una verdadera ley de moratoria.

Señor Ministro — La cuestión es si se pueden exigir o no las condiciones. Si se pueden exigir, el protesto es la consecuencia.

Señor Andreoli — Es que no se pueden exigir frente a una ley que ha impuesto una espera obligatoria. Las garantías son las mismas que fundamentaron el crédito por los fabricantes o exportadores.

Señor Ministro — Hay también protesto para los que no pagan, a los efectos de la garantía del Estado.

Señor Andreoli — No me refiero a la garantía del Estado; me refiero a las diligencias que ponen en práctica los Bancos para que esas garantías se hagan efectivas en la forma que expliqué en el día de ayer y que no me considero del caso repetir.

El convenio que establecía la espera facultativa decía: que se facultaba una espera hasta el 31 de Diciembre y a exigir el pago desde el 1.o de Enero de 1932, con amortizaciones obligatorias sobre la deuda, con un mínimo mensual de un 20 o|o.

Señor Ministro — ¿Y si no pagan, que se hace?

Señor Andreoli — En la disposición tercera de ese convenio se autoriza a tratar de obtener de sus comitentes para las deudas, para las letras vencidas y aceptadas y para las letras a vencer, la misma espera y la misma exigencia posterior. La quinta disposición habla de la facultad de exigir garantía, señalándose varias formas que no han sido aceptadas en su totalidad por los Bancos, que imponen abultados y onerosos depósitos en efectivo.

¿Qué es lo que dice la ley de Seguro de Cambios?

La ley, — no me refiero al proyecto de la Cámara de Representantes, porque ese no es ley, — ratifica estos puntos fundamentales y dice: Apruébase el convenio en la espera y en la exigencia posterior. Pero en el artículo 4.o le da carácter de obligatoriedad a la moratoria. ¿Por qué? Porque cuando se estudió el asunto en el Senado no se poseía el estado completo de las deudas y había una cantidad que oscilaba alrededor de un millón y medio de pesos que no estaba registrada dentro de las cantidades del convenio. Se temió colocar a algunos comerciantes en condiciones desiguales, y se sospechó también, hay que decirlo, que la falta de registro de ese crédito de un millón y medio pudiera corresponder a un nuevo juego de especulacion que no se conoce— porque hoy en verdad nos están sorprendiendo muchos procedimientos que no conocíamos, —, y entonces se estableció que la espera, la moratoria tendría el carácter de obligatoriedad, y se modificó el artículo 4.o para impedir toda consecuencia inesperada con respecto a los créditos que estaban sin anotación en la constancia de los ocho millones de pesos que se presentó a la consideración del Cuerpo Legislativo.

Señor Ministro — Por eso digo que esas son las condiciones del artículo 1.o: o sea las condiciones suscriptas por los Gerentes y que se incorporaron a la versión taquigráfica.

Señor Andreoli — De manera que la ley estableció: 1.o, la espera hasta el 31 de Diciembre; 2.o, las amortizaciones obligatorias, después del 1.o de Enero de 1932. Todo esto lo expresa, además, el convenio. ¿Y qué ha hecho la reglamentación? Anular todo esto, porque en el artículo 1.o se dice: "En el caso de no efectuarse las garantías solicitadas, podrá protestarse y ejecutarse". Ahora, pregunto: ¿en qué parte de la ley, aún mismo del convenio de los banqueros, está esta disposición?

Señor Ministro — Sin la garantía a 25 peniques la espera no se daría.

Señor Andreoli — ¡Ah, no se daría! Es que nosotros no las vemos en el convenio, ni en la ley.

Señor Ministro — Yo creo que es un error del señor Senador, que para darle ese alcance tendría que dárselo por otra ley, no interpretando ésta.

Señor Andreoli — La reglamentación autoriza a hacer los protestos dentro de los términos de la moratoria y diligenciar las ejecuciones.

¿Y no estamos en una situación de moratoria, de espera obligatoria hasta el 31 de Diciembre?

Señor Ministro — Llenándose ciertas condiciones.

Señor Andreoli — No, señor. No hay condiciones de ninguna clase, porque las condiciones fueron eliminadas por el artículo 4.o.

Señor Ministro — Para mí es una cosa clara.

Señor Andreoli — Para el señor Ministro; pero no para todos los Senadores, que manifestaron su opinión en el día de ayer y para todo el comercio de la República no es tan clara esa disposición y sobre todo no son tan correctos los procedimientos de los Bancos.

Es una disposición atentatoria y destruye completamente el alcance de la ley que sancionamos. Se viola la disposición que determina concretamente la espera obligatoria; se obliga al depósito en efectivo inmediato con cobro de inereses arbitrarios y por adelantado...

Señor Ministro — Hecho el depósito, a la espera obligatoria.

Señor Andreoli — ... con la gravedad destacada por el señor Senador por Río Negro, en cuanto a la aplicación del artículo 11, que no se devuelven las demasías que se hayan depositado anteriormente y se autorizan los protestos y ejecuciones, dentro del período de moratoria, lo que es inadmisible. Es un principio contrario, en materia de legislación, a la espera obligatoria.

Señor Ministro — Entonces, nadie daría garantía.

Señor Andreoli — Lo que hay, es que debió hablarse con toda claridad, y no traer al Senado antecedentes incompletos. Si no se quiso favorecer al comercio, debió decirse. El verdadero alcance es el que le dió el Senado en el artículo 4.o, y el artículo 4.o, concede obligatoriamente la moratoria para el comercio.

Señor Ministro — No modifica nada. El alcance lo dió el señor Senador Rodríguez Larreta, el único alcance de la modificación.

Señor Andreoli — ¿Usted cree que es el mismo el alcance del artículo 4.o del proyecto de la Cámara que el que está en la ley actual?

Señor Ministro — No, señor.

Señor Andreoli — Me basta eso, nada más: no es lo mismo.

Señor Ministro — Yo no le doy el alcance que le da el señor Senador.

Señor Andreoli — Se establecía una moratoria facultativa por el proyecto de la Cámara; y ahora es obligatoria, impuesta.

Esa situación de espera, termina el 31 de Diciembre, fecha en que parece que los cambios han de mejorar y favorecer a la plaza. Se buscaba una espera, sin producir apuros, ni situaciones violentas al comercio del país, que si se le apura y se procede en forma atentatoria o arbitraria, puede traernos derivaciones de gran trascendencia para la economía nacional.

Señor Ministro — Hay que defender, también la responsabilidad del Estado.

Señor Andreoli — Muy bien. En la interpretación que da el señor Ministro a esa parte, estoy de acuerdo; es una garantía solidaria para el caso de que los comerciantes no satisfacieran las diferencias. En eso estamos de acuerdo. Pero lo que estoy tratando es otro punto, y es que el fundamento principal de esta ley, fué el de proporcionar una situación de relativa tranquilidad y de espera al comercio de la República a objeto de propiciarle la cancelación de sus compromisos en la época más favorable para sus intereses y para los intereses del país.

Señor Ministro — La garantía con el tipo de cambio...

Señor Andreoli — Considero que este asunto debe tener una solución rápida, porque no es posible que los Bancos procedan en la forma severa y antieconómica en que lo han hecho en estos días anteriores.

El señor Ministro nos manifiesta en esta sesión que ya los Bancos aceptan títulos y algunas otras fórmulas de garantía.

Señor Ministro—Siempre se han aceptado.

Señor Andreoli — Siempre, no, porque yo conozco casos en que se han rechazado títulos del Estado, y se les ponía un tipo completamente inaceptable, porque algunas instituciones consideraban que algunos de nuestros títulos están al 30, como en Nueva York, y no es admisible que instituciones bancarias que están prosperando a costa de ese mismo comercio, traten a estos señores, que son parte de la riqueza pública, por sus trabajos y por sus actividades en la forma cruel en que lo hacen.

Puede mejorar un poco la situación si los Bancos no proceden con la rigurosidad a que he hecho referencia, pero a mí no me basta con eso, porque pueden transcurrir estos días y llegar el receso parlamentario, y, entonces, si no se modifica esta reglamentación, los Bancos se consideran autorizados para proceder como lo hicieron en los días pasados. Por lo tanto, considero que esta reglamentación debe ser modificada.

Yo no voy a someter a la votación del Senado ninguna proposición, porque no lo considero necesario; pero el señor Ministro, por las opiniones dadas a conocer en el día de ayer,—que constan en la versión taquigráfica que se ha llevado a su conocimiento,—podrá notar que de todos los sectores se han manifestado palabras de aprobación para la cuestión que he planteado, y debe hacer llegar esas opiniones al Consejo Nacional, a fin de que esta reglamentación se modifique y proporcione un poco de tranquilidad al comercio de la República.

Señor Ministro — No se puede ir a la interpretación de la ley, como se quiere, cuando todos los antecedentes dicen lo contrario. Lo que hay que hacer es presentar un proyecto modificando la ley.

Señor Andreoli — El señor Ministro parece que no quisiera comprender que no es lo mismo.

Señor Ministro — Yo, como autor de la ley, o como coautor, la interpreto con criterio de abogado. Me parece que no

se puede interpretar de otra manera. Creo, asimismo, que debe favorecerse al comercio todo lo que se pueda; pero hay que interpretar las cosas como son.

Señor Andreoli — Pero no con el criterio de abogado. ¿El de abogado de quién?

Señor Ministro — Como abogado de nadie, como hombre de leyes.

Señor Andreoli — Como abogado y Ministro, debe ser abogado de los intereses del Estado y del comercio e industrias afectadas.

La disposición del artículo 1.o no puede mantenerse en sus palabras rigurosas, que está concebida con amenazas, con invitaciones para los protestos y para las ejecuciones. ¿Cómo no va a ser contraria a la ley, si esta ley no dice semejante cosa? No se autoriza este procedimiento.

Señor Ministro — Yo plantearé el asunto en el Consejo, pero creo que la reglamentación se ajusta perfectamente a la ley.

Señor Andreoli — Veo que el señor Ministro insiste en su criterio...

Señor Ministro — El Consejo podrá tener un criterio distinto.

Señor Andreoli — Yo consideraba que con esttas palabras y con las opiniones dadas a conocer por los señores Senadores en el día de ayer, bastaba para que se llevara este asunto al Consejo Nacional, en la seguridad de que éste participaría de estas opiniones, que no tienen otra significación que tranquilizar al comercio del país, profundamente alarmado por los hechos anotados.

Señor Ministro — La interpretación es la que le daría la otra Cámara.

Señor Andreoli — ¿No es un asunto comprobado que se modificó la ley de la otra Cámara?

Señor Ministro — Se modificó en un detalle.

Señor Andreoli — En un detalle que es fundamental: una moratoria de carácter facultativo, que se convirtió en moratoria obligatoria, en espera obligatoria.

Señor Ministro — Pero no hizo tabla rasa con las condiciones.

Señor Andreoli — Ya que hace alusión a sus facultades de abogado, debe saber que hay una profunda diferencia entre una situación y otra. El convenio se aprobó, como lo he dicho, por otras cuestiones que se incluyen en artículos anteriores.

Señor Ministro — Yo estaba en el Senado cuando se dicutió la ley y también estuve en la Cámara de Representantes. No le doy el alcance que le da el señor Senador; tenemos distinto criterio.

Señor Andreoli — Entonces, yo planteo la cuestión relacionada con la modificación que debe hacerse a la ley, porque el señor Ministro no acepta la interpretación. Hay que interpretar la ley con otra ley.

Señor Ministro — A mi modo de ver, no cabe la interpretación.

Señor Andreoli — Hay que interpretar la ley; no se necesita ninguna modificación. La ley es una ley de espera. Y eso debe decirlo el Parlamento de acuerdo con la verdad y con la historia de la sanción definitiva de esta ley de seguros de cambios.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Ayer ya hacíamos notar nosotros que hay evidentemente una contradicción entre los términos del convenio y el artículo 4.o de la ley. Es lo que ha dicho aquí el señor Ministro.

Lo que nosotros hemos criticado es que se haya dado preferencia a los términos del convenio, contra los términos de la ley.

Por muchas vueltas que se le quiera dar al asunto, hay un artículo que es contundente y claro. Dice: "Concédese una espera para estas operaciones hasta al 31 de Diciembre de 1931", y la espera no se ha concedido. Esa es la realidad.

Señor Ministro — No se ha concedido prescindiendo de la garantía; y esa cuestión no se planteó aquí en el Senado al sancionarse la ley.

Señor Rodríguez Larreta — Una espera es una espera. Las palabras tienen un sentido natural: una espera, es una espera; y si el acreedor llama al deudor y le hace depositar hasta el último centavo de la deuda, ¿eso es una espera?

Evidentemente, no lo es.

Señor Ministro — Es a un tipo determinado.

Señor Rodríguez Larreta — Creo que como hay una contradicción evidente entre el convenio bancario y la ley, podríamos admitir que el asunto pasara a una Comisión y se hiciera una nueva ley interpretativa, para obviar los inconvenientes que se presentan.

Sin embargo, quiero todavía agregar que ha estado tan obsecuente el Consejo Nacional de Administración con los banqueros, que no sólo ha cumplido al pie de la letra su convenio, sino que todavía ha aceptado algunos agregados que le hicieron al plan de reglamentación.

Hay una disposición que yo recordé hace un momento, respecto al mantenimiento de la garantía pre constituída aún por debajo del tipo de 25 peniques que no está en el convenio, y sin embargo aparece en la reglamentación.

Señor Ministro — Se refiere a las garantías anteriormente constituídas.

Señor Rodríguez Larreta — Perfectamente. Si el Banco da la garantía a 25 peniques no haga usted dar una nueva garantía al comerciante, porque entonces es una triple garantía que exije el banquero.

Antes del convenio, el Banco se conformaba con un depósito hasta el 25 por el comerciante y por la diferencia estaba la garantía del Estado.

Ahora, se mantiene, persiste la garantía del Estado pero también está el depósito del comerciante con cualquier tipo, y llamo la atención del señor Ministro, que no solamente se refiere a la garantía pre constituída, sino que según informes que me fueron proporcionados —y el dato lo podría controlar el señor Ministro por intermedio de la Inspección Bancaria — que hay varias instituciones que en estos momentos están exigiendo depósitos en dinero por debajo del tipo de 25 peniques.

Señor Ministro — Si los Bancos exigen cosas que no están en la reglamentación...

Señor Rodríguez Larreta — Yo denuncio el hecho para que el señor Ministro tomé las providencias del caso, ya que el Consejo Nacional ha respetado con tal escrupulosidad el convenio con los banqueros, que lo ha preferido a la ley, para que los banqueros lo cumplan.

Señor Ministro — Lo ha controlado por todos sus medios.

Señor Rodríguez Larreta — Otra disposición que ha agregado a la reglamentación el Consejo, aceptando la sugestión de los banqueros en el convenio, es la relativa al género de garantías. El convenio establecía que se podrían exigir garantías en dinero, títulos o valores, pero naturalmente ésto cuando no se aclara se entiende que queda a la conformidad de las partes. En cambio el Reglamento ha establecido que sería a satisfacción de los Bancos. El Banco es el que resuelve y el deudor no tiene parte en el asunto.

De manera que el Banco, como naturalmente le conviene mucho más la garantía en dinero que la garantía en títulos, no acepta la garantía y como es el Juez, la resuelve de acuerdo con la reglamentación del Consejo Nacional y la disposición entonces, pierde todavía más su eficacia.

Señor Mnistro — No acepta lo que...

Señor Rodríguez Larreta — "A satisfacción del Banco", dice la reglamentación. Quiere decir que el Banco nace lo que quiere.

Es natural que al Banco le conviene recibir ese dinero y tenerlo por seis meses, a plazo fijo, lo vuelve a colocar y entonces se gana un excelente interés, de lo que no le da un centésimo al interesado.

Es un fenómeno curioso que hemos favorecido en algo a los comerciantes, pero todavía debe pagar por esas operaciones de cambio la diferencia garantida por el Estado según el convenio de la ley, y que según un cálculo llega al 18 o|o, porque el dinero que deposita no recibe interés de ninguna clase y queda seis meses muerto en poder de los bancarios para que ellos hagan el uso que quieran de él; y cuando llega el momento de la liquidación tendrán que pagar todavía nuevos intereses que, sumados, llegan al 18 o|o, ya se trate de dólares o libras.

Ya se vé que el servicio que hemos prestado a los comerciantes es bastante mezquino, y tan mezquino es que el señor Ministro ha recordado que ya los comerciantes que han abierto los ojos, han visto la realidad y prefieren tratar de pagar inmediatamente y se ahorran con eso otra dificultad, porque los comerciantes quieren liquidar de una vez puesto que, francamente, esas garantías llenas de requisitos, de formalidades, de protestos y de ejecuciones, prefieren liquidarlas de una vez y el dinero que les sobra que quede en poder de ellos y no de los Bancos.

Señor Ministro — Eso lo ha controlado el Banco.

Señor Rodríguez Larreta — Le proporciono el dato para que, por los medios oficiales de que dispone el señor Ministro, compruebe si es o no exacto.

Señor Ministro — Se me ha dicho que no es exacto.

Señor Rodríguez Larreta — Yo tengo el dato de que no hay más que dos Bancos que han respetado en su integridad, el convenio, y esto no quiere decir que haya varios; pero hay otros Bancos que ni siquiera han admitido que el dinero depositado se convierta para que siquiera el deudor pueda recibir el interés de ese dinero por esos seis meses, y no lo han permitido.

Señor Miinstro — La única cuestión es si debe ser depositado en relación a peniques a oro o papel. Esa es la única cuestión que hay pendiente.

Señor Rodríguez Larreta — Bien, señor Presidente: yo creo que esta conversación con el señor Ministro ha sido útil y que de cualquier manera, aun cuando no estemos de acuerdo en la interpretación, creo que podría inmediatamente encomendar al señor Ministro, y así nos lo ha prometido, que se cumplan por lo menos, con consideración por parte de los Bancos, el convenio y la ley.

En el Consejo Nacional se dijo que los comerciantes mayoristas debían respetar a los comerciantes minoristas y debían hacer gestiones en ese sentido, y se pidió al Ministro que lo hiciera ante la Cámara de Comercio para pedirles a los comerciantes mayoristas que respeten a los minoristas y que no los aprieten, y eso no lo han hecho.

El Consejo no ha podido evitarlo, porque estamos en un mar de ejecuciones y protestos. Esa es la realidad del momento para cualquiera que esté en contacto con la gente del comercio.

Como es un asunto un poco complicado, a mi juicio, lo que procede, mientras el señor Ministro trata de aplicar en la forma más humanitaria posible para el comercio, esta disposición. es preparar un proyecto de ley de interpretación.

Señor Ministro — Está confiada al Banco de la República, la vigilancia de la ley; de manera que si el Banco no la ha propuesto es porque no hay dificultades.

Señor Rodríguez Larreta — Voy a hacer moción para que los antecedentes y el debate producido hoy y en la sesión anterior, pasen a la Comisión de Hacienda para que rápidamente puedan proponer un proyecto de interpretación.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

—**Queda terminado el acto.**

Se levanta la sesión.

(Son las 17 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

de la República Oriental reunidos en Asamblea General

DECRETAN·

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Angela Piazza de Vergara, madre del extinto doctor Samuel Vergara Piazza, una pensión graciable de $ 50.00 por mes, acumulable a la jubilación que percibe como maestra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti, Rep. por Paysandú.

FUNDAMENTOS

El doctor Samuel Vergara Piazza falleció en el cumplimiento de su deber profesional, pues, hasta el momento de caer gravemente enfermo estuvo asistiendo a los menesterosos en la Sala de Auxilios que él había fundado en Maldonado. Fué practicante en los Hospitales: Maciel, Militar, de Niños y en la Maternidad. Fué también un médico generoso, que hizo de su carrera un verdadero apostolado. No obstante la gran clientela que asistía, no dejó a su muerte bienes de fortuna.

A su iniciativa altruista, se deben, la creación de la Sala de Auxilios y Dispensario contra la Sífilis en Maldonado; la Sala de Primeros Auxilios y otro Dispensario en Punta del Este, como también otras organizaciones tendientes a prevenir y curar las enfermedades.

Si hubiese obtenido la jubilación, se habría retirado, según cálculos aproximados, con $ 285 mensuales.

Como falleció siendo soltero, es justo que se acuerde a su señora madre la modesta pensión graciable que propongo. La señora Angela Piazza de Vergara, hoy una respetable anciana con 70 años de edad, fué una maestra inteligente y abnegada, que desarrolló sus altas cualidades docentes en el Departamento de Paysandú, donde aún se conserva, con gratitud, el recuerdo de su proficua labor. La señora Vergara de Piazza sólo percibe una jubilación líquida de $ 40.24 por mes.

Dejo así brevemente fundado este justiciero proyecto de ley.

Montevideo, Setiembre 15 de 1931

Simón B. Amighetti, Rep. por Paysandú."

—A la Comisión de Peticiones y Cómputos Graciables

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Es evidente que la crisis económica se ahonda en el país, y que a ese ahondamiento la clase gobernante responde con hambrear más a la clase trabajadora, que pretende que pague todas las consecuencias de la crisis. El Estado, con el gobierno batllista la cabeza, y contando con el apoyo de los nacionalistas y de todas las fuerzas de la burguesía, ha desencadenado una ofensiva de hambre contra los trabajadores.

Es la línea, por otra parte, que siguen todos los burgueses y todos los terratenientes. Ellos tratan, por todos los medios, de disminuir los salarios, y de dar un zarpazo contra las jubilaciones, quitándoles todos los derechos a los trabajadores; aumentan en una forma brutal los impuestos, encareciendo los artículos de primera necesidad, y puede decirse que la carestía de la vida asume en estos momentos proporciones realmente extraordinarias. En estos últimos días hemos visto, por ejemplo, como se han encarecido el pan y la carne, de tal manera que se lleva al seno de los hogares de los trabajadores una terrible miseria.

La prensa y los hombres más representativos de la política burguesa, siguen sosteniendo diariamente que es necesario ahondar esa ofensiva contra los trabajadores, para salvar a los capitalistas de la crisis. Todo ésto lo acompañan con una fuerte represión de los movimientos obreros, como el caso de Rocha, como la prohibición de conferencias, prisión de oradores del Partido Comunista, etc., etc. Los obreros frente a esta ofensiva de la clase capitalista, no tienen más salida que el camino de la lucha. Los estibadores, los jornaleros marineros, los de Capatacías, y una gran parte de los obreros en calzado, han comprendido esta situación y, valientemente, se han lanzado a la huelga defendiendo sus derechos.

Nuestro partido saluda calurosamente esos movimientos de la clase trabajadora, destinados a la defensa de sus intereses y a contrarrestar en forma enérgica, como corresponde a los trabajodres, la ofensiva que los capitalistas han desencadenado contra sus condiciones de vida y de trabajo.

estibadores luchan porque se les devuelva alrededor de treinta mil pesos por concepto de aportes, aportes que se les ha impuesto en una forma indebida. Se trata, según el gremio de estibadores, de un verdadero robo que ha hecho contra ellos la Caja de Jubilaciones. Por otra parte, es indudable que los estibadores tienen todo derecho para reclamar el aumento de salario colocándose en la misma situación que los otros trabajadores, que ya han obtenido el jornal de tres pesos por día. Los marineros de lanchas reclaman también — aquéllos que no lo han conseguido todavía, porque una gran parte ya lo consiguió — la devolución de los aportes hechos en forma indebida, los jornaleros de Captacías reclaman también la devolución de los aportes impuestos por concepto de sus salarios extraordinarios.

Nuestro partido entiende que esos aportes siempre tienen un carácter arbitrario porque los trabajadores, como lo ha sotenido siempre el Partido, dentro y fuera de la Cámara, no tienen por qué hacer aportes a las Cajas de Jubilaciones para gozar el derecho a la jubilación misma, porque en este caso se trata ya de un verdadero robo, puesto que se les debió haber devuelto esos aportes, de acuerdo con lo que la misma ley establece.

Los jornaleros marineros luchan, por su parte, también porque se les pague diariamente sus jornales. Se les retiene el jornal seis y siete días, y esos obreros no tienen más recursos para vivir que lo que les pagan, y deben cobrar diariamente. Por otra parte, los jornaleros marineros tienen derecho a reclamar y deben reclamar, en lo que nuestro partido los apoya, los cuatro hombres en cada lancha, como mínimo, para cada una de las operaciones que realizan.

Los jornaleros de Capatacías reclaman, por su parte, jornales que importen un mínimo mensual de 40 pesos, de acuerdo con el proyecto que ha presentado nuestro partido al Parlamento, estableciendo que cuando no obtengan trabajo, los jornaleros de Capatacías deben percibir medio jornal. Reclaman también no firmar cada mañana.

Por su parte, a los obreros en calzado se les ha querido atacar en su derecho, pretendiendo imponerles condiciones de trabajo que importan una agudización de la desocupación. Los obreros en calzado se defienden valientemente en la lucha, manteniéndose en conflicto con la Fábrica Nacional de Calzado y están dispuestos a mantener ese conflicto en forma general para combatir la desocupación y defender sus salarios.

Nuestro partido apoya ese movimiento y sostiene que los aportes de los estibadores, marineros y jornaleros de Capatacías, deben ser devueltos inmediatamente; mantiene el principio de que el obrero no tiene por qué pagar aportes para tener derecho a la jubilación; mantiene su proyecto por el que se establece que deben tener como mínimo 40 pesos mensuales los jornalros de Capatacías e igual conquista deben obtener los estibadores y marineros; sostiene que el Parlamento debe preocuparse inmediatamente del proyecto que establece la jornada de siete horas como medio de combatir la desocupación y dar un mayor descanso físico a los obreros aumentando el personal de fábricas y talleres, y sostiene el proyecto de seguro contra la desocupación, por el cual se dará un peso diario a cada uno de los desocupados; llama, desde esta tribuna parlamentaria, a los obreros a luchar sin tregua, a constituir su frente único para defender sus derechos para ampliar esa lucha con energía, que es la única manera de combatir la ofensiva de hambre de la clase capitalista porque el pueblo atraviesa en esta oportunidad. El aprovecha esta oportunidad para solidarizarse con los obreros huelguistas y para secundarlos en la lucha más enérgica y entusiasta protestando contra las medidas de represión que se han tomado contra los obreros de las fábricas y talleres, como por ejemplo, contra los obreros de las fábricas y talleres de calzados, a los que la policía del batllismo no los deja estacionar cerca de la fábrica por el hecho de querer defender sus derechos.

En la próxima sesión he de presentar un proyecto concreto sobre ayuda a los obreros huelguistas, porque ellos tienen todo el derecho a tener esa ayuda.

5

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — Yo había solicitado la palabra para ocuparme de cierto aspecto, también, en lo que se refiere a la situación de los obreros portuarios.

He de concretar mi pensamiento—dada la exposición del señor Diputado Gómez—exclusivamente a la situación de los obreros estibadores. Tengo interés de que la Cámara conozca algunos datos de ese movimiento que han de ilustrarla con respecto a la sanción de un proyecto que en estos momentos se discute en la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El movimiento de los estibadores es justo por todos conceptos, puesto que esos trabajadores reclaman un aporte, y reclaman, en realidad, que se les devuelva algo de lo que se les despojó malamente, no cumpliendo con la ley, sino haciendo una interpretación errónea, aportes que no se les quiere devolver y que fueron descontados por el Centro de Navegación Transatlántica y demás empresas de navegación. Es, digo, una huelga justísima por todos conceptos, señor Presidente, que se ha visto hasta cierto modo combatida precisamente por la Oficina de Estiba creada en el puerto y bajo la dirección del Centro de Navegación Transatlántica.

Cuando se aprobó el decreto del Consejo Nacional de Administración sobre creación de la Oficina de Estiba, nosotros expresamos en Cámara que en la forma en que se establecía, tendría consecuencias inconvenientes en absoluto para los obreros del puerto. Los hechos nos han dado la razón.

Precisamente decíamos en aquella oportunidad que en la forma en que se establecía, era entregar atados de pies y manos a los obreros de las empresas de navegación reunidas en el Centro de Navegación Transatlántica. Actualmente se declara la huelga y, a pesar de la justicia de la misma, es el propio Jefe de la Oficina de Estiba quien sale a recoger krumiros para hacer fracasar la huelga, y ha llegado, señor Presidente, el propio Jefe de la Oficina de Estiba hasta el extremo de dirigirse a la Dirección de Inmigración con el objeto de contratar allí a los obreros que irían a suplantar a los estibadores, los cuales perdían su turno con semejante maniobra.

Ahora bien: he de hacer notar que la Dirección de Inmigración, comportándose en este caso como corresponde, se negó a acceder a semejante maniobra. Sin embargo, el propio Jefe de la Oficina de Estiba continuó en sus manejos hasta obtener que algunos fueran a trabajar; algunos absolutamente incapaces para el trabajo, puesto que no reunían las condiciones necesarias para ello y porque jamás habían desempeñado ese trabajo.

Esos han fracasado en absoluto en el trabajo y se han visto en la necesidad de procurarse otros trabajos.

Debo manifestar que con esto se ha obtenido un triunfo completo por parte del gremio de los estibadores que se han mantenido en una solidaridad admirable que debe servir de ejemplo a los demás obreros. Pero lo que me interesa verdaderamente, como decía hace un momento, es hacer notar la actitud del Jefe de la Oficina de Estiba, de esa oficina que se pretende en este momento por intermedio de una ley que siga constituída en la forma en que está actualmente. Y digo casi la forma en que está actualmente constituída, porque por el proyecto de la Comisión se establece que esa oficina estará a cargo del Centro de Navegación Transatlántica y demás empresas navieras y porque se establece un contralor incapaz de defender realmente las condiciones exigidas por una buena realización del trabajo, puesto que tiene dos representantes de los patrones, dos de los obreros y uno de la Oficina Nacional del Trabajo, y ya sabemos que esta última ha fracasado totalmente en su gestión.

Quiere decir, señor Presidente, que de todas maneras se hace realmente necesario que se entreguen esas oficinas que piensan crearse, directamente a los obreros, quienes designarán, por elección directa, a sus represeentantes, a efecto de que el contralor y organización de la misma, sea como debe ser.

Para terminar debo declarar que el ejemplo de solidaridad que han dado los obreros estibadores, debe ser seguido por todos los obreros en idéntico caso. Como es necesario, inmediatamente plantearé un pedido de informes a la Cámara para que se establezca, en forma concreta y definitiva, cuál ha sido la actitud de los encargados de la Oficina de Estibadores.

Era lo que quería decir.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera — Señor Presidente: con el permiso de la Mesa me permitiré dar lectura de un telegrama que acabo de recibir del señor Presidente de la Comisión de Ferias Municipales de Tacuarembó, que dice así: "Comisión Exposiciones agradece activo Diputado gestiones asunto subsidio y protesta por injustas manifestaciones hechas en Cámara por el Diputado señor Ferreira en cuanto a que esta Comisión gasta subsidios en banquetes, lo que es rigurosamente inexacto, lo que puede comprobarse en el Ministerio de Industrias, donde existen respectivos comprobantes de la inversión exclusiva en premios y propaganda. La Comisión gasta lo verdaderamente indispensable en agasajar a expositores y representantes del Gobierno, cumpliendo elementales deberes de cortesía con los dineros que ella misma obtiene con su esfuerzo y trabajo desinteresado, nada más que buscando el progreso de la ganadería departamental y el bien público. Salúdalo atentamente, Pedro D. Pomoli."

Es, señor Presidente, con la mayor razón, que el señor Presidente de la Comisión de Exposiciones Ferias de Tacuarembó, protesta contra las palabras del señor Diputado Héctor Ferreira, puesto que esas palabras constituyen un verdadero exceso de lenguaje y un desconocimiento del asunto que se ventilaba en aquel momento. Basta enunciar las autoridades que patrocinan esta Exposición Feria, para que esas palabras caigan por el suelo como una inculpación injusta.

Se trata, señor Presidente, de la Asociación Rural del Uruguay, entidad que está en el desempeño de sus funciones desde hace sesenta años, y se trata del Concejo Departamental de Tacuarembó, conocido en todo el país por su honestidad y por la labor que siempre ha sabido desarrollar.

En cuanto a la Asociación Rural del Uruguay, señor Presidente, y en cuanto al Concejo Departamental de Tacuarembó, no es posible que se hagan estas afirmaciones gratuitas de gastar los dineros en banquetes y en orgías. La entidad Asociación Rural del Uruguay, señor Presidente, por sus estatutos — los que viene cumpliendo estrictamente — se preocupa activamente del progreso de la ganadería y de la agricultura en todo el país; se preocupa del refinamiento de los ganados, de la mejora de los cultivos y de la perfecta preparación de los productos; se preocupa de la prosperidad de la campaña y del mejoramiento de las condiciones del hombre rural; se preocupa de todos los intereses del cambio y de los problemas económicos y sociales. Toda la producción agropecuaria es para la Asociación Rural del Uruguay, lo fundamental de su misión; llega hasta preocuparse del mercado exterior, de las relaciones comerciales con los demás países del mundo para la colocación de los productos agropecuarios. Está llenando una verdadera finalidad social desinteresada, elevada de verdadero perfeccionamiento de los productos agropecuarios, y no es posible hacer afirmaciones de esas tan gratuitas.

La Asociación Rural del Uruguay, señor Presidente, — y sin continuar haciendo estos elogios que podrían multiplicarse — debo decir que con respecto a la campaña esta en favor de las ferias municipales sobre reproductores rústicos, viene gastando grandes sumas de dinero, porque entiende es la justa del trabajo que principalmente debe atender, por que es la que se refiere a reproductores para atender a zonas alejadas del país, porque entiende que atendiendo a los reproductores rústicos atiende también a la agricultura, pues puede afirmarse, señor Presidente, que detrás de esos reproductores rústicos, hay una inmensa cantidad de trabajadores dedicados al cultivo de fértiles praderas artificiales, porque es precisamente la forma cómo puede transformarse la ganadería en nuestro país.

La Asociación Rural del Uruguay, señor Presidente, ha gastado para esta Exposición Feria de Tacuarembó, la cantidad de 1.145 pesos en jurados, de los cuales algunos vienen de la República Argentina; en catálogos y propaganda, carteles e impuestos, viaje y estada de cinco empleados que mandó allí para atender la exposición feria. Telegramas, peones para el desfile, sin contar con medallas, diplomas, carteles y premios, material de secretaría y contabilidad, etc., etc.

De manera que no puede hacerse esa inculpación tan gratuita a toda la Asociación Rural del Uruguay, y en cuanto al Concejo Departamental de Tacuarembó, señor Presidente, ha venido gastando sumas abultadas para patrocinar estas justas del trabajo.

Ahora mismo, con respecto a este certamen ganadero, ha gastado cientos y cientos de pesos en hacer bretes y todas las comodidades necesarias que exigía la Asociación y que eran indispensables para atender ese servicio.

Apenas se pide, señor Presidente, la insignificante cantidad de 2.500 pesos, cuando ha triplicado esa cantidad, y sobre todo, señor Presidente, cuando se busca la finalidad esa, cuando la finalidad principal en este caso es atender la vialidad rural, cuando no se va a ayudar a instituciones particulares, cuando se va a ayudar a una institución pública, como es la Exposición Feria de Tacuarembó que invertirá todo el producido que saque en esa exposición en la vialidad rural.

Señor Presidente: para terminar debo decir yo que precisamente esta feria, esta exposición municipal que se va a llevar a cabo en Tacuarembó tiene la capitalísima importancia de que va a atender y se va a preocupar del mejoramiento de la ganadería en extensas zonas del Departamento de Tacuarembó y de los demás Departamentos fronterizos; que va a traer los elementos del Brasil; que va a llevar cabañeros de aquí, del Sur, para que expongan esos reproductores de campo que, señor Presidente, si bien es cierto que llevan en sus venas la sangre de origen, también llevan mezclada a esa sangre lo que le penetra por la boca, el forraje que ha sido cultivado por los cabañeros.

De manera, pues, señor Presidente, que este es un caso especialísimo en que la Cámara debe votar esa suma que se le pide, así como ha votado para todas las otras ferias municipales en ese ciclo que se ha venido desarrollando. No puede hacer la ofensa a Tacuarembó y a la Asociación Rural del Uruguay, de no votarle este insignificante subsidio.

Es una verdadera ofensa a la Asociación Rural y una verdadera ofensa al Concejo Departamental de Tacuarembó no votar esta cantidad que se le exige, y así, señor Presidente, hago esta exposición atropelladamente, a la ligera, apremiado por el tiempo para justificar la razón de ese subsidio y para contestar enérgicamente las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Ferreira en Cámara y hacer saber a la Cámara que apenas haya quórum en la sesión ordinaria, haré moción para que se trate este asunto como urgente.

(Apoyados).

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Carballo.

Señor Carballo — Acabo de recibir una nota de una cantidad de obreros del Departamento de Colonia que se refiere a que en estos días se paralizarán las obras de la escollera del puerto franco de Colonia.

Voy a dar lectura de esa nota.

(Se lee):

"Colonia, Setiembre de 1931.

Señor Diputado Nacional, don Fernando J. Carballo.

Presente.

Señor Diputado:

La mayoría de los firmantes de esta somos obreros que trabajamos actualmen-

te en la escollera del puerto de Colonia y como existe una gran desocupación en este Departamento y dichas obras quedarán paralizadas en estos días nos horroriza pensar las miserias que tendremos que sufrir en nuestros hogares.

Por estas razones venimos a molestarlo para que interponga su influencia para que se construya de inmediato lo que falta para la ampliación de dicha escollera pues la primera parte de dichas obras se termina en estos días.

Si se realizan de inmediato las obras que faltan tendríamos trabajo seguro por largo tiempo no menos de 400 o 500 obreros y nos aseguraría el pan a no menos de mil quinientas personas.

Al pedirle disculpa por la molestia que le causamos, le repetimos que a ello nos obliga la perspectiva de la miseria y la más afligente situación.

Saludamos al señor Diputado muy atentamente. — Andrés Franco. — Federico Neroda. — Nicolás Satich. — Enrique Laporte. — José Martínez. — Severo J. Acuña. — Gregorio Guchelich. (Siguen las firmas)."

Por otra parte, la prensa de Colonia, señor Presidente, se está ocupando de este importante asunto que interesa a la zona franca de Colonia.

Dice un órgano de la localidad:

Dentro de pocos días quedará terminada la construcción de la escollera de abrigo del puerto franco, que consta de una longitud de setecientos veinte metros, incluídos los de la prolongación del lado Oeste.

Hacia ese punto no caben dudas, el puerto franco queda prácticamente resguardado por los vientos Sudoeste y Oeste, comúnmente conocido por Pampero, como ya lo hemos hecho observar.

Mas es bueno hacer notar también, ya que la oportunidad se nos presenta de nuevo, que existe verdadera e imperiosa necesidad de prolongar la escollera del lado Sudeste si en verdad se quiere hacer del puerto franco un sitio que reuna todas las condiciones de seguridad para las embarcaciones que lleguen y operen en él.

Decimos esto, porque con frecuencia hemos podido constatar que ha bastado un viento algo fuerte del Sudeste para entorpecer todo atraque de buques en el muelle de cabotaje, ya en pleno funcionamiento.

A raiz del temporal del día 10 del actual, nos ha sido posible observar el empuje avasallador del oleaje que sobrepasaba el muelle para transatlánticos, en construcción, quedando, como decimos, el lado Sudeste y Oeste en completo desamparo.

La prolongación, pues, de la escollera hacia el Sudeste, constituye una verdadera necesidad, por la que venimos bregando, teniendo en cuenta la aprobación del plan de vialidad e hidrografía, para el ejercicio 1931-32.

Por otra parte, se contribuiría así, a evitar la desocupación de más de ciento cincuenta personas, en estos momentos de crisis de trabajo porque atraviesa el país y, muy especialmente, nuestro Departamento, que desde hace tiempo viene sufriendo las consecuencias de la paralización de los muelles areneros y canteras.

Resulta evidente, a la vez, que el estado sería beneficioso, ya que la empresa constructora de la escollera, tiene aún todas sus instalaciones en pie y, que en caso de licitarse este trabajo, reduciría sensiblemente el costo del mismo, la circunstancia apuntada.

No hay tiempo que perder, si en realidad existe el patriótico y progresista propósito de hacer obra práctica y provechosa en el puerto franco de Colonia."

Yo considero que es una necesidad urgente continuar las obars de defensa del puerto franco de Colonia. Sin esas obras, el puerto quedaría en un estado en que no tendría casi ningún valor para las operaciones que se pueden desarrollar.

Voy a pedir que estas palabras pasen al Ministro de Obras Públicas, recomendándole el pronto despacho de este asunto o la pronta terminación del proyecto que completa las obras del puerto franco de Colonia.

Es lo que quería decir.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado De la Fuente.

Señor De la Fuente — Señor Presidente: voy a ocuparme de un aspecto del asunto que ya trataron los señores Diputados Gómez y Grauert, relativo al conflicto existente entre el gremio de estibadores y el kiosco que organiza los trabajos de esos obreros.

Como se dijo en Cámara, se ha producido un conflicto debido a que los estibadores reclaman la devolución de aportes que les fueron descontados de sus haberes para pagar a la Caja de Jubilaciones. Debido a que no han logrado que se contemplara esa aspiración, fueron a la huelga.

Sobre lo que deseo llamar la atención, es sobre la circunstancia de que el kiosco de estibadores es una institución que debe tener un carácter oficial aunque está a cargo del Centro de Navegación Transatlántica, — debido a resolución del Consejo Nacional, — procediendo en forma que considero completamente injusta e inconveniente como actitud actual y como práctica de futuro, ha declarado la cesantía de todos los estibadores que están en huelga.

En realidad, llama la atención que un organismo de esta naturaleza, en lugar de preocuparse de buscar la solución pacífica del conflicto, tome una actitud completamente intemperante y vaya a crear una situación de violencia frente a una reclamación que podrá tener algún aspecto equivocado, o quizá no ajustado estrictamente a los términos de la ley, pero que envuelve, indiscutiblemente, un principio de justicia que no puede desconocerse.

Es por esa circunstancia, — por la actitud que consideramos arbitraria de las autoridades que dirigen el Centro de Navegación Transatlántica y el kiosco de estibadores, — que con los señores Diputados Coronel y Aguirre hemos pedido informes al Ministro de Industrias, para que explique cuál es la actitud del Poder Ejecutivo en este conflicto frente a la determinación a que hemos hecho referencia.

9

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Habiendo presentado renuncia de la banca de Diputado por Montevideo el ingeniero Lasgoity, convocado para sustituir transitoriamente al actual Ministro del Interior doctor Ghigliani, la Comisión aconseja la convocatoria del suplente respectivo, que lo es el ingeniero Quinto Bonomi. Como es un asunto de carácter interno, pediría que se tratara de inmediato.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata de inmediato el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos referente a la convocatoria del suplente del doctor Ghigliani.

(Se vota: **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos).**

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.º Acéptase la renuncia presentada por el señor ingeniero Baustista Lasgoity, convocado para integrar transitoriamente la representación por el Departamento de Montevideo durante la permanencia del titular, doctor Francisco Ghigliani, en el Ministerio del Interior.

Art. 2.º Convóquese por Secretaría en el mismo carácter al suplente que corresponde por la hoja de votación número 5, señor ingeniero Quinto Bonomi.

Sala de la Comisión, Setiembre 16 de 1931.

Juan Carlos Anfusso. — Eduardo Ferrería. — César Urioste Olivera. — Manuel Oribe Coronel."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa veintiocho en treinta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión.

(No habeindo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).**

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno).**

10

—Han sido designados para constituir la delegación que representará a la Cámara de Diputados en la Exposición-Feria de Tacuarembó, los señores Diputados por el mismo Departamento.

11

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — He presentado a la Mesa una proposición para que se trate como urgente el proyecto que se refiere al pago inmediato de los Maestros suplentes.

Ahora bien: como no hay en Sala sesenta y dos señores Diputados y seguramente no tendremos en la sesión de hoy ese quórum — que es el necesario para tratar ese asunto como urgente — yo, dada la circunstancia de que es un asunto grave, señor Presidente, porque esos Maestros suplentes no han cobrado aún sus haberes correspondientes a la segunda quincena de Mayo y al mes de Junio, considero que la Cámara debe votar la inclusión de este asunto en la orden del día de la sesión extraordinaria que se realizará el viernes a las 16. De esa manera, señor Presidente, se presentará la oportunidad de invertir el orden de los asuntos llegado el momento, y tratar de obtener la sanción de ese proyecto absolutamente justiciero y necesario, puesto que es una enormidad que todavía estén por cobrar los Maestros suplentes los meses a que me he referido.

Señor Presidente — Se va a votar si se coloca en último término de la sesión extraordinaria del viernes el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Grauert.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).**

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ferrería — Voy a formular un pedido análogo al del señor Diputado Grauert. Se trata de un asunto también de carácter urgente, de empleados que

no cobran. Me refiero al presupuesto de la Corte Electoral. Ese pedido fué formulado por el señor Diputado Cornú y por mí.

De manera que voy a solicitar que se coloque inmediatamente después del asunto para el que ha pedido preferencia el señor Diputado Grauert, a fin de que se trate el viernes. De esa manera, posiblemente, aunque no haya sesenta y dos votos en Sala podremos tratar este asunto que es de verdadera urgencia.

En ese sentido hago moción.

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Yo propongo que a continuación del asunto a que se ha referido el señor Diputado Ferrería se considere el relativo al subsidio a la Exposición de Tacuarembó, también en la sesión extraordinaria del viernes.

Señor Presidente — Se va a votar, si se colocan en los dos últimos términos de la orden del día de la sesión extraordinaria del viernes, los asuntos referentes a presupuesto de la Corte Electoral y subsidio a la Exposición de Tacuarembó, respectivamente.

Señor Ceruti Crosa — Pido que se divida la votación.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Ferrería referente a presupuesto de la Corte Electoral.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres).**

—Se va a votar si a continuación se coloca el asunto relativo a subsidio a la Exposición de Tacuarembó.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y cuatro).**

12

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Señor Presidente: yo podría acusar de negligentes a muchos señores Diputados. Me limitaré a decir que muchos señores Diputados en la sesión de ayer no cumplieron con su deber. Se realizaba la interpelación...

Señor Zavala Muniz—¿Me permite?... Algunos de esos señores Diputados estaban en la Comisión investigadora.

Señor Barrios Amorín — Sin autorización expresa de la Cámara.

(Murmullos e interrupciones).

—Llegó creo que el Presidente de la Comisión, o uno de sus miembros, el doctor Cornú, a Sala, pidió autorización para retirarse y el Presidente le contestó expresamente que si se retiraba, la Cámara quedaría sin quórum. A pesar de eso, el doctor Cornú se retiró.

(Interrupciones).

—El reproche que formulo, toca, desde luego, a todos los Diputados inasistentes sin causa justificada y también a algunos de los que se retiraron estando en Sala.

(Interrupciones).

—Se denuncia, señor Presidente, como hecho que reviste alguna importancia, que hasta un Senador de la República anduvo en las antesalas parlamentarias haciendo gestiones para que los señores Diputados no entraran o para que se reteiraran y dejaran a la Cámara sin quórum.

Varios señores Representantes — Que lo nombre!

Señor Barrios Amorín — Todos lo saben: se trata del Senador Bonnet.

Por mi parte, yo quiero decir a la Cámara lo siguiente: es indispensable que diga si hay interés o no en dilucidar los cargos que se formulan contra el Ministro de Obras Públicas. Si hay interés, es indispensable que se demuestre con los hechos. Yo puedo decir, para quienes no estén en conocimiento de las cosas, que quizás nunca en nuestro país se han hecho contra un funcionario público tantas ni tan graves acusaciones como las que he formulado contra el Ministro de Obras Públicas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Es muy tarde para proponer otra solución a la altura que ha llegado el debate. Por mi parte, quiero decir a la Cámara lo siguiente: esos graves cargos sobre la corrección del Ministro y hasta sobre la moralidad de ciertos actos ministeriales, no acaban de dilucidarse, porque los señores Diputados no prestan a este asunto todo el interés que el mismo se merece. Es indispensable que quienes pretenden defender al señor Ministro de Obras Públicas, lo defiendan de frente; pero nunca facilitando esas soluciones que son seguramente las más cómodas para él: darle largas al asunto ante la inminencia de que llegue el final del período parlamentario, sin que la Cámara haya podido esclarecer suficientemente las denuncias.

(Interrupciones).

—Me refiero—y lo he dicho al empezar—a los Diputados que miran con indiferencia este asunto, que no asisten a la Cámara y a los que, asistiendo, se retiran y no quieren entrar a Sala en el momento en que la Presidencia hacía llamados especiales para evitar que se perdiera el quórum.

(Interrupciones).

—Yo hago cargos contra todos los señores Diputados que se encuentran en esa doble situación que he denunciado, sean de la bancada política que sean.

(Interrupciones).

—La obligación es tanto de nacionalistas como de batllistas; es igual para todos.

Yo no puedo concebir que un Parlamento que se precie a sí mismo permita que se califique duramente desde una banca de Diputado a un funcionario público como el Ministro de Obras Públicas, que tiene en sus manos la administración más seria del país en estos momentos, desde que se le imputan incorrecciones administrativas a quien administra nada menos que setenta u ochenta millones de pesos, y que ese Parlamento no se preocupe de averiguar debidamente qué hay de cierto en tales denuncias. Por el prestigio de esta Cámara es indispensable esclarecer los hechos para resolver si tengo razón yo o tiene razón el señor Ministro. Y quienes están a la altura de los deberes que impone el ser legislador, deben acompañarme a votar una nueva sesión para que esos hechos puedan esclarecerse.

No quiero alargar más este discurso y propongo que, a fin de esclarecer este asunto, se realice una sesión extraordinaria en el día de mañana, si eso es posible. Propongo que sesionemos mañana a las cinco de la tarde.

Señor Presidente — No hay quórum en Sala para votar esa moción. Se necesitan sesenta y dos votos.

(Interrupciones).

Señor Barrios Amorín — El viernes hay una dificultad que yo preví de inmediato: es día de acuerdo del señor Ministro de Obras Públicas; pero podría realizarse la sesión el viernes por la noche.

(Interrupciones).

—La entidad del asunto requiere un esfuerzo y el sacrificio de todos los señores Diputados y debe percibirse lo siguiente: hace meses que este asunto se está ararstrando en el debate parlamentario y existe ya la inminencia de llegar al mes de Octubre, último mes de sesiones de la Cámara, que es lo que quizás busca el Ministro al demorar un mes para contestar a la Cámara, más de un mes diciendo que está dispuesto a concertar día para la sesión, y manifestar otra vez, en que debía realizarse la interpelación, que debía hacer un viaje para campaña, y al lograr en el día de ayer, por intermedio de un amigo suyo, el Senador Bonnet, que se quedara la Cámara sin quórum, quizá buscando, seguramente, hacer lo posible para que llegue el fin de este período parlamentario sin que la Cámara esclarezca los hechos.

Pido, pues, que se realice una sesión especial el viernes a las 22.

(Interrupciones).

—Para ilustrar a los señores Diputados que me piden que proponga el viernes a las 15, digo que he elegido esa hora, porque el viernes hay acuerdo de Obras Públicas.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

La dificultad es igual para los dos casos. Se necesitan sesenta y dos votos para la noche también. ¿No es eso, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor Diputado. Cuando haya quórum se podrá votar la moción del señor Diputado Barrios Amorín.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Barrios Amorín — ¿Cuál es la situación reglamentaria de la moción que yo formulo? ¿Puede votarse en este momento o no?

Señor Presidente — En cuanto haya quórum. Se necesitan sesenta y dos señores Diputados presentes.

(Interrupciones).

Señor Barrios Amorín — Dada la imposibilidad reglamentaria que existe para la fijación de la sesión del viernes por la noche, y dado que el viernes mismo termina el período de sesiones de este mes, yo propongo que la sesión se realice el viernes por la mañana a la hora 10. ¿Esa moción puede votarse o no?

Señor Presidente — Esa moción tampoco puede votarse.

Señor Barrios Amorín — ¿Quiere decir que no es posible votar ninguna sesión?

Señor Otamendi — Se puede proponer que la interpelación se incluya en la orden del día del viernes a las 16.

Señor Barrios Amorín — Esa indicación ya se me había ocurrido a mí; pero dije recién que es justo contemplar la situación del Ministro, que ese día por la tarde tiene acuerdo.

Señor Presidente — Según anuncian los mismos señores Diputados, el señor Ministro tiene acuerdo el viernes.

Señor Barrios Amorín — En realidad, dada la situación especial de que termina el período de este mes, podría hacerse presente al señor Ministro de Obras Públicas, que no hay más fecha disponible, que la Cámara no tiene más fecha ni hora disponible.

(Interrupciones).

—Yo acepto la proposición del señor Diputado Otamendi: que se incluya la intepelación en la orden del día del viernes, a las 16.

Señor Presidente — ¿Y por qué no se vota para el viernes a las 15?

Señor Barrios Amorín — Aceptando esa indicación, propongo que la interpelación continúe el viernes a las 15.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición de que la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas, continúe el viernes a la hora 15.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos)**

13

—Se entra a la orden del día. Continúa la discusión del asunto planteado por el señor Diputado De Dovitiis.

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 105 — Montevideo, Martes 6 de Octubre de 1931 — Núm. 7556

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial". la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario. considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0 10
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" 0 10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2 00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna. hasta 6 centímetros. por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 30 días (días corridos) ...... $ 0.20
Por los días que excedan de 30 ...... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales. no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas. podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de cuatro mil metros (4.000) de manguera de incendio, de acuerdo con las características y demás detalles que se establecen en el respectivo pliego de condiciones cuyas copias pueden retirarse de la Oficina de Compras calle Buenos Aires número 691 segundo piso, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30 (sábados, de la hora 8 a la hora 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con el timbrado correspondiente se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 7 de Octubre, a la hora 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Set.29-2583-v.oct.7.

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Aviso

La Comisión de Vestuario para la Policía hace saber a los interesados que el día treinta de Octubre del corriente, a las 15 horas, se verificará en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, la apertura de propuestas para la provisión de paño y accesorios destinados a la confección de capotes y ponchos para la Policía, con arreglo a las muestras y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la misma Sección. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — La Comisión de Vestuario.

Oct.5-2797-v.oct.9.

MINISTERIO DE HACIENDA
NUEVO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración con fecha 15 de Julio último, en los antecedentes relativos a la provisión de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, llámase a nueva licitación restringida entre los mismos proponentes por el término de sesenta días, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados y corre agregado a estos obrados, a fojas 114 a 120 y notifíquese por Secretaría a los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Javier Mendívil.

Oct.5-2798-v.oct.14.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.
Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 se hace saber que por resolución del Consejo Nacional de Administración, de fecha 26 de Abril de 1929, se ha dispuesto la expropiación hasta de seiscientas hectáreas de campo situado en el paraje conocido por "Pueblo Sequeira" 6.a sección del Departamento de Artigas paso del Sauce del río Arapey Chico, según plano levantado por el agrimensor Enrique Fajardo.

Se previene a todas las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien y, en especial modo a doña María J. Irazú de Fernández sucesión de Juana Larralde de Narbondo, Jacinto y José de los Santos y Clarimundo Suárez que los antecedentes están de manifiesto en la "Sección Bienes del Estado" de la Dirección de Avaluaciones, calle Sarandí número 322 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Norberto A. Larravide, Secretario.

Oct 3-2749-v.oct.13.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE FORRAJES DURANTE EL AÑO 1932

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 de Octubre de 1931, a las 16 horas, para la provisión durante el año 1932, de alfalfa seca, maíz, avena y pasto para cama, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones" calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — La Gerencia.

Oct.2-2694-v.oct.14.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de verduras para las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 3 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — La Secretaría.

Set.19-2324-v.oct.7.

FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PRIMER GRUPO DE OBRAS DE LA SEDE INDUSTRIAL.

Se llama a licitación para la construcción del primer grupo de obras de la sede industrial del Frigorífico Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y demás piezas del proyecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cerrito número 370. Los interesados abonarán la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos) por concepto del valor de la documentación retirada.

Las propuestas serán entregadas en la Secretaría del Directorio del Frigorífico Nacional en pliego cerrado y lacrado, hasta las 10 horas del día 1.o de Marzo de 1932, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Set.26-2529-v.oct.7.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos, de acuerdo con las listas y condiciones en la calle Florida número 1480.

Las propuestas se recibirán en la prenombrada Oficina los siguientes días: Día 6 del corriente, a la hora 15, librería; a la hora 15 y 15, impresos; a la hora 15 y 40, creolina; a la hora 15 y 50, alcohol. Día 8, a la hora 15, frascos y ventosas; a la hora 15 y 20, huevos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — La Dirección General.

Oct.5-2792-v.oct.6.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer un cargo de Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital de Flores y un cargo de Médico de Policlínica Domiciliaria en Zapicán, de acuerdo con las bases que se encuentran en la calle Florida número 1480.

Las solicitudes se recibirán hasta el día 22 de Octubre, a la hora 18. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — La Dirección General.

Oct.5-2793-v.oct.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
CANCELACION DE MARCA

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 13 de la ley de Marcas vigente y a solicitud de sus propietarios, se cancela la marca "Bosch" concedida el 28 de Diciembre de 1927 a la "American Bosch Magneto Corporation" de New York, Estados Unidos de América. Y para constancia se hacen las publicaciones del caso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Ho-

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

racio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra Secretario.
Set.19-2315 v.oct.7.

ACTA N.o 21823

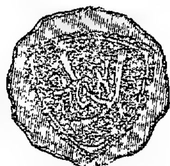
Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"ADALIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Set.25 2447-v.oct.13.

ACTA N.o 22148

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Knoll A. G. Chemische Fabriken, de Ludwigshafen del Rhin, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.24-2425-v.oct.10.

ACTA N.o 22127

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la C. y J. Hampton Limited, de Sheffield, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de metal de todas clases, incluyendo tornos y tornillos y tornillos de escaleras). — Horacio. Arredondo, Jefe de Sección.
Set 22 2378-v.oct.8.

ACTA N.o 22154

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PERFUMERIE GARVY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arerdonão, Jefe de Sección.
Set.28-2558-v.oct.15.

ACTA N.o 21816

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NOVASUROL"

para ditsinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2448-v.oct.13.

ACTA N.o 22137

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FARO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (excepto pan rallado y sal). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Set.22-2356-v.oct.8.

ACTA N.o 22124

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DISTOCID"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos para ser usados en la veterinaria, desinfectantes, sarnífugos, vermífugos, insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Set.19-2308-v.oct.7.

ACTA N.o 21817

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Co., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"YATREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set 25-2449-v.oct.13.

ACTA N.o 22184

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



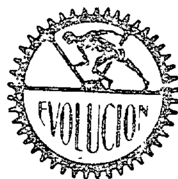
«ARDILLA»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.5 2757-v.oct.22.

ACTA N.o 22174

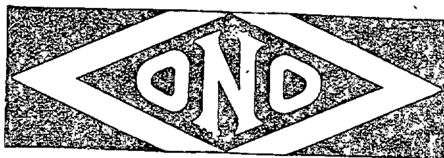
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.5-2778-v.oct.22.

ACTA N.o 22192

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Viapiana y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.5-2767-v.oct 22.

ACTA N.o 22183

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



«PEPITA»

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.5-2758-v.oct.22.

ACTA N.o 22141

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEVARINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levadura artificial o polvo de hornear y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2463-v.oct.13.

ACTA N.o 22144

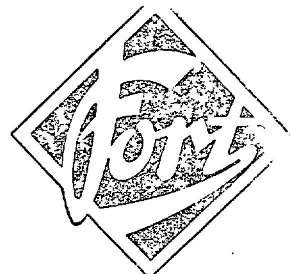
Montevideo, Setiembre 1. de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Raúl Carriquiry y Bruno Gleinig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALTONIC"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Set 22-2358-v.oct.8.

ACTA N.o 22195

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Schmitt y [illegible], de Montevideo, han solicitado el [illegible] de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.5-2777-v.oct.22.

ACTA N.o 22114

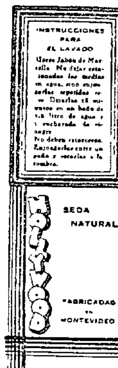
Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Mich., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

DODGE BROTHERS

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2377-v.oct.8.

ACTA N.o 22079

Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

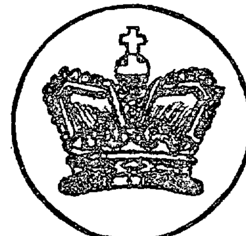


"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2263-v.oct.6.

ACTA N.o 22092

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Gallego Rega, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir escobas, mariposas, substancias para limpiar o pulir, azul o añil, en la clase 1.a y los artículos comprendidos en la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.9-2311-v.oct.7.

ACTA N.o 22136

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PITOCIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2521-v.oct.14.

ACTA N.o 22147

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Elías Marón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Good Style

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.26-2522-v.oct.14.

ACTA N.o 22152

Montevideo, ... 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"YODOLEOL RUBINO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2523-v.oct.14.

ACTA N.o 22138

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BAHIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.26-2357-v.oct.14.

ACTA N.o 22157

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Justo Leal, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LA IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2524-v.oct.14.

ACTA N.o 22135

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Eisen y Stahlwerke, vorm Georg Fischer, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

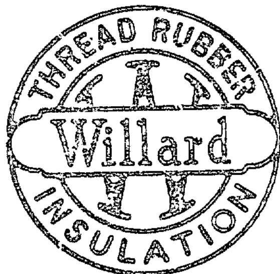
+GF+

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2508 v.oct.14.

ACTA N.o 22143

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Willard Storage Battery Company, una corporación del Estado de West Virginia, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2503-v.oct.14.

ACTA N.o 22142

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BAO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (con excepción de fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2504-v.oct. 4.

ACTA N.o 22155

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental MFG. Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TRUE

para distinguir artículos de la clase 16.a (aleaciones dentales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.28-2365-v.oct.15.

ACTA N.o 22153

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



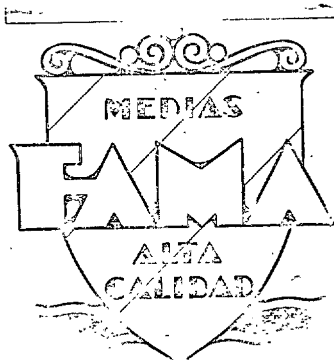
CERVANTES

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.28-2566-v.oct.15.

ACTA N.o 22149

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.28-2559 v.oct.15.

ACTA N.o 22165

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan C. Massoue, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIATRON"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.28-2561-v.oct.15.

ACTA N.o 22166

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Max Libman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PALACIO DEL MUEBLE"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.28-2562-v.oct.15.

ACTA N.o 22151

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Espinosa Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.24-2402-v.oct.10.

ACTA N.o 22123

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REGULACIDO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades farmacéuticas destinadas a la cura de enfermedades del estómago). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.19-2309-v.oct.7.

ACTA N.o 22131

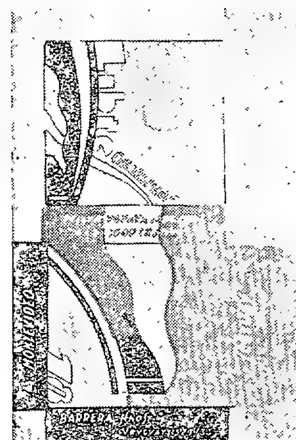
Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.24-2420-v.oct.10.

ACTA N.o 22150

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Set.29-2588-v.oct.16.

ACTA N.o 22163

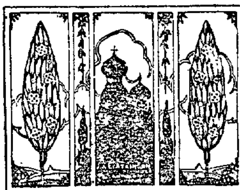
Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pantasote Leather Company, con domicilio en la ciudad de Passaic, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"PANTASOTE"

para distinguir artículos de la clase 19.a (imitación de cuero manufacturado para uso en tapicería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1.o-2643-v.oct.19.

ACTA N.o 22139

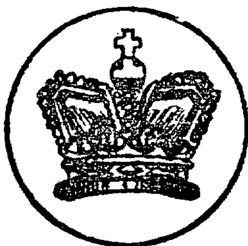
Montevideo, Setiembre 1. de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo apoderados de J. E. Atkinson Limited, de Londres y Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Set.22-2340-v.oct.8.

ACTA N.o 22039

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y Co. Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Set.19-2310-v oct.7.

ACTA N.o 22109

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Board of Trustees of the Leland Stanford Junior University". de San Francisco, California, Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

"IODOBISMITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Set 22-2100-v.oct.8.

ACTA N.o 22145

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO FARMACEUTICO NACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Set 22-2359 v.oct.8.

ACTA N.o 22133

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia Uruguay han solicitado el registro de la marca

"LA PEÑA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.24-2419-v.oct.10.

ACTA N.o 22196

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CABALLITO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2738-v.oct.21.

ACTA N.o 22197

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHAPICUY"

para distinguir artículos de la clase 22 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2739-v.oct.21.

ACTA N.o 22194

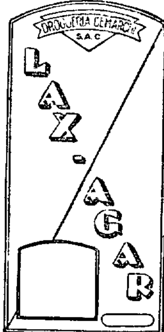
Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Gari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUDORIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2711-v.oct.21.

ACTA N.o 22110

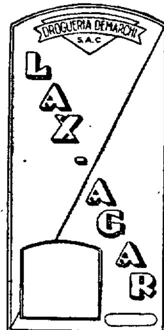
Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2269-v.oct.6.

ACTA N.o 22111

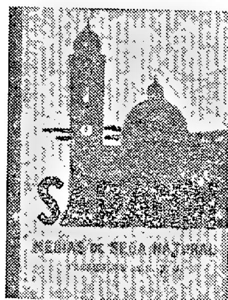
Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18 2270 v.oct.6.

ACTA N.o 22080

Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

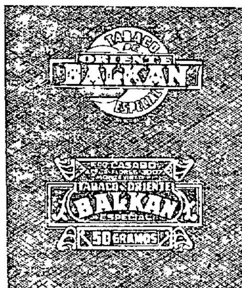


"SARANDI"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Set.18-2264-v.oct.6.

ACTA N.o 22105

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Set.18 2255-v.oct.6.

ACTA N.o 22178

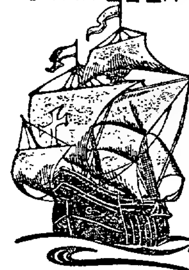
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO FARMACO URUGUAYO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.1 o-2657-v.oct.19.

ACTA N.o 22173

Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José A. Patrón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.1.o-2642-v.oct.19.

ACTA N.o 22176

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Bernardo Casas, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

CASAS



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct.1.o-2659-v.oct.19.

ACTA N.o 22171

Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHOPHYTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct.1.o-2644-v.oct.19.

ACTA N.o 22170

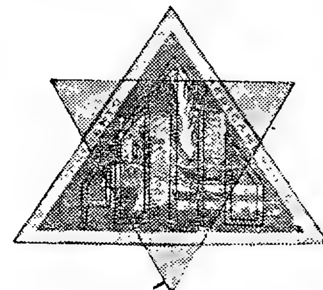
Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KARUPI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas de maíz y chuño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.1.o-2638-v.oct 19.

ACTA N.o 22179

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.1.o-2653 v.oct.19.

ACTA N.o 22162
Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. D. Hall y Co., Ltd., de la ciudad de Liverpool. Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores y espíritus fermentados de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.29-2586-v.oct.16.

ACTA N.o 22156
Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.29-2587-v.oct.16.

ACTA N.o 22164
Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Grasselly Chemical Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



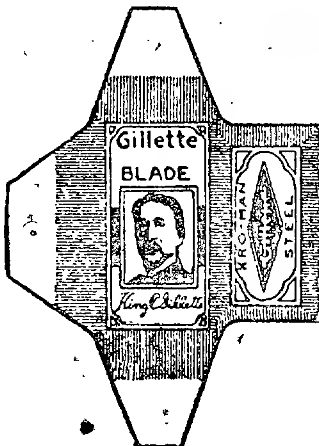
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
Oct.2-2676-v.oct.20.

ACTA N.o 22168
Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



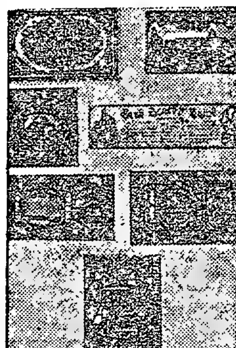
para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de papel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.2-2677-v.oct.20.

ACTA N.o 22172
Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, con domicilio en la ciudad de Boston, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



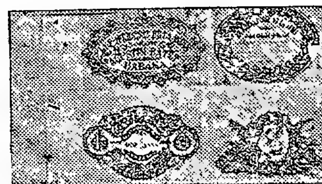
para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.2-2673-v.oct.20.

ACTA N.o 22129
Montevideo Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba, Habana, han solicitado la renovación de la marca



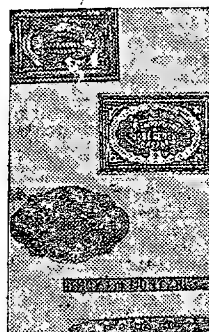
"LA EXCEPCION"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2344-v.oct.13.

ACTA N.o 22128
Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba, Habana, han solicitado la renovación de la marca



"LA EMPERATRIZ DE LA INDIA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2345-v.oct.13.

ACTA N.o 22130
Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba, Habana, han solicitado la renovación de la marca



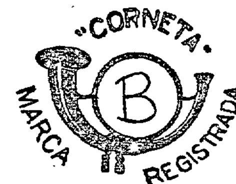
"HOYO DE MONTERREY"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2343-v.oct.13.

ACTA N.o 22160
Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto Garibelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



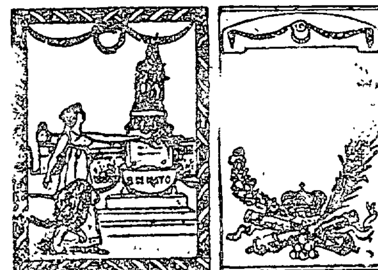
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2461-v.oct.13.

ACTA N.o 22181
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 3-2720-v.oct.21.

ACTA N.o 22182
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2721 v.oct.21.

ACTA N.o 22180
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SHELLKOL"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 3-2708-v.oct.21.

ACTA N.o 21551
Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Orgaanpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag, de Oss, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"DAVITAMON"

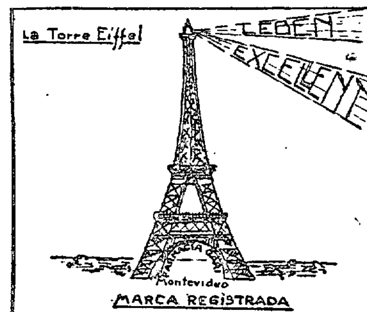
para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.3-2709-v.oct.21.

ACTA N.o 20411
Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Orgaanpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag, de Oss, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"MENFORMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2710-v.oct.21.

ACTA N.o 22193
Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Gari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2712-v.oct.21.

ACTA N.o 22122

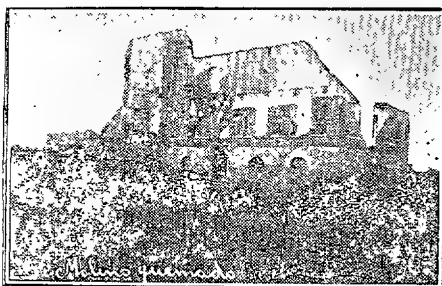
Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Set.18-2254-v.oct.6.

ACTA N.o 22132

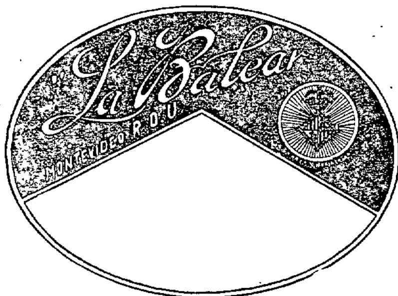
Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2462-v.oct.13.

ACTA N.o 22113

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino, "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (con excepción de fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2271-v.oct.6.

ACTA N.o 22140

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. E. Atkinson Limited, de Londres y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase [illegible] — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2339-v oct.8

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3428

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Bonicot Warenvertriebsgesellschaft m. b. H., de Viena, Austria, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en los procedimientos para suprimir los efectos perjudiciales del humo de tabaco utilizado bajo cualquier forma y dispositivo para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.5-2779-v.oct.28.

ACTA N.o 3427

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hubert Spence Thomas y William Robert Davies, de 'St. Petroc" Park Road, Whitchurch, condado de Glamorgan, Wales, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a medios para hacer placas, chapas, planchas, barras u otros artículos a través de baños para tratamientos con ácidos, en hornos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.3-2737-v.oct.27.

ACTA N.o 125

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores José Effert y Federico Scheindemantel, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de felpudos y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.2-2675-v.oct.26.

ACTA N.o 124

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nuecilato de fenilo, benzoato de bencilo", y de tilsalicílico, diacetiltanino vainillina, salive años para "Fabricación de ácido aceacuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.1.o-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 121

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo J. Aguerre, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de jabones especiales, en polvo, para lavar y blanquear la ropa y para el lavado de lozas, vidrios, vajillas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.1.o-2639-v.oct.24.

ACTA N.o 111

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Limited, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de emulsión bituminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.1.o-2640-v.oct.24.

ACTA N.o 123

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Jaime Lew e Isaac Sapiro, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de los bosques del país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.30-2617-v.oct.23.

ACTA N.o 122

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mattoni y Dondero y Cantarini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cuchillos de mesa, cuchillos de postre, de metal blanco y bombillas de tipo particular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.29-2589-v.oct.22.

ACTA N.o 118

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Meillet y Dubreuil, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas hidráulicas para el trasiego de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Set 28-2560-v.oct.21.

ACTA N.o 3417

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Horacio O Paganini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de guitarra electrofónica Paganini", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set 28-2568-v.oct.21.

ACTA N.o 3425

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Bisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador automático para armas de fuego (revólveres)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set 26-2501-v.oct.20.

ACTA N.o 117

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Carlos Crespi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ladrillos refractarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2505-v.oct.20.

ACTA N.o 3423

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Meins, apoderados de los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a las banderolas y ventanas de cualquier tipo, que oscilan sobre un eje horizontal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2507-v.oct.20.

ACTA N.o 3424

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Meins, apoderados de "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya" de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas de guillotina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.26-2506-v.oct.20.

ACTA N.o 120

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atlantis Limited, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de azul en bolsitas y cuadritos para lavar la ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2525-v.oct.20.

ACTA N.o 113

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha la Compañía Primus del Uruguay, Compañía Industrial y Comercial, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los productos derivados del Ricinus Communis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2526-v.oct.20.

ACTA N.o 119

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Silvio Giacri Gay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajones, cajas o cestas para el transporte de huevos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de

23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.25-2446-v.oct.19.

ACTA N.o 98

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Simón M. Aishember, Paúl Zivi, José J. Cerdeiras Alonso y Ramón Varela Radío, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cuchillería de acero en general, cucharas y tenedores de acero, alpaca y otros metales y hojas de acero para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.25-2443-v.oct.19.

ACTA N.o 115

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores J. O. Giménez e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos economizadores de nafta para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.24-2403-v.oct.17.

ACTA N.o 116

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Vitureira, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de escarbadientes o mondadientes de cualquier tipo, a base de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
Set.25 2464-v.oct.19.

ACTA N.o 3422

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Lucas Stiglich, Luis Alberto González Ferrando y Germán T. Gil Barrios, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de tres años para "Nueva fórmula de carburante a base de materia prima nacional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.23-2381-v.oct.16.

ACTA N.o 112

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Barelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos destinados a la propaganda comercial e industrial en chapas grabadas en altos y bajos relieves de distintos colores, tipos, formatos y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.23-2383-v.oct.16.

ACTA N.o 109

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Miguel Hernaez y N. J. Herrera Mac Lean, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de la goma vieja mediante la industria del aglomerado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.23-2388-v.oct.16.

ACTA N.o 3418

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Aron Reidel y Abraham Fayer, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva budinera denominada "Express", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.22-2360-v.oct.15.

ACTA N.o 3419

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Casiano Arroyal Nieto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de frutas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.22-2361 v.oct.15.

ACTA N.o 86

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Pedro Rocco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y accesorios necesarios para cañerías de saneamiento, alcantarillado y drenaje de gres y vidriado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.24-2421-v.oct.17.

ACTA N.o 3409

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Artigas Luis Uriarte, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el medio conocido por botella "Thermos" en el comercio, a aparatos destinados a la conservación de temperatura invariable en substancias alimenticias o de cualquier otra naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.17-2206-v.oct.10.

ACTA N.o 3420

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Raúl Carriquiry y Bruno Gleinig, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto alimenticio y profiláctico para los animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.22-2362-v.oct.15.

ACTA N.o 107

Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Isaías A. Pesce, por la razón social "Pesce y Simione", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación nacional de pistones en hierro, aluminio y bronce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.19-2307 v.oct.14.

ACTA N.o 108

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria electroquímica de los productos derivados de la electrólisis de los cloruros alcalinos y alcalinos-térreos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.19-2316-v oct.14.

ACTA N.o 3416

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Garabal, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras y dispositivos para construcciones económicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.16-2180-v.oct.9.

ACTA N.o 3410

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Federico de Filippis, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un letrero luminoso intercambiable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.16-2135-v.oct.9.

ACTA N.o 3413

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Rehder y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para la presentación automática de superficies de reclame alterna das con indicación de la hora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.14 2103-v.oct.7.

ACTA N.o 99

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Francisco Lacasa, de Montevideo, ha solicitado privil[illegible] por el término de nueve años para la "Fabricación de lentejas, porotos y almendras de chocolate y perlas transparentes de menta, anís, rosa, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.16-2186-v.oct.9.

ACTA N.o 101

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha la Compañía General de Lubrificantes, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para Purificación y refinación de aceites lubrificantes usados para ser empleados nuevamente y para la fabricación de grasas tipo Alemite y Valvulina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Set.14-2132-v.oct.7.

ACTA N.o 3412

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Rehder y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Balanza para fines de propaganda" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.14-2102-v oct.7.

ACTA N.o 3412

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Conrado Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. — Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
Set.14-2098-v.oct.7.

ACTA N.o 105

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Andrés y Enrique Brianthe, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Usina de gas de leña comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario
Set.14-2083-v oct.7.

ACTA N.o 106

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos M. Rosasco, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del producto llamado levadura química, levadura artificial o polvo de hornear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario
Set.14-2139-v.oct.7.

ACTA N.o 102

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arturo Varela, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas para pintar capotas, cubiertas, cueros, tapizados y artículos de caucho y hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario
Set.12-2027-v.oct.6.

ACTA N.o 103

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Rachaus Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfumadores mecánicos automáticos de echar monedas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
Set.12-2044-v oct.6.

ACTA N.o 3415

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Franco

Bandini, con domicilio en la ciudad de Roma, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento de fabricación de ladrillos en el que combinan la cochura y segado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.12-2032-v.oct 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción a efectuarse en el edificio destinado para la escuela rural número 18, de Rincón de Palacio, Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.5-2794-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a construirse: un galpón en el Instituto de Química Industrial destinado a fábrica de sulfato de cobre, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.5-2795-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 297

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos remolcadores para el servicio de dragas de la Dirección de Hidrografía. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina. Se abrirán las propuestas el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Set.22-2380 v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A Garcao, Secretario
Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Arroyo Grande a Trinidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 10 y 18 de Setiembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Arroyo Grande a Trinidad, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, artículo 4.o, de las siguientes propiedades situadas en las 3.a y 4.a secciones judiciales del Departamento de Flores:

Propiedad de doña Matilde R. de Roosen, cuya área es de 3 H. 9686 m.2 00 y lindan: por el Norte y Noroeste, con más terreno de la propietaria; por el Este, con don Alfredo Sciarra; por el Sudeste, con más terreno de la propietaria y con el camino a la estancia "Santa Isabel" y por el Oeste, camino a Trinidad.

Propiedad de don Alfredo Sciarra, con un área de 21 H. 1100 m.2 00 y linda: por el Oeste, Matilde R. de Roosen; por el Noroeste, señor Sciarra y camino a Trinidad; por el Norte, con terreno de Cuno Vidal; por el Este y Sudeste, con más campo del señor Sciarra.

Propiedad de don Cuno Vidal, con un área de 6 H. 9810 m.2 76 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción A, área 6 H. 8380 m 2 76: por el Norte, con terreno del señor Vidal: por el Este, el mismo señor Vidal y camino a Trinidad: por el Sur, con el camino a Trinidad, más campo del señor Vidal y por el Oeste, con más campo del propietario y don Juan Sicardi; Otra fracción, área 0 H. 1430 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino a Trinidad; por el Sureste, con más campo del señor Vidal; por el Suroeste, con don Alfredo Sciarra.

Propiedad de don Juan R. Siccardi, con un área de 4 H. 8054 m.2 37, dividida en tres fracciones que se deslindan así: Fracción número 32, área 1 H. 6434 m.2 37 y linda: por el Norte, camino a Trinidad; por el Nordeste, con don Juan R. Siccardi; por el Este, con don Cuno Vidal y por el Sudoeste, con don Juan R. Siccardi. Fracción número 33, área 0 H. 790 m.2 50 y linda: por el Sudoeste y Noroeste, de frente al camino a Trinidad y por el Este, Juan R. Siccardi. Fracción número 34, área 3 H. 0780 m.2 00 y linda: por el Oeste y Noroeste, con terreno del propietario; por el Este, camino a Trinidad; por el Sudeste, con terreno del señor Siccardi y por el Sur, con el camino a Trinidad.

Propiedad de don Juan Taberne, con un área de 926 m.2 00 y linda: por el Noroeste, y Norte, con el camino a Trinidad y por el Sudeste, con don Juan Taberne.

Propiedad de Ana Idiarte de Real, con un área de 0 H. 4900 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con la propietaria; por el Este, con terreno de los señores Berot y por el Sur, con el camino a Trinidad.

Propiedad de los señores Juan P., Juan L. y Juan J. Berot, con una superficie de 0 H. 5630 m.2 00 y linda: por el Sudeste, camino a Trinidad; por el Noroeste, camino a Trinidad y por el Oeste, con camino vecinal.

Propiedad de los señores Juan L. Juan P. y Juan J. Berot, con un área de 1 H. 1621 m.2 00 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción número 37, área 3376 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino a Trinidad: por el Sureste, más terreno de los señores Berot y por el Suroeste, camino a Trinidad. Fracción número 38, área 8245 m.2 00 y linda: por el Norte, señores Berot; por el Este, Pedro Saldán; por el Oeste, camino a Trinidad y por el Sur, con más terreno de los señores Berot.

Propiedad de la sucesión Pedro Saldún, con un área de 3 H. 0261 m.60 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la propia sucesión; por el Este y Oeste, con don Domingo Verdier y hermanos Berot.

Propiedad de don Domingo Verdier, con un área de 0 H. 9690 m.2 00 y linda: por el Norte, con terreno de Verdier: por el Sur, el mismo señor y por el Este y Oeste, con terreno de María D. E Verdier y la sucesión Saldún.

Propiedad de María D. E. Verdier, con una superficie de 1 H. 6630 m.2 00 y linda: la fracción A, área 30 m.2 00: por el Norte, Domingo Verdier: por el Sur, la propietaria y por el Oeste, sucesión Saldún; fracción B, área 1 H. 6600 m.2 00 y linda: por el Noroeste, Oeste, Sudeste y Este, con más terreno de la propietaria; por el Norte, camino a Trinidad.

Propiedad de Julia M. T. Verdier de Perera, con un área de 4 H. 0190 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con más terreno de la propietaria; por el Este, Florentino Rodríguez y por el Sur, camino a Trinidad.

Propiedad de don Florentino Rodríguez, con un área de 3 H. 8730 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Norte, más campo del señor Rodríguez y Matías Esquiroz; por el Este y Sureste, con el camino a Trinidad y el propietario y por el Oeste, con doña Julia Verdier de Perera.

Propiedad de don Matías Esquiroz, con un área de 516 m.2 00 y linda: por el Noroeste, el propietario; por el Este, camino a Trinidad y por el Sur, Florentino Rodríguez.

Propiedad de don José M. Mouret, con un área de 0 H. 1540 m.2 y linda: por el Oeste, señor Mouret; por el Este, camino a Trinidad y por el Sur, Enrique Lemos.

Propiedad de don Enrique Lemos, con un área de 0 H. 0386 m 2 00 y linda: por el Norte, con don José Mouret; por el Este, camino a Trinidad y por el Oeste, con don Enrique Lemos.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1179, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Luis Scheitler, Secretario.
Set.30-2634-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la pavimentación de la calle Sarandí, de Paso de los Toros, desde la avenida 18 de Julio hasta la estación Río Negro, del Ferrocarril Central. Piego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Oct.2-2698-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una casilla para el personal del Estado en el puente Manuá. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Oct.2-2697-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de mejoramientos del camino Melo - Frayle Muerto - Tupambaé. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Set.29-2582 v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación para las obras del camino Marmarajá a Treinta y Tres

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras de mejoramiento del camino Marmarajá a Treinta y Tres, que por resolución superior se ha dispuesto prorrogar la apertura de propuestas que debía efectuarse el 24 del corriente, a las 16 horas, para el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Set.24-2433-v.oct.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo, Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — La Dirección.
Set.7-1894-v.dic.7.

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don **Juan Caussi**, los restos de **Alfredo López, Ana S. de Iriarte**, Enrique **Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pasos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos** José Beare, Juan **Barboza**, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rañi, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina I. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armand, Rosa Mattos de Pazos, José Bruscianc, Manuel Contreguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. **— Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección.**
Ag.19-1146-v.nov.19.

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1931. — La Dirección.
Ag.31-9616-v.oct.31.

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto

solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección
Jl.6-11071-v.oct.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a partir desde la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de cincuenta y cuatro mil metros cuadrados de firme y doce mil trescientos metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta la hora quince del día trece de Octubre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. (Este llamado sustituye al que se inició con fecha 17 de Julio y que fué anulado por errores de forma). — Nueva Palmira, Setiembre 12 de 1931. — P. Fabio Arrieta, Presidente — M. Tojo Dabalá, Secretario
Set.18-2281-v.oct.18.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Nicasio Amexeiras se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino situado en la cuarta sección de este Departamento, desde el paso de Loriente o Amelia en el bañado de Rocha, hasta cincuenta metros antes de llegar al panteón existente en campos del señor Julián Milán y para dejar salida a dicho campo.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que la clausura en cuestión perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Agosto 25 de 1931. — La Secretaría.
Set.11-2013-v.oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LEHMANN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Nicterwiesa, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1031, y doña BERTA MOCIENE QISAITE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Rokú, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1338-v.oct.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN VIGNALE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 325, y doña MARIA JUANA LOPEZ, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1294-v.oct.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARIO BRUSCO DOLDAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1164, y doña MATILDE ROLDOS MARTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1263-v.oct 7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO ZAFIROPULO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 404, y doña BASILIA FIGUEROA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.
1264-v.oct.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TARR, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad húngaro, nacido en Kisvarda, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536 y doña IRENE WEIFERT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Varsel, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.
1265-v.oct.7.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PODSIAD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Reconquista número 383, y doña IRENA FLOVCZYKOWSKA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Reconquista número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
1319-v.oct.8.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. BONASSO MAREXIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 17 de Agosto de 1901, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA CARLOTA RAGGIO MICOUD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 20 de Diciembre de 1907, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1350-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARGULIES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el 18 de Junio de 1906, domiciliado en la calle Florida número 1091, y doña MINA BEFR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 28 de Octubre de 1907, domiciliada en la calle Florida número 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1320-v.oct.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM ELIAS BOROWSKY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1087, y doña BERTA LUISA MARIÑANSKI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1266-v.oct.7.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES KALNAY, de 38 años de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Pest, domiciliado en la avenida Rondeau número 1576, y doña VILMA POLEDNIK, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión pintora artista, de nacionalidad húngara, nacida en Pest, domiciliada en la avenida Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1327-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOLLAZZO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1255, y doña SOFIA AMEIJEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1328-v.oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO RAMA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1585, y doña MARIA ISABEL SIGNORINI de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estdao Civil
1260-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 12 horas. A peJUAN CARLOS LEONE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña LEONCIA ALICIA VARGAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estdao Civil.
1261-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A pe-

ticIón de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARMANDO GATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1675, y doña AMELIA SANCHEZ CRISTENSEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Río Negro número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estdao Civil. 1262-v.oct.7.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAMELITI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle Guayabo número 1726, y doña LUCIA FOLLE de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1296-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SCANDALIARIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Calimno, domiciliado en la calle Magallanes número 1762, y doña YOLANDA CARMEN COLOSIMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1254-v.oct.6.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO VICENTE, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguelete número 1685, y doña AURORA DUQUE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1339-v.oct.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los intetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RIBERO DOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Pampas número 2272, y doña PRECIOSA QUINTAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la avenida Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 1313-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARGIULO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña MARIA BERTA CORRAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 1314-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OQUELA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1388, y doña MANUELA VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle Lima número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1248-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO AGRIPA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1382, y doña MARIA ISABEL BUSTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil 1249-v.oct.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BERRUTTI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figuerca número 2135, y doña MARIA MAGDALENA LUISA BORDONI, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1250-v.oct.6.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAYMARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Asilo número 3471, y doña MARIA ELENA CORUJO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Asilo número 3471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1297-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Bruselas número 34, y doña ENCARNACION SOUTO, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bruselas número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1298-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ARGAIN, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Vitruvio número 17, y doña CRUZ TEJERA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1299-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CETRANGOLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña ASUNCION PENINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1300-v.oct.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 12, y doña MARIA AMPARO CANDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1301-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Industria número 2690, y doña MARIA ANGELICA DORGANS, de 22 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1302-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE V. CARCER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 81, y doña JUANA MARGARITA VELAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
1303-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Plata número 2829, y doña MARIA MERCEDES CONTRERAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Plata número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
1304-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DI BELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pésaro número 8, y doña MARIA LUISA SAN VICENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pésaro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
1305-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DI BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pésaro número 8, y doña NATIVIDAD RIVERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Pésaro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
1306-v.oct.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOCORRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3377, y doña ROSA VALENCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1251-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAZ GALVAN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 54, y doña PETRONA OCAMPO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1252-v.oct.6.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sáenz Rozas número 68, y doña MARIA MADOZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1342-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GERONIMO SEBASTIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 217, y doña JUANA ORFILIA LINDNER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1343-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DAHLMANN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Del Fuerte número 24, y doña LUISA WITTMANN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Del Fuerte número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1344-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORHANNES SARKISSIAN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Alepo, domiciliado en el camino Corrales número 2834, y doña LUCIA MURATDIAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Alepo, domiciliada en el camino Corrales número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1345-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FOYEDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en esta sección, y doña DELFINA HERMIDA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1346-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACOSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida Serrato número 1741, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la avenida Serrato número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera.
1347-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 19, y doña CELEDONIA MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera.
1348-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SILVA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 90, y doña ATILANA AGUIAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera.
1349-v.oct.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GORINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña ELENA JULIA MESPIASEGUY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1292-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN JOSE GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Manga, y doña FRANCISCA MARIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1293-v.oct.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF LAMSCHTEIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Rivadavia número 2030, y doña JUANA SONIA FESELEVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bialestok, domiciliada en la calle Rivadavia número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1329-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NASO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2594, y doña GISLENA MARTELL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1330-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GHINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 235?, y doña MARIA CELIA BESTUTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1331-v.oct.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Stiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA TAÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Huáscar número 92, y doña AIDA ESMERALDA SANTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Kock número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1308-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERNARDO VERDIER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2709, y doña DELIA COSENTINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1309-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHANQUET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Yaguarí número 1868, y doña MARIA ELIDA TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1310-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en el camino Burgues número 2747, y doña YOLANDA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 3153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1311-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Stiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO ESCOBAR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3150, y doña AGUEDA RENEE PAMPILLON de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacioalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1312-v oct.8.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HABIB APUD, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Vizcaya número 886, y doña RAMONA RAFAELA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Portugal número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1332-v.oct.10.

En el Cerro y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENGOL GONZALEZ, de 38 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Portugal sin número, y doña ORFILIA VALDIVIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1333-v.oct.10.

En el Cerro y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADAN ALVARADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña GILENA MUNIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea 1280-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALEJANDRO MASEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Austria sin número y doña ROGELIA CELAYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1281-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña ELENA LEONARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Polonia número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1283-v.oct.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Setiebmre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio La Paloma, y doña JUANA RIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea

En el Cerro y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAN VARTAMIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad armenio, nacido en Malatia, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña NURISA DER BEDROSIAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Malatia, domiciliada en la calle Holanda número 360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1283-v.oct.7.

En el Cerro y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BORDAZAR, de 42 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Vizcaya número 827, y doña JOSEFINA NICOLASA MURQUIO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José domiciliada en la calle Inglaterra número 435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 1284-v.oct.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETRAK KELESHIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero de nacionalidad armenio, nacido en Turquía, domiciliado en la calle República Argentina número 134, y doña ARSHALUZ TABLEIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Turquía, domiciliada en la calle República Argentina número 134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 1285-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador número 225, y doña ESMERALDA JACINTA PION, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio La Paloma.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 1286-v.oct.7.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAUREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ricaurte número 880, y doña DOLORES DOLDAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Ramón número 837.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.
1255-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAINERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Progreso número 928, y doña SARA ALVARIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 3336.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.
1256-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTAMARINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Zapicán número 2611, y doña CARMEN FERNANDEZ de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol España, domiciliada en la calle Zapicán número 2611.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 1257-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONIFACIO BARTET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado ne la calle Cívicos número 2830, y doña TERESA CREMINA CANAVESI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso número 2861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil 1258-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBINSON D'AIUTOLO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San José número 1490, y doña ANA MANGINI PIAGGIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 2095.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 1259-v.oct.7.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1654, y doña AURORA BORRAZAS CONDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle Rivera número 2266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 1351-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX NEMIROSKY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Canelones número 1828, y doña ANA FISHMAN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ecaterinslav, domiciliada en la calle Canelones número 1828.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 1352-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bustamante número 14, y doña CARMEN LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 2017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1353-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FE[illegible]IANO GAFFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1745, y doña MARIA JOSEFINA RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 926.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1334-v.oct.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FIRPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1924, y doña BERTILIA ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1307-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BASUALDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Porto Alegre número 1532, y doña ELENA MARIA VERNENGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porto Alegre número 1532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1318-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO CARRION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río Grande do Sul, Brasil domiciliado en la calle Habana número 45, y doña MARIA ESPERANZA MORALES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1537.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1279-v.oct.7.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BATALLA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto el 22 de Mayo de 1883, domiciliado en esta sección, y doña MARIA J. FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé el 10 de Abril de 1882, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta [illegible] publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sabater. 132[illegible] v.oct.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEPULVEDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el boulevard España número 2573, y doña EMA ROBLEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el boulevard España número 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1322-v.oct.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHANN BECKER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Jever, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña MARIA YLCA VIVES CORRALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1323-v.oct.9.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionailidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja domiciliado en la calle Alarcón número 63 a, y doña LIDIA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Alarcón número 63 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1287-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO AJAPIO VERA de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña OLGA PEDROZO MACIEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle La Paz número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1288-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANUEL FRANCISCO BALCELLS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Aurora número 42, y doña ELISA AMALIA MAGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Acceso al Parque Rodó número 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 1290-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO CENTARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Juan Paullier número 1244, y doña JOSEFA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1291-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DONATO SCARPELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2332, y doña GILA DIEGA DUARTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lavalleja número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1289-v.oct.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BENICIO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida General Flores número 2474, y doña ONDINA BARRIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida General Flores número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1324-v.oct.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FINKELSTEIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad rumano, nacido en Basarabia, domiciliado en la calle Democracia número 2086, y doña PAULINA FELDMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Pinski, domiciliada en la calle Constitución número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1315-v oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BERSETCHE, de 27 años de edad, de etsado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2179, y doña CAROLINA MANCHINI de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Democracia número 2410 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RESCIC, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Goritzia, domiciliado en la calle Caganchá número 2158 y doña LEOPOLDA STRUKELJ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Goritzia, domiciliada en la calle Caganchá número 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1317-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2185, y doña ANTONIA CATERINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Morón, domiciliada en la calle José E. Aulta número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado .Civil. 1271-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABRAHAM, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Blandengues número 1731, y doña MALVIN BERGER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania domiciliada en la calle Porongos número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1272-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A pe- han proyectado unirse en matrimonio [illegible] tición de los interesados hago saber: Que RAMON ABALO, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Nicaragua número 2056, y doña VIRGINIA TORENA de 33 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada [illegible] Nicaragua número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil 1273-v oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CASTRO de 26 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental [illegible] Departamento de Montevideo, domiciliado en [illegible] 2918 bis y doña PAULA ROSA SANABRIA de 16 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Soriano domiciliada en la calle Defensa número 1807.

En fe de lo cual intimo [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Amondarain 1274-v.oct 7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON H T BARLOCCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Díaz y García número 64, y doña ALAIDA BARRANGUET, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle M Díaz y García número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1335-v.oct.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GALARZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Guarayalo número 8, y doña MARIA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gregorio Más número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1336-v.oct.10

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sagasta número 109, y doña ELVIRA CABANILLAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. J. Aguiar número 4033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil 1337-v. oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO ARRIETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Campichuelo número 82, y doña JUANA ALARIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cordobés número 25 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1275-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OCCHIUZZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle G. del Pino número 92, y doña ESTRELLA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1276-v oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GODOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle D. Coronel número 13, y doña LEONOR SANTANDER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle C. Tellier número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1277-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ENRIQUE PUSTERLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cafetaccionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Peatones número 7, y doña ANGELA SCARPA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Peatones número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1278-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO ACOSTA, de 76 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Iglesias número 59, y doña ANGELA BRIGNARDELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1279-v.oct.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOBRADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Capitán Basedas número 38, y doña IRENE MARIA RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Capitán Basedas número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1325-v.oct.9.

En Sayago y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN ALMASI de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 56, y doña LEONA NELHÜBEL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1326-v.oct.9.

En Sayago y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMUALDO LOPEZ, de 34 años de edad, de etsado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Susviela número 101, y doña BLANCA SHANNON PALUMBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Susviela número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1267-v.oct.7.

En Sayago y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RUBBO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Conciliación, y doña MARIA INES QUARTIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1263-v.oct.7.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO ALVARRACIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 1.o de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 50, y doña MARIA ESTER RIBAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Diciembre de 1915, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Garrido Barrios. 1295 v.oct.7.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PEDRO CAYETANO VOZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2038, y doña AIDELA BELINDA DI CICCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 1253-v.oct.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUIÑO Y MUIÑOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle Julio César número 28, y doña ANTONIA LELO SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Julio César número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1340-v.oct.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MANUEL SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle Saldanha da Gama número 1 y doña CONCEPCION PEREIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Saldanha da Gama número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1341-v.oct.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIRICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 1676, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Belgrano, domiciliada en la calle Julio César número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Terra.
1269-v.oct.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Bazzano de Brondo, Josefina o Josefina Juana Brondo y Francisco Brondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2680-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nabondez Antúnez Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma que sce consideren con derecho a sus biecan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2682-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Morquio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2683-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Del Mazo o Eustaquio Del Maso, a fin de que todos los dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2684-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2686-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Termo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2687-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante dicho Juzgado se han presentado don Antonio y don Eduardo Ravaschio solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en virtud de que en ambas aparecen mal escritos los apellidos Ravaschio y Cadenasso, que figuran, en la primera, como Rabascio y Cadenaso, y en la del segundo, como Ravascho y Cadenazo, siendo como se ha dicho, Ravaschio y Cadenasso los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2706-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Obiol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-2637-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario
Set.30-2615-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia o Antonia Aramburú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario
Set.30-2602-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dámasa Ferrer de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2514-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barretto o Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario
Set.26-2515-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bezzone de Valverde o Isabel Bezzoni de Valverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2493-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Amaro o Carlos M. Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2471-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Domenech solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del compareciente con doña Ana María Vicenta Riviello, porque donde dice Ana Rebello debe decir Ana María Vicenta Riviello, donde dice Vicenta Richarda debe decir Vicenta Richardi y donde dice José Rebello debe decir José Riviello: y la de nacimiento de Ana María Vicenta Riviello, porque donde dice José Revielio debe decir José Riviello. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2478-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Decaroli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2472-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Garrone de Carnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2473-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Alfredo Moresco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2474-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2475-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Core, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2476-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Nancy Laborie de Pagés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2477-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Esteban Decaroli", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Decaroli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pedro en vez de Eugenio, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2479-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Angeolini de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2454-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Baliño o Angel Baliño Santiso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario.

Set.25-2455-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2435-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Antonio Emilio Berro García o Mario Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a [illegible] en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931 — Patricio [illegible] Actuario.

Set.25-21[illegible] v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Testamentaria de Catalina Garauso" se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado Antonio Garaguso, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante por figurar con el apellido: "Garauso" en vez de "Garaguso" y porque donde dice: de estado casada con don Antonio Garauso, debe decir: "de estado viuda de don Esteban Schiralli". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2490-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Sucesión de Pedro Llerena", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Beatriz Calcerrado de Llerena y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Pedro Llerena y Beatriz Calcerrada, porque donde dice Llarena debe decir Llerena, que es el real y verdadero: 2.o La de nacimiento de Pedro Conrado Llerena, porque donde el apellido de la madre dice Calzarrada y el apellido del abuelo materno dice Calzarada, debe decir en ambos Calcerra[illegible]; 3.o La de nacimiento de Ramón Hipólito Llerena, donde el apellido de la madre se Calserrada debe decir Calcerrada, que es el verdadero; y 4.o La de nacimiento de Genoveva Sara, porque donde dice, al margen, Genobeba Saba y en el cuerpo de la partida Genoveva Sava debe decir en ambos Genoveva Sara, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2367-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Massa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2468-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Oneglia de Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2467-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Celia García de Matos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.[illegible] v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25 2470 v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rabaquino o Rabachino de Doglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.[illegible]-2492-v.oct.5

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia declarando sin valor alguno la primera expedida de las escrituras de cesión de derechos de don Horacio Massera a don Héctor Massera autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio, en fecha 3 de Setiembre de 1898; y de declaración hecha por don Héctor Massera a favor de don Ricardo Massera ante el mismo Escribano con fecha 7 de Marzo de 1910 referentes a un terreno de forma irregular y edificio ubicado en la manzana número 86 de esta ciudad, empadronado con el número 3793 con frente al Norte a la calle Washington número 312 y compuesto de quinientos cincuenta y un metros, cincuenta y seis decímetros sesenta centímetros y cuarenta y siete milímetros. Por cuya causa se cita a don Horacio y a don Héctor Massera y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas copias. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2019-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Elía Espoturno de Escatonis y su esposo don Nicolás Escatonis, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer con el nombre de Gerónima siendo Rosa Elía y el apellido del esposo Descatone en vez de Escatonis; la de nacimiento de la misma señora, porque aparece la madre con Aserombra siendo Sironga, y las de nacimiento de sus hijos Francisco Nicolás, María Angélica, Aída y Renée por contener los mismos errores primeramente apuntados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.19-2325-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción Zardain o Sarday y de don Agapito Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2250-v.oct.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta hecha por los señores José Sosías y Carlos Reissig a don Lorenzo Caprario, autorizada por el escribano Luis Lebron, en el Protocolo del Escribano Eusebio Conlazo el día veintiséis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete en esta ciudad, referente a un terreno y edificio ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento y ciudad, empadronado con el número 8288, con frente al Norte, sobre la calle Soriano, entre las de Paraguay e Ibicuy, la puerta de cuyo frente está señalada con el número 1112, con once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo al Sur. Por cuya causa se cita a todos los sucesores de doña Dolores Trujillo de Caprario y a los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.[illegible]-v.oct.21.

Apertura de [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bela Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.[illegible] v.oct.16

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. o Juan Félix Yardino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2704-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta Colombi de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2705-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Píriz a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2706-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Da Riva o Darriva de Avalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Oct.2-2692-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cordano de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.1.o-2655-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Laffera y de don Carmelo Laffera o Lafera o La Fera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2546-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set 28-2549-v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores o María de los Dolores Iglesias de Farías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2550-v.oct 8.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zorrilla de San Martín Alejandro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Vicente Sosa y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en las inmediaciones de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, y se compone de una superficie de dos mil cuatrocientos nueve metros sesenta y dos centímetros, según consta en el plano que con fecha 18 de Mayo de 1924 levantó el agrimensor don Carlos A. Mac Coll y se deslinda así: ochenta y dos metros en la línea del Nordeste, donde confina con propiedad del peticionante; al Sud, mide noventa y nueve metros cuarenta centímetros y da frente a la calle José Pedro Varela y al Noroeste, en una extensión de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, linda con propiedad de don Pilar Cabrera. La propiedad descripta está empadronada con el número mil setecientos setenta y seis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires númerc 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Set.14-2118-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Abdón o Abdón Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Set.28-2545-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ibarguren de Le Breton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Set.8-1843-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Cirilo Mazzina o Giovanni Battista Cirilo Mazzina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.14-2119-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Víctor Palombo. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de David Palombo, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Palumbo debe decir Palombo y donde el apellido materno figura Paona debe decir Gaón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.5-2796-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lema de Taboada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.3-2733-v.oct 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martínez de Fernández Echenique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.3-2753-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amelia de la Rosa y doña Celia de la Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2673-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar L. o Gaspar Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Oct.2 2674-v oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Scheitler citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2679-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco S. o Francisco Solano Bellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.1.o-2648-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Formoso Vilar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.30-2612-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bianchi de Crespi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.29-2590-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Francisca Gabina Fierro de Picart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.28-2570-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silva de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.1.o-2649-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Esteyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.28-2542-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Avaro de Montani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.28-2543-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Nuttes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.28-2544-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Corbellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931 — C Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2153-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Juan Antonio Gabba o Antonic Gaba, Gabra, Gabat o Gabe, María Rosa Herminia Marchasi y María Gaba o María Gaba de Ceriani" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas que a continuación se transcriben: Partida de defunción de Antonic Gaba: donde el apellido de la esposa aparece como Marquissio, debe decir Marchesi. Partida de defunssio, debe decir Marchesi Partida de defunción de María Marchesi de Gaba: donde el apellido de la causante aparece como Marquesi debe decir Marchesi. Partida de defunción de María Gaba de Ceriani: donde el apellido de la madre de la causante aparece como Marquesi debe decir Marchesi. Partida de bautismo de Amadeo Santiago Mauro Gaba, donde el apellido del padre aparece como Gabra debe decir Gaba, donde el nombre y apellido de la madre aparece como Herminia Marquesa, debe decir María Marchesi y donde los abuelos paternos aparecen como Mauro y Rosa Gabra, debe decir Mauro y Rosa Barbieri Partida de bautismo de María Virginia Gaba: donde el apellido de la madre aparece como Marquisi debe decir Marchesi, donde los nombres de los abuelos paternos aparecen como Mauricio y María, debe decir Mauro y Rosa respectivamente y donde dice que el nombre de la abuela materna se ignora, debe decir que lo es Rosa Viola. Partida de nacimiento de Arminia Rosa Gaba: donde la madre de la inscripta aparece como Arminia Marqueza, debe decir María Marchesi, donde el abuelo materno aparece como Marqueza debe decir Marchesi, donde la abuela paterna aparece con el apellido de Barbier debe decir Barbieri y donde la abuela materna aparece como María Violi debe decir Rosa Viola. Partida de nacimiento de Antonio Gaba: donde el apellido de la madre aparece como Marques debe decir Marchesi, donde los apellidos del padre y abuelos paternos aparecen como Gabat y Barbiere debe decir Gaba y Barbieri respectivamente y donde el abuelo materno figura como Onetti Marques debe decir Honesto Marchesi. Partida de nacimiento de Cesaria Gaba: donde los apellidos de la madre y abuelo materno aparecen como Marquezzi deben decir Marchesi, donde la abuela materna aparece como Proviola, debe decir Viola y donde la abuela paterna aparece como Balviere debe decir Barbieri. Partida de nacimiento de Clementina Gaba: donde el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como Marquezzi deben decir Marchesi y donde la abuela materna aparece como Arbiollo debe decir Viola. Partida de nacimiento de María Gaba: donde el apellido del padre y el nombre y apellido de la madre aparecen como Gabat y Herminia Marques deben decir Gaba y María Marchesi respectivamente, donde el abuelo materno aparece como Marques debe decir Marchesi y donde la abuela paterna aparece como Barbiere debe decir Barbieri.

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2444-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Borsellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2489-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Phihlips o Francisco Luis Phillips, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.[illegible]-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Antonio Morena o Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.25-245[illegible]-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María C. o María Cipriana Elhordoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2409-v.oct.5

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Teresa de Gamio o Gamio de Arriada o Arriaga, don Juan Orlando Arriaga, don Francisco o Francisco Fulgencio Arriada o Arriaga, doña Francisca Jaureguy o Guareguy, don Juan Felipe o Felipe Arriaca Gamio y doña Mattiessa o Mathiasa o Matuasa o Mattuaza o Matiesa Oharrichena u Oarrichena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2161-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eusebia Estilarte de Puchölo o Pochelu, don Bautista Puchelo o Pochelu y don Miguel Pochelu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-1994-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bretón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca nante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1995-oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marietta Machado de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.10-1940-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosario Barbieri de Casanova y don Félix Galgani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5-1773-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "José Rama Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido José Rama, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.2-2695-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Enfracia Terra de Furriol, y se cita y emplaza a todos lcs que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho bajo apercibimiento — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.3-2713-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Demetria Rodríguez de Nogueira, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en for-

ma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.3-2701-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Fitipaldi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-2636-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Iramoy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Kesler, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2629-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Eunice Pessoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Monteiro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2631-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Juan Tenaglia, hijo legítimo de don Luis Tenaglia y doña Rosa Peluffo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Tanaya siendo Tenaglia, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2571-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Fiorina, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2551-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bonilla de Latierro, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2552-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Moacyr Montalegre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Beatriz Moura, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931 -- José Pedro Barbot, Actuario.
Set 24-2417 v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en los autos sucesorios de doña Isabel Isoldi de Gorga los señores Francisco Gorga, José Antonio Gorga, Luisa Gorga Angel María Gorga, José Gorga y Ana María Gorga solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción, que dice Isabel Isoltto debiendo decir Isabel Isoldi, que es hija de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina: 2.o En la de nacimiento de Lucía se dice que es hija de Isabel Isoltto, nieta por línea paterna de Antonio Isoltto y Catalina Lamartino, debiendo decir hija de Isabel Isoldi, nieta por línea paterna de Onofre Gorga y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina: 3.o En la de nacimiento de José Antonio se hace constar que ha comparecido don Francisco Gordán y que José Antonio es hijo del declarante y de su esposa Isabel Soldón, que es nieto por línea paterna de don Honotrio Gordán y de Ana Gambino y por línea materna de Antonio Soldón y de Catalina Lamattino, debiendo decir que el compareciente es Francisco Gorga, hijo de éste e Isabel Isoldi y nieto de Onofre Gorga y de Antonio Isoldi y Catalina Lamattina: 4.o En la de nacimiento de Angel María se hace constar que es hijo de Isabel Isolta y nieto por línea materna de Antonio Isolte y de Catalina Lamaten, debiendo decir que es hijo de Isabel Isoldi y nieto por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina: 5.o En la de nacimiento de José se hace constar que comparece Francisco Gorgo y que es hijo del compareciente y de Isabel Isolte nieto por línea paterna de Onofre Gorgo y por línea materna de Antonio Isolte y de Catalina Lamatine, debiendo decir que comparece Francisco Gorga y que es hijo de Isabel Isoldi, nieto por línea paterna de Onofre Gorga y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina: 6.o En la de nacimiento de Ana María se hace constar que es hija de Isabel Isolti, nieta por línea paterna de Ana Gambini y por línea materna de Antonio Isolti y de Catalina Lamatina, debiendo decir que es hija de Isabel Isoldi, nieta por línea materna de Ana Gambino y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.23-2386-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Honorio Vila Rey, o sus causahabientes de los derechos a la propiedad ejecutada, al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79352 ubicado en la línea Noreste de la calle Carreras Nacionales, entre G. Pérez y Wéllington en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set 12-2083-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Pizza Antonio con la propiedad número 84771. Cobro de pesos", se cita y emplaza al dueño o a todos quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 84771 situada sobre la línea Este de la calle Cufré entre Yaguarí y Caraguatay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2353-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Corina Pinto Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Fonseca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2035-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentación con la propiedad número 67427|28 Cobro de pesos", se cita y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 67427|28, situado en la calle Cubo del Sur entre Tabobá y Andrés Bello para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a doña Fernanda Schwarzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Francisco Busacca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2007-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan Bautista Guimaraes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ivonne Julieta Nelly Cheron, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1837-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Matilde del Buono para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Daciello bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set 5-1775-v oc.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Rey para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Víctor Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.
Set.5-1776-v oc.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Carlos Mas Prescripción" se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se crean con derechos de dominio o por otros conceptos, sobre un solar de terreno con las mejoras en él construídas, situado en la 10.a sección de esta Capital señalado con el número 12 de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, en Junio de 1890 a inmediaciones de la avenida Larrañaga y el camino Monte Caseros, compuesto de 8 metro 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Joaquín Campana, por 38 metros 66 centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el solar 16 del mismo plano; al Oeste, con el solar 13 y al Este, con el 11, encerrando 332 metros 9 decímetros cuadrados y empadronado con el número 87.317, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1672-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Esther Abuaf para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Calma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.
Set.5-1777-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Clara Breuer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Scheller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Monte-

video, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario.
Ag.26-1415-v.set.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Orestes Segré, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 76356, ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Juan Rosas número 25, en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Valentín Gambetta contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2751-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Lavecchia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Francisca Teixeira Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2766-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Cayetano Donato Cánepa solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella su apellido materno como Ruett en lugar de Roetti, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2760-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Ferrari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Carmañani o Carmagnani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2714-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela María Rollero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2715-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Napoleón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Eugenia Benito Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2716-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefina Catalina Sgobba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Sessarego, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2717-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emily Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2718-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Frangos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llena el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Kaustantinora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2703-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario
Oct 2-2693-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ravecca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2613-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Raveca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2614-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Máximino Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Concepción Franjo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2633-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rudolph (Rodolfo) Salmonsow, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María L. Vergaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2631 v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Preciosa González de Puentes o Puente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.28-2567-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe José María Santurio, solicitando la rectificación de las partida de matrimonio de sus padres Sinforiano Santurio y María Antonia Sena por aparecer en ella su abuelo materno con el nombre de Juan Sena en vez de José Sena, que es el verdadero. La partida de nacimiento del solicitante, por aparecer en ella con el apellido de Garaza su padre y Sina su abuelo materno, cuando debió decir Santurio y Sena, respectivamente, por ser los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2632 v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Pavanetto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su padre con el nombre de Valentín Pabanete en lugar de Valentín Pavanetto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.26-2087-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gabriel Ures, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutadas o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 19066, ubicado en la línea Nordoeste de la calle Gregorio Pérez entre Possolo y Carreras Nacionales y línea Nordeste de la calle J. A. Possolo entre J. Acosta y G. Pérez, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-2031-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Manuela Cabeza Pereiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Francisco Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.22-2012-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Assunta Di Maro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Garofalo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2332-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gilberto Padrón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-2283-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Batista Antonietti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Raimoldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-2249-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don

Raymundo Parrella a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Parrella Aquiles. Sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.15-2159-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Oselli de Mengotti, Rosa. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a las fracciones de terreno ubicadas en la 12.a sección judicial de esta capital, empadronadas con el número ochenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve (83.689), de la manzana número quinientos dieciséis (516), según plano del ingeniero Luis Caselli, de fecha 30 de Julio de 1931, que se deslinda así: 1.o Una fracción compuesta de una superficie de ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, con dos metros treinta y cinco centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Marsella, entre las calles Colorado y Vilardebó; setenta y ocho metros, sesenta centímetros al Noreste, lindando con propiedades de Menéndez y otros; once metros ochenta centímetros al Noroeste, lindando con José Serrentino; y por el Suroeste, tiene una línea quebrada de siete tramos: una de once metros diez centímetros, que parte del viento Noroeste, lindando con Anastasio Dearmas Barrios; otra a continuación de veintinueve metros cuarenta y seis centímetros, que linda con José Rodríguez Riet y Manuel Real; otra a continuación de ocho metros ochenta centímetros que linda también con el mismo Manuel Real; otra de cuatro metros ochenta y seis centímetros, también a continuación, que mira al Sureste, por donde confina con la fracción que se deslindará; otra de diecisiete metros veintiún centímetros, que linda con la misma fracción, y otra de siete metros cuarenta y nueve centímetros que linda con la fracción "C" del mismo. 2.o Una fracción de terreno señalada con la letra "B" del precitado plano, compuesta de cuarenta y un metros con ochenta y dos centímetros de superficie, que se deslinda así: diecisiete metros veintiún centímetros al Noreste, confinando con la fracción que acaba de deslindarse; cuatro metros ochenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con la misma fracción; y dieciocho metros con cincuenta centímetros al Suroeste, lindando con Angel Vera. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.12-2040-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Manuel López, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 36731 y el empadronado con el número 36734 situados en la calle Carlos María Ramírez teniendo el primero 8 metros 59 centímetros de frente a dicha avenida Carlos María Ramírez y el segundo con 8 metros 65 centímetros de frente a la misma calle estando ambos situados en el costado Sur y en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado la firma "Raúl Costemalle y Compañía" contra el propietario de los referidos inmuebles bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1925-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonica Bokrosi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Jorge de Hegedüs bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin Actuario. Set.11-1985-v.oct.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 6877 y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones manzana número 206, cuya superficie total es de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados noventa y siete decímetros y cincuenta centímetros aproximadamente que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle José Batlle y Ordóñez antes Comercio, 42 metros 95 centímetros de frente al Este, lindando con Francisco Couayrahourq; al Oeste lindando con Juan González y al Sur con Eleuterio Rodríguez: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción treintenaria, ha iniciado don Luis Natividad Grolero, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1926-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Marcela Frican, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Montanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-1901-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Arriaga a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Blanco bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set 1.o-1607-v.oc.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la capital, se cita y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 17850, ubicada en la calle Martín García, entre Justicia e Inca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 17850, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

Set.30-2622-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82178, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noreste a la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

Oct.1.o-2645-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82154, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Suroeste, la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

Oct.1.o-2646-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Telles de Souza y de doña Rita Cassia Ortiz Telles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Oct.5-2785-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bica, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 25 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Adjunto.

Oct.5-2786-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 2 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Oct.5-2787-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.9-1921-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a don José García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Blanca Machado da Silva de García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 28 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.7-1826 v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Donata de León de Hernández y Faustino Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, — Setiembre 25 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.5-2776-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Salvador Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.3-2725-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Bentancor de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.3-2726-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las

sucesiones de Pedro, Guillermo y Bautista Celhay o Cellay o Celay o Celai o Selay o Selai y Juana Olagaray c Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.1.o-2660-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomasa Guillen a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Setiembre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.30-2609-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Carlos Fontes Molina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.28-2572-v.oct.8.

Restificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público, que en el expediente caratulado. José Laborde, Catalina Perissé de Laborde sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas, se ha dictado sentencia, por la que se mandan corregir los errores que se notan en las partidas parroquiales que se referirán enseguida: Nacimientos de Leonor, Juana, Esteban y Adela Inés Laborde Perissé. En todas esas partidas, figuran mal escritos, tanto el apellido paterno como el materno, se dice Laborda, Lavorde, Perisu, Laborda, Peysse, Perise, debiendo decir: Laborde Perissé. En cumplimiento de lo que dispone la ley de la materia, se expide el presente, para ser publicado por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones, Setiembre 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.25-2459-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que en los autos caratulados "Celia Puga o Celia Puga de Perutti. Sucesión", se ha dispuesto la rectificación de la siguiente partida por haber en ella dos errores: en el nombre de la extinta aparece como Celia Puga de Perutti cuando es Celia Puga y en su estado civil, que se estableció como viuda de José Perutti, cuando es divorciada. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A Pérez Montebruno, Actuario.
Set.24-2416-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado así: "Luis Costa. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno empadronada con el número 48, ubicada en la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas mil seiscientos ochenta y cinco metros y setenta y seis decímetros, limitada: por el Norte, 398 metros, con Miguel H. Trías, camino en medio, con Juan Díaz y Trinidad F. de Díaz y en 565 metros 60 centímetros, con Domingo Rey: al Sur, en 603 metros, con Néstor Latorre; al Este, en 764 metros 50 centímetros, también con Néstor Latorre y en 25 metros con Domingo Rey: al Suroeste, en 997 metros 40 centímetros, senda de paso de cinco metros de ancho en medio, con Néstor Latorre. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.4-1754-v.oct.9.

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de Letrado Departamental de Colonia doctor terreno de 1071 m.2 7757 cm.2, empadronada con el número 823, manzana número 172 de la segunda sección judicial de este Departamento (Santa Lucía), que linda entre los siguientes límites generales: por el N. E., calle General Artigas: por el N. O., calle Tacuarembó: por el S. O., calle General Fructuoso Rivera y por el S. E., el solar número cinco, señalado en el plano que levantó el agrimensor don E. Mullin, el 23 de Febrero de 1929, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción treintenaria iniciado por don Edmundo Roberto Tálice, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.9-1897-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Vicente Siri. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno contiguas situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones (La Paz), y empadronadas con los números 269 y 270, cuyos límites y área son los siguientes: veintiún metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle General Artigas: igual extensión al Oeste, lindando con Reynaldo Saporiti; cuarenta y tres metros al Norte, sobre la calle San Ramón e igual extensión al Sur, lindando con Aníbal Danese, encerrando en total una superficie de novecientos veintidós metros setenta y tres decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 2 de 1931. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
Set.9-1884-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Freitas de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 1.o de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Set.30-2608-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos "Antonio C. Antúnez, tutor de Liropeya Rodríguez y otros. Investigación de paternidad ilegítima y auxiliatoria de pobreza", se cita a toda persona que se considere con derecho a oponerse a estas gestiones para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia. Actuario Adjunto.
Set.2-1659-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Germán Gugelmeier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.30-2611-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Connet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2591-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana María Gonnet de Roland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2592-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marculina Calero de Garrou, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2593-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisa Malan de Allio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2594-v.oct.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Roland solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada ante el escribano don Pablo E Long, el 28 de Diciembre de 1928, por don Juan Daniel Geymonat Bonjour a favor del compareciente, de una fracción de terreno con sus mejoras, que forma parte de la chacra primera en el plano de la colonia Ombúes de Lavalle, de una superficie de 3689 metros 40 decímetros y 50 centímetros cuadrados. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2596-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antúnez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2595-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Illa o Illes y de doña Bernardina Ramón Morales de Illa o Illes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.26-2498-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcos Aranda, Benita Ibáñez Catalina Burcaechea, Benita Aranda, Mateo Aranda y Marcos Aranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos de Benita, Marcos y Mateo Aranda o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Setiembre 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.17-2217-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cabrera de Fleming, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.26-2499-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ulises Santiago Patrón o Patrón y Rainoldi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Oct.5-2759-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.30-2626-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.30-2604-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Cabrera de Martini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 22 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.30-2605-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Cawen y doña Margarita Cawen de Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.30-2606-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.30-2607-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados "Sucesión Francisco Chappe. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Demetrio Daguerre, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de nacimiento de Simón Hilario Hernández y Lorenzo Florisman, donde dice Francisco Chape debe decir Francisco Chappe. En la de nacimiento de Isabel Chappe, donde dice Isabel Chapez, Francisco Chapez y Felipe Chapez, debe decir Isabel Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de nacimiento de Eulogia Chappe, donde dice Eulogia Chape, Francisco Chape y Felipe Chape debe decir Eulogia Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de nacimiento de Carmen Chappe, donde dice Carmen Chape, Francisco Chape y Felipe Chape debe decir Carmen Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de matrimonio de Francisco Chappe y de Ramona de León, donde dice Francisco Chape y Felipe Chape debe decir Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de bautismo de Plácida Chappe, donde dice Praxedes debe decir Plácida, donde dice Chapes debe decir Chappe. En las de nacimiento de Julia del Carmen y de Julián Hernández, donde dice Chiappe, refiriéndose al apellido de Carmen y de Francisco Chappe, debe decir Chappe. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno Setiembre 19 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.26-2603 v.oct 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliso Bibiano López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Setiembre 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.30-2607-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Narciso Berrueta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 18 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2547-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Camilo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Setiembre 16 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2516-v oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Toribia o Toribia Acevedo de Risso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. - Florida, Setiembre 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.26-2517-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosario Bia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1931. — Gerardo Cendán. Actuario. Set.24-2431-v.oct.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, como asimismo se cita, llama y emplaza a los sucesores Rosa Burghi, Angela, Elvira, Juan Antonio, Rosa, Elena, Carmen, José Alberto, Isolina, Elvio, Amelia, Yolanda y Ricardo Prandini, por el término de treinta días.—Florida, Agosto 29 de 1931.— Gerardo Cendán, Actuario. Set.4-1753-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de José Cresterea y Jabiela o Javiera Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.3-2744-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Santos de Basaistegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.3-2745-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Celestina Baserga de Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.3-2746-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Saldías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.2-2672-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Pistone de Oggero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Set.29-2579-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Bayarres de Batista, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Minas, Setiembre 7 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Set.29-2580-v.oct.9.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha doce de Junio del corriente año, en los autos respectivos, se ha fijado el día quince de Noviembre de mil novecientos veintidós como el de la efectiva cesación de pagos del fallido León Chamudis y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y a los efectos preceptuados por el artículo mil seiscientos cuarenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.14-2119-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Friz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que esta publicación se ha ordenado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado Agosto 19 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.26-2520-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set 26-2519-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cirila o doña Cirila de León de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.26 2518-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Manuel Barreiro y Hermano contra María Elichiribehety de Alvarez y Ruperto Juan Elichiribehety o sucesores. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza para oponer excepciones en el embargo trabado a los sucesores de Ruperto Juan Elichiribehety o a quien se considere con derecho sobre los bienes inmuebles ubicados en esta ciudad, uno en la calle 25 de Agosto, entre las de Sarandí y Maldonado, y otro en la calle Maldonado, entre las de 25 de Agosto y Treinta y Tres y cuyos límites son: el primero, por el Norte, calle 25 de Agosto; Sur, escuela urbana número 4; Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado; y el segundo: Norte, calle 25 de Agosto; Sur, escuela urbana número 4; Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a [illegible]recho en los referidos autos dentro del t[illegible]ino de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Marzo 16 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Set.17-2219-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Icarte de Marcucci, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2781-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Aguzzi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2791-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Rebuttaro de Prusso, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 25 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2782-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Dufurrena de Barreneche, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2783-v.oct.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Braulio R. Suárez y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al Síndico don Roberto Carotini los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 26 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.2-1369-v.oct.7

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

EDICTO

"Paysandú, Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 28 de Octubre de 1928, haciéndose las publicaciones de edicto con cargo a costas, en cuya planilla de acrecidas se incluirá su importe y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que esas costas importaren, remitiéndose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, etc. — José Lamas, Actuario". Se hace constar que el auto transcripto recayó en el expediente rotulado "Testamentaría de Galán y Rocha Luis". — Paysandú, Setiembre 26 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Oct.5-2790-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a don Lázaro de la Cruz, a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derechos a una fracción de terreno con edificios, situada en la manzana número 167, de esta ciudad, empadronado con el número 1004, compuesta de una superficie de 2401 metros con 8962 centímetros cuadrados y que linda, según plano: por el Este, con la calle Montecaseros, en una extensión de 43 metros 16 centímetros; al Oeste, línea divisoria de terreno de la sucesión Villarreal, en una extensión de 43 metros 20 centímetros; al Sur 56 metros 73 centímetros, con frente a la calle Charrúas y 54 metros 60 centímetros al Norte, divisorio de propiedades de José Vadora y Eduardo Zapata para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Loreta Josefa Amarillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 16 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Oct.5-2773-v.nov.10.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que en el expediente rotulado "Nicolás Ferreira. Concurso", se ha dictado el auto siguiente: "Paysandú, Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 28 de Setiembre de 1928, haciéndose la publicación de edicto con cargo a costas, en cuya planilla de acrecidas se incluirá su importe, y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que esas costas importaren, remitiéndose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga". Lo proveyó y firmó, etc. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Set.30-2627 v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Narciso Tomás Rosell, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Set.25-2482-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela o Manola Gómez de Bravo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.5-2780-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, dictada en autos "Luis Martín Duarte con Nicolás Connio. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Tranqueras, Setiembre 24 de 1931. — L. H. Porto, Juez de Paz.

Set.30-2630-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laudelino Telésforo Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Setiembre 24 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.1.o-2661 v.oct.13.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber al público que por auto de fecha 23 del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Cándido o Jesús Cándido González y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Bruto Manzoni, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Setiembre 25 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.30-2628-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Pedro Biasetti, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de Octubre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 23 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Oct.3-2741-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los

efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi de Macció, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 25 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.30-2625-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Firpo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: acta de matrimonio de Constante Firpo con Dominga Bertoni; el nombre del contrayente aparece Constantino cuando el verdadero es Constante. El nombre de la contrayente aparece Diamente, cuando el verdadero es Dominga; el apellido de la misma está escrito Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni. Se ha omitido el nombre y apellido del padre del contrayente, que se llamaba Juan Firpo: se ha omitido también el apellido del padre de la contrayente que era Bertoni y el apellido de la madre de ésta, fué escrito Menuni, cuando debe ser Menoni. En esta misma acta don Constante Firpo, figura como hijo natural de Antonia Firpo, siendo hijo legítimo de Juan Firpo y de Antonia Firpo. Acta de nacimiento de Regina María Firpo; el apellido de la madre aparece Bertuni, cuando debe ser Bertoni; el apellido del abuelo materno figura Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni. Acta de nacimiento de Margarita Firpo; el apellido Firpo está escrito Firppo, con dos p, cuando el verdadero es Firpo. El apellido de la madre está escrito Fertuni, cuando el verdadero es Bertoni; el apellido de los abuelos paternos está escrito Firppo, cuando el verdadero es Firpo. Acta de nacimiento de Domingo Firpo; el nombre del padre del inscripto está Costante, cuando el verdadero es Constante. Acta de nacimiento de Juana Firpo: el apellido de la madre figura Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni; el apellido del abuelo materno está escrito Bertuni, cuando debe ser Bertoni. Acta de nacimiento de Angela Firpo; el apellido de la madre está escrito Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni. Acta de nacimiento de Juan Silvio Firpo: el nombre del padre figura Costante, cuando el verdadero es Constante; el apellido de la madre está escrito Bertuni, cuando debe ser Bertoni, el apellido del abuelo materno está escrito Bertuni por Bertoni que es el verdadero. Acta de nacimiento de Isabel; el nombre del padre de la inscripta figura Costante, cuando el verdadero es Constante. El nombre de la abuela paterna está escrito Magdalena, cuando el verdadero es Antonia Firpo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.22-2351-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coradino da Costa Leites, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.28-2556-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Murguía, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Setiembre 18 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.28-2557-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público, y especialmente a los herederos ausentes con residencia desconocida, don Atanasildo, don Leopoldo y doña Regina Eguiluz, la apertura judicial de la sucesión de Sofía Benítez de Eguiluz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.4-1743-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donato Pugliese, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 18 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.5-2764-v.oct.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Arriada de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.5-2765-v.oct.16.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores del quebrado "Manuel Yort y Miro, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — San José, Setiembre 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.5-2763-v.oct.16.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Filomena Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: En la de bautismo de su padre el nombre y apellido de éste es Ambrosio Martínez, así como el apellido del padre del mismo, y no Martín como ambos aparecen, y en la de bautismo de la peticionante, el nombre de Filomena Carmen no es así, sino Filomena solamente, y el nombre de su padre que aparece Antonio está equivocado, pues se llama Ambrosio. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set 24-2442-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María o María Amelia Escobar de Hugo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.5-2799-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Casildo Reynoso, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos de caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.5-2800-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de Cirilo Espinosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.3-2743-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco D. Madrid y Lorenzo Angel Ruiz, en representación de varios herederos del causante don Estanislao Villarruel, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Doroteo Rodríguez, en cuanto aparece como hijo de Carolina Villarreal, siendo que el apellido de ésta es Villarruel; B) De nacimiento del causante León Estanislao Villarruel, en cuanto se designa a éste con el nombre de Estanislado en vez de Estanislao y a la madre del mismo con el apellido de Villarreal en lugar de Villarruel; C) De nacimiento de Ramona Eduviges Villarruel, en cuanto se designa a su señora madre con el nombre de Consolina en vez de Carolina; D) De defunción de Eduviges Villarruel, en cuanto figura ésta con el apellido de Villarrú y su señora madre con el de Villarrué en lugar de Villarruel; E) De matrimonio de Antonio Villasboas y Eduviges Villarruel, en cuanto se designa a ésta con el nombre de Heduviges en vez de Eduviges y a la misma y a su señora madre con el apellido de Villarrué en lugar de Villarruel; F) De nacimiento de María Gregoria Villasboas, en cuanto aparece su señora madre con el nombre de Eduvigis en vez de Eduviges; G) De nacimiento de José Fermín Villasboas, en cuanto aparece éste como Fermín José, invirtiéndose erróneamente los nombres, y su señora madre con el nombre de Eduvije en lugar de Eduviges; H) De nacimiento de Doroteo Ambrosio Villasboas, en cuanto se ha omitido el nombre de Ambrosio y se designa a su padre y al abuelo con el apellido de Billasboa en vez de Villasboas, lo mismo que se nombra a la madre con el nombre de Endibige en vez de Eduviges y a la misma y a la abuela con el apellido de Billarrueda en lugar de Villarruel, I) De nacimiento de Justina Villasboas, en cuanto se le nombra Justiniana en vez de Justina y a su señora madre con el apellido de Villarruet en lugar de Villarruel; y J) De defunción de Justina Villasboas de Pagés, en cuanto aparece con los nombres de Lorenza Justina en vez de Justina únicamente, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.3-2742-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.30-2635-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Olivera de Lozano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.28-2536-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Nuez o Noez de Fernández, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.25-2430-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en expediente mandado formar al efecto, se ha presentado el doctor Francisco Milans, en representación de varios interesados, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Rosa Rossetti de Cascino, en cuanto figura ésta con los apellidos de Rosetti de Cassino en vez de Rossetti de Cascino, su esposo con el apellido de Cassino en vez de Cascino y su padre con el apellido de Rosetti en lugar de Rossetti; B) de Nacimiento de Vicente Cascino, en cuando se designa a su señora madre y a su abuelo materno con los apellidos de Rosetta en vez de Rossetti; C) De nacimiento de Pablo Cascino, en cuanto figuran su señora madre y su abuelo materno con el apellido de Rosetta en vez de Rossetti; D)

De nacimiento de Francisco Cascino, en donde se designa a éste, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Cassino en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo paterno con el apellido de Rosset en lugar de Rossetti; E) De nacimiento de Margarita Cascino. en cuanto se designa a la inscripta, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Cachini en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Rosetta en lugar de Rossetti; F) De nacimiento de Victoria Cascino, en la parte que se designa a ésta, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Casino en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Roseta en lugar de Rossetti; y G) De nacimiento de Francisco Genuario Cascino, en cuanto aparece el inscripto con el solo nombre de Francisco en vez de Francisco Genuario y su señora madre y su abuelo materno con el apellido de Rosetta en lugar de Rossetti, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.22-2346-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. — Número 211. — Sucesión de Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea. Rectificación de partida. Libro 17, folio 497", se hace saber que por sentencia dictada en dichos autos por este Juzgado, en fecha 17 del corriente mes, se ordenó la rectificación de la partida parroquial de bautismo de María Ignacia Izaguirre, en cuanto se designa a su señora madre con el apellido de Aguirre en vez de Aguinaga, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 23 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.28-2575-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Camila Giménez de Segovia, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Agosto 21 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.
Oct.1.o-2667-v.oct.13.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del segundo distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "La Inspección de Saneamiento de Mercedes contra Gabín Barceló y Hermano. Padrón número 75 y número 328, por cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a Gabín Barceló y Hermano o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 75 y señalado con el número 328 de la calle Detomasi, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído, comparezcan ante esta Alcaldía, calles Detomasi y 19 de Abril, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria menor. — Mercedes, Setiembre 9 de 1931. — Eleuterio Moretti, Teniente Alcalde.
Set.17-2211-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Octaviano González contra Francisca Serpa. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Serpa para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta, de la que se le dió traslado, y a la vez se le cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.2-1634-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, como encargado del despacho del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.28-2538-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, como encargado del despacho del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Amilivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.28-2539-v.oct.8.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Tomás Miraballes. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Primitiva Molina de Miraballes, Martín, Francisco, José, Isidro, Celedonia, Corina y Ramona Miraballes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ciento siete hectáreas, doscientos veinticuatro metros y setenta decímetros que según plano suscrito por el agrimensor Peopasio Machado, linda: al Norte, María Irma Cajarville, sucesores de Apolinario Magallanes y Tiburcio Díaz; al Sud, con más campo del señor Tomás Miraballes; Leonarda M. de Giménez y causahabientes de Isidro Miraballes; al Este, sucesión de Rafael Plada y al Oeste, arroyo Yerbal, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos determinados por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.10-1973-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos "Esteban E., Filomena, Tomás, Julián, Teófilo Goicoechea. Rectificación de partidas", se hace saber al público que don Fructuoso Miraballes Ortíz se ha presentado solicitando las rectificaciones siguientes, tanto en la partida de matrimonio de don Guillermo Goicoechea con doña Vicencia Sosa como en la de nacimiento de sus hijos Esteban Eufronio, Medarda Salustiana, Tomás José Filomena, Teófilo, Fructo, Julián, Florentino, Tomás, Paula Maura y Benjamín, el nombre y apellidos de aquéllos debe decir: Guillermo Isabelino Goicoechea y Vicencia Sosa, que son los verdaderos, y no Guillermo Goicochea y Vicensia o Vicencia Lucía Sosa, como aparecen. En la de Medarda Salustiana, que aparece sin nombre alguno, debe decir: Medarda Salustiana, hija de Guillermo Isabelino Goicoechea y Vicencia Sosa, y en la de Estevan Eufronio debe decir: Esteban Eufronio, hijo de los mismos padres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.23-2396-v.oct.9.

Remates Judiciales

ARTURO CORTEZ ARTEAGA

REMATE OFICIAL

Mercadería de rezago y abandonos de aduana, despachadas por cuenta y orden de la Dirección General, en el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 13 de Octubre y siguientes, a las 14 horas (2 p. m.), procederá al remate de las mercaderías siguientes, a la vista y sin reclamo:

Tienda — Piezas tela, piezas ropa, pañuelos hilo y seda para telar, peines.

Perfumería — Jabones para tocador.

Almacén — Harinas, avena, conservas, aceites comestibles, yerba mate, licores, vinos, bebidas sin alcohol, panes de piedra pómez, porotos, tabacos y cigarrillos.

Ferretería — Frascos vidrios, piezas vidrios, boquillas y mechas para lámparas, obras de plomo, manijas de fallevas, prensas, máquinas sistema "Gillette", envases de vidrio, lámparas eléctricas, cartuchos para confitería.

Cubiertas, cámaras para autos, repuestos para los mismos, artículos de librería, piezas muebles, artículos electricidad, películas cinematográficas.

Venta, despachado y en oro sellado. Garantía, 20 por ciento; comisión, 5 por ciento. Impuestos internos por cuenta del comprador. Exhibición los días 3, 9 y 10 del mes de Octubre. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Oct.2-2696-v.oct.13.

FELIX DE NAVA

JUDICIAL

El día jueves 15 del corriente a las 14 horas (2 p. m.), en el lugar de su ubicación, calle Rondeau número 1533, procederé a la venta por mandato del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, en los autos de quiebra de Carlos Galuzzi, de todas las existencias del comercio que en el ramo de confitería tenía el fallido en dicho lugar. — Detalle: una máquina registradora "National", una balanza "Dayton", otra balanza, una heladera de cuatro puertas, una amasadora eléctrica, una heladera eléctrica, poleas, barras y máquinas apropiadas para la elaboración de confituras, tachos de cobre en perfecto estado, moldes varios, cantidad de bebidas de varias clases, instalaciones, mesas, sillas, etc. etc., todo lo que estará en exhibición desde el día martes 13 hasta el de remate.

Nota. — Esta venta se realizará en remate público y al mejor postor.
Oct.3-2719-v.oct.13.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. En el barrio "Jardines del Hipódromo". Linda casita, calle Oficial número 15, a 200 metros del camino Maldonado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Tomás Rossi (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios que contiene, empadronada en mayor área con el número 88321, sito en el paraje denominado "Barrio Jardines del Hipódromo", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 24 de la manzana 32, en el plano de subdivisión del agrimensor Miguel L. Costa, de Febrero de 1926, compuesto de 241 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros al Sudeste de frente a la calle Oficial, de 17 metros; 21 metros 19 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 23; 11 metros 60 centímetros al Norte, lindando con el número 22; y 27 metros 8 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al Credit Foncier de l'Uruguay. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle 25 de Mayo número 582.
Oct.3-2727-v.oct.20.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Sucesión Vicente Zunino", remataremos al mejor postor un lote de muebles que estarán a la vista el día del remate en nuestro local, calle 25 de Mayo número 582, el miércoles 14 de Octubre, a las 21 y 30 horas.
Oct.3-2728-v.oct.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Octubre, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Una finca y edificio ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos treinta, compuesta de una superficie de doscientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Maldonado, por veintiséis metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar trece, de don Luis Moreno; por el Este, con el solar número catorce del mismo señor Moreno y por el Oeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la suma de seis mil pesos. Se pre-

viene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que el comprador deberá abonar el uno por ciento de comisión de rematador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2750-v.oct.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Quiebra "E. Munné y Cía". Con la base de $ 500.00, todos los derechos sobre los créditos a favor de dicha firma.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Enrique Munné y Cía. Quiebra. 6.a pieza", se hace saber que el día 13 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido por el Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fijará, todos los derechos y acciones reales y personales que derivan de los créditos a favor de la firma fallida y ahora, por tanto, a favor de la masa, enumerados de fojas 2009 a 2015 del referido expediente, haciéndose la transmisión de esos derechos sin responsabilidad alguna respecto a la veracidad de dichos créditos ni a la solvencia de los deudores. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la base fijada, que es la suma de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Oct.2-2689-v.oct.12.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

El miércoles 14 de Octubre próximo, a las 14 y 30 horas (2 1|2 p m.) y días subsiguientes, remataré todas las existencias del almacén y provisión del señor Venancio Mouriño, calle Caganchа número 2250, esquina Cufré.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Venancio Mouriño. Quiebra"

Venderé al mejor postor, en block o al detalle, todas las mercaderías, muebles y útiles que a continuación se detallan: Mostradores, estanterías, vitrinas, balanza, básculas, mesas, sillas plegadizas y de bar, fiambreras y otros útiles que en el ramo de almacén y provisión y despacho de bebidas son necesarios y que por su gran extensión no detallo.

Oct.1.o-2666-v.oct.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer tirno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Zas Hermanos contra Omenia Costa y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de tres fracciones de terreno con los accesorios que contienen, ubicadas sobre el arroyo del Estado y el río Negro, en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuestas: la primera, de ochocientas noventa y nueve hectáreas, 81 áreas 83 centiáreas quince decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, señalada con el número 22 en el plano de la mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni, en 1909, y lindera: por el Norte, con Ildefonso Pereira da Luz: por el Este, con el arroyo Estado, que lo separa de las fracciones números dieciocho y diecinueve, adjudicadas a Avelina Andrea y a Leocadia de Freitas: por el Sud, con recta que la separa de las fracciones números veinte y veintiuna, adjudicadas a Avelina Andrea y a Gregoria Carmen de Freitas, y por el Oeste otra recta la separa de terrenos que fueron de Juvencio Pereira da Luz y son hoy de la sucesión de Severino Cristiano. La segunda fracción se compone de ciento cinco hectáreas, 83 áreas 33 centiáreas, que con otra fracción igual, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas, según de los títulos resulta está proindivisa con don Juvencio y don Ildefonso Pereira da Luz, lindando la mayor área, con arreglo a dichos títulos: por el Norte, con Severino Pereira da Luz; por el Este, con el río Negro; por el Sud, con el arroyo del Sauce, que separa de la fracción de Ildefonso Pereira da Luz, y por el Sud y Oeste, con campo de la sucesión de Juan Pereira da Luz. Y la tercera fracción se compone de cuarenta y cuatro hectáreas, 91 áreas, 61 centiáreas, 12 decímetros y 2 centímetros cuadrados, señalada en el referido plano del agrimensor Chiossoni con el número uno y lindando: al Norte y Oeste, con el río Negro; por al Sud, con el arroyo Estado y por el Oeste, con una recta que separa de la fracción número dos, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas, formando las tres fracciones un área total de mil cincuenta hectáreas, 56 áreas, 77 centiáreas, 27 decímetros y 27 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Set.29-2598-v.oct.27.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El martes 13 de Octubre a las 16 y 17 horas respectivamente. Una casa y un terreno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Bazzano con José Rego Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Octubre próximo, a las 16 y 17 horas, respectivamente, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de nueve metros quinientos cincuenta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Yatay, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1486 al 1490, antes con los números 49 y 51, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando por el Sud, con la sucesión de José Achar, por el Este, con otra finca de la sucesión de doña Dolores Fernández de Rego, adjudicada a doña Dolores Rego Fernández de Ferro, y por el Oeste, con sucesores de Antonio Romeu y Pedro N. Crosta; y 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana uno, veinticinco del Pueblo Victoria de este Departamento, designado con el número diez en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Febrero de 1906, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sudeste a calle Pública, lindando por el Nordoeste con el solar nueve, y por el Nordeste con el solar once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración de compromiso y venta y certificados de los registros e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles referidos se sacarán a la venta en el lugar de sus respectivas ubicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut supra.

Set.26-2534-v.oct.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre con Bernabé Silva de Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número tres de la manzana número cinco, situada en la ciudad de Tacuarembó, compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros, cuyos linderos son: quince metros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Mayo, por diecinueve metros de fondo, lindando por los demás vientos con terrenos de Tomás, Francisco, Elisa, Braulia, Felicia, Fermina, María Elvira y Carmen López. Este bien se venderá con el edificio y demás mejoras que contiene. 2.o Siete solares de terreno, con las mejoras que contienen, situados en la ciudad de Tacuarembó, que forman parte de la manzana número doscientos noventa y ocho de dicha ciudad, señalados con las letras A, B, C, G, H, I y J en el plano levantado por el agrimensor Emilio A. J. de Arechaga el dos de Abril de 1913, los que se venderán por separado, de acuerdo con el siguiente deslinde: Solar A, de 607 metros 5286 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 22 centímetros sobre la calle Piedras; 28 metros 63 centímetros que, por formar esquina, son también de frente al camino al Salto: 28 metros 63 centímetros limita con el solar B y 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena. Este solar tiene una mejora consistente en un rancho de paja. Solar B, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras: 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Tomás Graquitarena: 28 metros 63 centímetros, linda con el solar A y 28 metros 63 centímetros con el solar C. Solar C, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi; 28 metros 63 centímetros, con el solar B y 28 metros 63 centímetros con el solar D. Solar G. de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así. 28 metros 63 centímetros de frente a la calle Yí; 21 metros 22 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Solís: 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena y 28 metros 63 centímetros con el solar H. Este solar tiene unas mejoras consistente en una pieza de material con techo de zinc y plantación de árboles frutales. Solar H, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 21 metros 22 centímetros al fondo, limita con Tomás Graquitarena; 28 metros 63 centímetros, con el solar G y 28 metros 63 centímetros, con el solar I. Contiene este solar una mejora consistente en un galpón con paredes y techo de zinc y plantación de árboles frutales: Solar I, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente, a la calle Solís; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi; 28 metros 63 centímetros, con el solar H y 28 metros 63 centímetros con el solar J. Solar J., de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 28 metros 63 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Río Negro; 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Francisco Goñi y 28 metros 63 centímetros con el solar I. Todos los solares deslindados están cercados con postes, piquets y alambre. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, sellados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2500-v.nov.3.

JOSE M. SANTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco, y a fojas 58, sucesión de Guillermina Ferreira de Becco", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Octubre, a las quince y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en la manzana letra C del pueblo "Lavalleja", vigésima primera sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con fecha Mayo de mil novecientos treinta y uno, ha sido dividida en seis solares que, según el mismo plano, tienen las siguientes superficies. Solar número uno, setecientos veintiséis metros: solar número dos, seiscientos metros: solar número tres, ochocientos cincuenta y cuatro metros: solar número 4, seiscientos diez metros: solar número cinco, quinientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, y solar número

seis. seiscientos sesenta metros. Estos solares, que se venderán por separado, tienen de base para la venta, la cantidad de dos pesos dieciséis centésimos al metro cuadrado ($ 2.16). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la expresada base: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el importe de dos cuotas. en garantía de la misma: 3.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, timbres universitarios, serán de cargo de los compradores y la comisión de remate de cargo del vendedor, 4.o Que la venta se efectuará a plazos, en mensualidades de ocho pesos, los solares números uno al tres: de seis pesos el solar cuatro y de cinco pesos los solares cinco y seis: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2540-v.oct.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Octavio V. Sambucetti contra Manuela Etchegoimberry de Hita, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote. Dos fracciones de campo con todas las mejoras que contienen y se le adhieran, situadas en el Rincón de Albano, 2.a Sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 2501 y señaladas con los números 2 y 4 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 10 de Noviembre de 1924, las que tienen los siguientes área y deslinde: La fracción número 2 consta de 138 hectáreas 2746 metros 68 decímetros y linda por el Este con el camino que va a Belastiquí, por medio con la fracción 4, por el Norte en 2390 metros 40 centímetros, con la fracción 1 de Juan C. Hita, por el Sur en 2591 metros 20 centímetros con Catalina Sendic y por el Oeste en 566 metros 5 centímetros con sucesión Beltrán Lohigorry. La fracción número 4 consta de 178 hectáreas, 5835 metros 42 decímetros, teniendo frente al Oeste, sobre el camino a Belastiquí, por medio, con la dicha fracción 2 y 2654 metros 45 centímetros en el Norte, lindando con la fracción 3, de Delia Hita; 2596 metros 40 centímetros en el Sur, limítrofe con Mariano Sendic y por el Este, confina con el río Santa Lucía.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de venta, certificados, impuesto universitario, etc., y comisión de remate de uno por ciento, son de cargo del comprador, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso aquellos gastos y honorarios serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

Set.25-2460-v.oct.14.

JOSE A. PALLARES

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente "José María Lasalvia contra la sucesión Justiniano Icasuriaga. Ejecución". se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a la hora 10 y 30, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José A. Pallares, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Villa Vieja", 12.a sección judicial de este Departamento, padrón número 6140, compuesta de 57 hectáreas, 9432 metros y 15 decímetros y linda: al Norte, sucesión Francisco Campal: Sud y Oeste, sucesores de José Villanueva y Este, camino vecinal por medio, con Carmen del Llano de Campal. Se previene: A) Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento del precio en garantía del mismo; B) Que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos y expediente respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados; D) Que el bien se encuentra actualmente disponible por haber vencido el contrato de arriendo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Setiembre 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.22-2352-v.oct.6.

ALFREDO ECHEVARRÍA

JUDICIAL

Al mejor postor. Martes 22 de Octubre, a las 16 horas. Campo en Durazno, "Tapes", 12.a sección judicial. 319 hectáreas 4677 metros cuadrados. Bañado por el arroyo Tapes. Tierras de labranza y pastoreo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Máximo de León Nestier. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Octubre del corriente año, a la hora dieciséis, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692 el martillero señor Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil del Juzgado e infranscripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del inmueble que se describe: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 164, situada en "Tapes", duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, con un área de trescientas veintiuna hectáreas cinco mil novecientos treinta y un metros, según título y según mensura practicada por el agrimensor Amaro A. Cabrera, en Agosto de 1913, de trescientas diecinueve hectáreas cuatro mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, deslindada así: 1200 metros al Norte, de frente al camino departamental del paso de Porrúa; 1988 metros 80 centímetros al Este, lindando con Miguel Olivares: al Sur, el arroyo de los Tapes, en medio, con Pedro Gómez y 2789 metros al Oeste, lindando con Antonio Blanco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infranscripto Escribano el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Misiones, 1430.

Set.23-2400-v.oct.22.

CASARES Y AROCENA

(Alberto Arocena — Carlos Alberto Casares)

JUDICIAL

Cerro Largo números 1314, 1316, 1318 y 1320, entre Yaguarón y Ejido. 15 metros 03 por 34 metros 36. Base. $ 12.000. El jueves 8 de Octubre, a las 16 horas, en la misma propiedad.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Adolfo Artagaveytia y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el 8 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para la contribución inmobiliaria, que es de $ 12.000.00, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 99 de la nueva ciudad, compuesto de quinientos dieciséis metros cincuenta y un decímetros sesenta y siete centímetros, que se deslindan así: quince metros tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1320, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo al Sud. Dicho inmueble está empadronado con el número 7615. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña: 10 por ciento Informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.

Set.18-2265-v.oct.7.

JULIO C. STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Schipilov y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Julio C. Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno de chacra situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto", y que a continuación se determinan con el nombre del respectivo dueño y con el número, superficie y límites que a cada uno de los inmuebles corresponde, de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso: Fracción número 27, de don Juan Schipilov: tiene una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros y linda: al Norte, calle de treinta metros por medio, con las fracciones números 20 y 26: al Sud, calle por medio, con la fracción número 28: al Este, calle por medio, con la fracción número 29 y al Oeste, la fracción número 21. Fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov: tiene una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil novecientos veintiséis metros cincuenta decímetros y linda: al Norte, calle por medio, con las fracciones N.os 47 y 50: al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la colonia San Javier: al Este, la fracción número 51 y al Oeste, la fracción número 45 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador: 4.o Que sobre los inmuebles descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima, en fecha 4 de Mayo de 1923, ante el escribano don Juan José Beic. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipotecas números 81 y 102, serie "X" ley 20 de Junio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerdo este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.943.81 para la fracción número 27, de don Juan Schipilov, y a la suma de $ 3.724.67 para la fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de cada fracción, que era de $ 4.500 y $ 4.250, respectivamente, en títulos hipotecarios de la serie "X".

Set.7-1831.-v.oct.13.

JOSE BONAVOGLIA

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, comisionado por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en los puertas de este Juzgado, calle Plata N.o 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor de la chacra señalada en el plano levantado en Noviembre de 1922, por el ingeniero Alfredo Mendívil, con el número once-dieciséis, de setenta hectáreas, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, lindando por el Nordeste, calle por medio con las fracciones veintidós y veinticuatro; al Sureste la dieciséis; al Suroeste las doce y quince y al Nordoeste la diez; haciéndose constar que la fracción de chacra descripta está dividida en dos por un camino y forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 de la colonia Pintos Viana. Se previene: a) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse b) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acep

tada. c) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. d) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravámen a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura autorizada el 25 de Junio de 1923 por el escribano Juan J. Belo e) Y que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue ante el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Cristián Stugelmayer. — Paysandú, Agosto 8 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Setiembre de 1931, estará reducido por amortizaciones efectuada a la suma de $ 4.119.02. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.700 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.31-1560-v.oct.8

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerin y Compañía contra José Antonio Otero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 7 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote, en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronadas en conjunto con el número dos mil doscientos diecisiete, situadas en el paraje denominado "La Carbonera" segunda sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta, en conjunto, por estar unidas, de trescientas cincuenta y dos hectáreas, mil quinientos setenta y cuatro metros siete mil trescientos treinta centímetros cuadrados y cada una se compone y se deslinda así: La primera, según plano levantado por el agrimensor Pedro V. Duguet, en Noviembre de 1911, de noventa y una hectáreas, siete mil novecientos sesenta y tres metros, setenta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, con terrenos de Heliodoro Medeiros y Juan Ferrés y Durall; al Este ,con el mismo Ferrés y Durall y el arroyo del Sauce Chico; al Sud, con Justo Sosa (hoy su sucesión) e Irene S. de Sayanes, y al Oeste, con Emilio Godofredo Amaral ,partiendo de la línea de la señora Sosa de Sayanes, hasta el codo del camino, por una línea de mojones y de ahí hasta la portera de Hilario Medeiros, por el eje del camino. En esta fracción están comprendidos ocho mil novecientos cuatro metros que toma la mitad del camino. La segunda fracción se compone de doscientas treinta y ocho hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y siete metros treinta decímetros cuadrados que lindan: al Sud, con la cuchilla La Carbonera; al Este, con Justina Balao de Olivera; al Norte, con Irene Balao de Lemes y al Oeste, con el arroyo del Sauce, en medio, con Eleudoro Medeiros. Y la tercera fracción tiene veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros tres decímetros cuadrados y linda: al Norte, Eleudoro Medeiros; al Sud, con Olegaria Muñoz de Sena; al Este, con Juan Ferrés y Durall y al Oeste, con Laydelino Consta. Las tres fracciones de campo deslindadas, según croquis de empadronamiento, se componen de trescientas cincuenta y tres hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados, que lindan: Norte, con Eleodoro Medeiros; Sud, con Benjamín Sosa; Sudeste, con la cuchilla La Carbonera; al Este, escuela pública, Delfina Pérez y sucesión de Domingo Pérez, y al Oeste, con Emilio G. Amaral y arroyo Sauce Chico, en medio, con Eleodoro Medeiros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la casa Guerin y Compañía, en cuyo caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón. 424.

Set.3-1670-v.oct.6.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "Ana Rodríguez de de la Puente y Francisco o León Francisco de la Puente. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Oficial de Justicia y suscrito Escribano Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que le corresponden a la estirpe de doña Asunción de la Puente en una extensión de terreno enclavada dentro de otras mayores, ubicadas en Solís, 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja (antes Minas), consistentes esos derechos en una superficie de terreno compuesta de diecisiete hectáreas mil veintiséis metros (17 h. 1026 m.), dentro de estos límites: al Norte, Petrona de la Puente, al Sur Ciriaco Rodríguez; al Este, Natividad Dolores y Luisa de la Puente y Oeste Francisco y Tomás de la Puente, arroyo Sarandí por medio, y al Norte, Agustín de la Puente; Noroeste, Francisca Medina; Sur, Ana Rodríguez, o sea, la fracción antes descripta; al Este, Luisa de la Puente y Oeste, Juan María Irigoin, arroyo Sarandí por medio. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fuesen menester serán de cargo del comprador y que todos los antecedentes se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados (artículo 918 del referido Código). — Canelones, Setiembre 11 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto

Set.24-2435 v.oct.15.

ARNO R. LABORDE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Tomás Gómez, Juana Collazo de Gómez, Manuel Pose o Posse, Antonia Gómez de Pose o Posse y Eugenia o Eugenia Ramona Pose o Posse. Sucesiones", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Arnó R. Laborde asistido del suscripto Juez de Paz y testigos a la venta en remate público y por la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de campo situada en esta sección, compuesta según título de dieciocho hectáreas tres mil trescientos setenta y seis metros siete mil ciento treinta y cinco centímetros, según plano respectivo, de veintiuna hectáreas ocho mil novecientos treinta y tres metros diez decímetros, lindando: Norte, Eliseo Gutiérrez; Sur, Antonio Ferrari; Este, Catalina Ferrari de Gutiérrez y Oeste, camino vecinal por medio, sucesión Primitivo Cabrera. Se previene: 1.o Que dicho bien está avaluado a ciento cincuenta y cinco pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el veinte por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado; 4.o Que son de cuenta exclusiva del comprador los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tala Setiembre 25 de 1931. — Gualberto Méndez Imaz, Juez de Paz.

Oct.5-2789-v.oct.19.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, en autos "Bernarda Zugarramurdy Piñeyro. Venta de un inmueble", se hace saber que el martillero señor Eusebio Bellomo, el día veinte del próximo octubre, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, de dos mil quinientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras, compuesto de mil setecientos ochenta y nueve metros y setenta decímetros cuadrados poco más o menos, ubicado en la manzana 115 de esta villa, empadronado con el número 524 y tiene como límites: al Norte, la sucesión Antonio Rodríguez; al Sur, con don Alejandro Zugarramurdy Piñeyro; al Este, con la prolongación de la avenida José Batlle y Ordóñez y al Oeste, con la vía del ferrocarril a Melo. Se previene: 1.o Que el comprador deberá entregar el diez por ciento de su oferta en el momento de aceptarse y como garantía de la misma; 2.o Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Setiembre 20 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Set.28-2573-v.oct.15.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos "Vidal y Daroca, solicitando se les declare en estado de quiebra" se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo, de las ocho horas en adelante y hasta su terminación, se va a proceder a la venta en remate, en el lugar de su ubicación, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, de todas las mercaderías, maquinarias y demás efectos de la firma fallida. Se previene que las ventas se efectuarán al mejor postor y dinero al contado y que el detalle de los efectos a venderse se halla en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia ,Setiembre 29 de 1931. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

Oct.5-2774-v.oct.16.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Fernando E. Guerrero, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y finca de su propiedad y demás mejoras anexas, ubicado en la manzana 105 de la planta urbana de esta ciudad, que mide veintiún metros de frente al Sud, a la calle José Enrique Rodó; ochenta y cuatro metros al Este, con terreno de Juan F. Furno y del señor Guerrero; cuarenta y dos metros al Oeste, con Febrino L. Vianna y la misma longitud también al Oeste, que forma un martillo, lindando con Víctor Carballo; veintiún metros al Norte, con el mismo señor Carballo y cuatro metros, también al Norte, que cierran el martillo y dan frente a la calle Río Branco, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Melo, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos treinta y uno. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Oct.2.-2685-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de Celina Rocha", se hace saber al público que el sábado 17 de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7128, compuesta de 25 hectáreas 7523 metros, lindando: al Norte, Carlos Rocha; al Sud, Juana y Gregorio Rocha; al Este, sucesión de Matilde González de Genes y al Oeste, Pascuala Rocha de García. La venta se efectuará sobre la base de $ 50.66 cada hectárea. Se previene: 1.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.28-2564-v.oct.16.

ALFREDO FORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "Cobro de arrendamientos Ramiro J. Borrás como apoderado del doctor Lorenzo E. Fo-

deré, contra la imprenta "La Democracia", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Octubre, a las nueve horas, en el mismo local que ocupó la imprenta "La Democracia" calle Sarandí número 531, de esta ciudad, y por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscripto Juez, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación y al contado, de los siguientes bienes. Una máquina "Marinoni", con varias formas, cilindros y accesorios, $ 650.00; una minerva chica, $ 50.00; una minerva grande "Clevelan", número 2170, $ 300.00; una guillotina 'Mansfeld", $ 200.00; una guillotina chica, $ 50.00; una cosedora de pie, $ 100.00; una cosedora de mano, $ 10.00; una perforadora, $ 50.00; una cizalla, $ 20.00; mil kilogramos tipo, con las cajas y burros correspondientes y su respectivo armario, $ 400.00; lingotes, $ 5.00; rayas, $ 5 00; una caja norte americana. con imposiciones de madera, $ 5.00, tres mesas mármol, $ 30.00. una mesa lisa, $ 4.00: dos mesas simples, $ 8.00; un escritorio comercial $ 10 00; dos sillas y un sillón, $ 8.00; un reloj pared, $ 5.00; quince metros mampara vidriera. $ 30.00; una instalación con transmisión y polea, $ 20.00; un juego letras grandes y medianas, $ 20.00; instalaciones eléctricas, $ 6.00. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada bien y que la venta se hará al contado debiendo ser los bienes retirados de inmediato y previo pago de su precio. — Rosario, Setiembre 23 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Set.29-2301 v.oct.9.

CARLOS ETCHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Carmelo Malladote y otro contra Casabó, Giorgi y Nocetto Medidas preparatorias al juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre entrante a las diez horas, en el local de la calle Manuel Oribe número novecientos treinta y cinco, en esta ciudad, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario ,por intermedio del martillero don Carlos Etcheverría, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, de los siguientes bienes: Ciento cuarenta caños portland, de veinte y treinta centímetros, tasados a dos pesos cincuenta centésimos cada uno; cien caños de portland, de diez centímetros, en un peso cada uno; noventa y tres caños de treinta y cinco centímetros, a seis pesos cada uno: una máquina hormigonera, grande, tasada en trescientos cincuenta pesos; un tractor "Fordson", tasado en quinientos pesos; un auto "Ford", tasado en cien pesos; un camión "Ford", tasado en quinientos pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Setiembre 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.5-2805-v.oct.15.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Felipe Nauar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y Actuario y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, se procederá a la venta en remate público y, al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con los números doscientos trece y doscientos catorce, situados en la villa Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, en la manzana treinta y siete, que por formar un solo lote se componen de mil seiscientos metros cuadrados, que lindan: Nordeste, calle Cerrito; Noroeste, calle Berro, por formar esquina; Sudeste, solar siete y Sudoeste, solar dos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 26 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.2-2671-v.oct.20.

EUTAQUIO PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittaluglio Buquet, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Agosto, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número ciento cincuenta y tres, de esta ciudad, empadronada con el número mil sesenta, compuesta de una superficie de cuatrocientos once metros cuarenta decímetros y diecisiete centímetros que lindan, según título: al Norte y Este, con doña Ignacia Martínez: al Sur, con la calle 1 de Octubre (hoy 25 de Agosto) y por el Oeste, con Julia Puig y la calle Ojolmi (hoy Carlos María Ramírez) Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos 'Huáscar Parallada contra María Ibáñez de Schiffino. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 18 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Set.30-2629-v.oct.16.

JULIO PONS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente "Sucesión de Miguel Urdampilleta" se hace saber al público que el día catorce. de Octubre entrante, a la hora diez y treinta, en el lugar del bien, se va a proceder por el martillero don Julio Pons, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado Letrado de Florida, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: La propiedad que está ubicada en las inmediaciones de esta ciudad y empadronada con el número 2495 y que mide mil trescientos setenta y cinco, metros cuadrados y linda: al Oeste, frente a la calle pública; al Norte. Sur y Este, con don Cesáreo López. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en garantía del mismo: 2.o Que el expresado bien fué tasado por la Oficina Técnica de Florida en $ 1.800: 3.o Que sobre el bien pesa una hipoteca por mil pesos a favor de Bautista Timoteo Angelero, constituída el 3 de Octubre de 1927 ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, de esta ciudad; 4.o Que los antecedentes se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 1.o de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Informes: calle Uruguay número 805 (Montevideo). Set.24-2453-v.oct.10.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San Carlos

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La sucursal del Banco de la República en San Carlos contra Ireneo F. Cabrera. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, de las diez a las once horas y en las puertas de este Juzgado, procederá el martillero don Angel C. de León, asistido del infranscripto y del Escribano don Maximiliano Montañés, designado Actuario ad hoc para este acto, a la venta en remate al mejor postor, de los derechos y acciones que puedan corresponderle al ejecutado en los siguientes inmuebles dejados al fallecimiento de su señor padr don Ireneo Cabrera y ubicado en la cuarta sección judicial: Una fracción de campo empadronada con el número 3949 compuesta de setenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos ocho metros que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur, César Parada: Este. Israel y Juan Pérez y Oeste, sucesores de Oroniel Umpiérrez. Otra fracción de veinticinco hectáreas, padrón número 3952, que linda: Norte, Tomás Suárez; Sur, Santiago Núñez; Este, sucesión Oroniel Umpiérrez; Oeste, Oroniel Umpiérrez. Otra fracción, padrón número 4454. de cincuenta y nueve hectáreas trescientas veinticinco centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé: Sur, sucesión Angel Umpiérrez: Este, Tomás Suárez y sucesores Parada: Oeste, sucesión Angel Umpiérrez. Otra fracción, padrón número 4455. de doce hectáreas. cinco mil cuatrocientas cuarenta centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur, Ramón Pérez: Este. Ireneo Cabrera y Oeste, sucesión Ireneo Cabrera. Otra fracción, padrón número 4453, de dieciséis hectáreas cinco mil trescientas noventa y cuatro centiáreas, que linda: Norte, sucesión Juan M. Parada: Sur, arroyo Carapé; Este, sucesión Parada y Oeste, Gorgoño Acosta. Otra fracción, padrones 5558 y 4452, de cuarenta y cuatro hectáreas ciento treinta y dos centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur y Este, sucesión Oroniel Umpiérrez y Oeste, sucesión Juan Fontes, los que han sido tasados en la cantidad de dos mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación: B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada: C) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador: y D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Oct.1.o-2662-v.oct.15.

RODOLFO RIVERO,

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo. dictada en los autos "Banco de la República contra Máximo Walter, Francisco Balzac, Elida y Concepción Dilma Cruxén Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero,. asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien, propiedad de los nombrados demandados: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección de este Departamento, sobre la margen y costa derechas del arroyo Cuñapirú y paso de La Calera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, la que linda, estando constituída por la fracción letra I, de la siguiente manera: por el Este y el Norte, con el arroyo Cuñapirú: por el Sud, con la fracción H. de Mártires de Mello y por el Oeste, con la fracción E, que fué de Elisa P. de Mello (hoy de Luis Mello), según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Rosendo Díaz en Febrero de mil novecientos diez. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres y certificados serán de cargo del comprador. — Rivera, Setiembre 16 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.24-2427 v.oct.10.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO — JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado 'María Luisa Ortiz de Belloni contra los sucesores de Gregorio Toribio Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante Octubre, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, sita en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 3484, compuesta de treinta y cuatro hectáreas nueve mil doscientos veintidós metros, que linda: por un lado, camino a Lascano: por otro calle del ejido; por otro, Segundo de los Santos y por otro, también calle del ejido. Se previene que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 1.o de 1931. — Próspero M. Rubero, Escribano.

Set.19-2309-v.oct.7.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Zulma Garrasino contra Rosa Dossena de Sarmiento. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre entrante a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los dos solares de terreno con cuantas mejoras contengan, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, en la segunda sección judicial, empadronados con el número 2603,

señalados con los números 5 y 6 de la manzana B, número 12, del pueblo Nuevo, compuestos de una superficie de 859 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, calle Guaraní; 42 metros 95 centímetros en la línea del Este, lindando con Delgado, Massaferro y Pintos: al Sur, estos mismos señores y 20 metros de frente al Oeste, con la calle Lavalleja (hoy Joaquín Suárez). Se previene que la venta será en dos lotes, esto es, uno el correspondiente a la propiedad, y el otro el terreno de esquina con frente al Norte, a la calle Guaraní y al Oeste, a la calle Joaquín Suárez; que los títulos de los solares a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 23 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set. ... oct.15.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Eustaquio Ipar (hijo) contra Francisco Appa. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda los derechos que el demandado señor Francisco Appa pueda tener en dos fincas ubicadas en esta ciudad: una, empadronada con el número 2000, ubicada en la manzana número 151, de esta ciudad, en la segunda sección judicial, sobre la calle República, compuesta de 286 metros 8480 centímetros cuadrados, lindando: al Oeste, calle República: al Sud, Antonio Valentín; al Este, sucesión Santos Errandonea y al Norte, José Gómez; y la otra, empadronada con el número 1919, ubicada en la manzana número 135, segunda sección judicial de esta ciudad, en la esquina de las calles Brasil y República, compuesta de una superficie de 1231 metros 760 centímetros y lindando: al Este y al Norte con las calles República y Brasil, respectivamente, te; al Oeste, Eugenio Médic y al Sud, José Camello. Fueron tasados dichos bienes en $ 4.500 el empadronado con el número 2000 y en $ 6.800 el empadronado con el número 1919, correspondiéndole al señor Francisco Appa la cantidad de $ 1.412.50, teniéndose como base para los derechos de la finca padrón 2000, $ 375.00 y para la de padrón 1919, $ 566.66, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios — Salto, Setiembre 16 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.24-2423-v.oct.10.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Manuela Tordesillas de Pons contra María Mercedes Isabel González Capurro de Alvariza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de las Oficinas Públicas), se procederá por el martillero don César A. Osimani, asistido del Alguacil y del Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien, situado en la primera sección judicial de este Departamento: 1.o Un solar de terreno con todas sus mejoras, empadronado con el número tres mil novecientos cincuenta y tres, compuesto de cuatro hectáreas mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, doña Rosa P. de González Capurro y don Laudelino Gularte: al Este, don Juan Beguerisfain; al Sur, avenida Harriague y al Oeste, doña Rosa P. de González Capurro. 2.o Otro terreno empadronado con el número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, con una extensión superficial de una hectárea tres mil seiscientos once metros cuadrados y linda: al Norte, Rosa Blanca Irene González Capurro y don Victorio Simonelli: al Este, avenida Benito Solari; Sur, Fermín Gutiérrez y al Oeste, servidumbre de calle. 3.o Un terreno empadronado con el número tres mil novecientos cuarenta y cinco, compuesto de una superficie de una hectárea siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados, dividido en dos fracciones, lindando, la primera: al Norte, con el solar número doce; al Sur, calle servidumbre que la separa de doña Josefa Esther González Capurro; al Este, calle por medio, con Fermín Gutiérrez y al Oeste, el solar número treinta y dos de la letra B del plano del remate. La segunda fracción tiene los límites siguientes: al Norte, doña Rosa Blanca Irene González Capurro; al Este, terrenos de la deudora; al Sur, doña Josefa Esther González Capurro y al Oeste, doña Rosa P. de González Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 14 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Set.19-2342-v.oct.5.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Rosalía Jeandet y otros. Venia", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de tierra señalada en el plano confeccionado para la venta, con el número veintiuno, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veinticuatro y que se deslinda así, según título: al Norte y Oeste, con don Alfredo Bacci y don Teófilo Antonio Emmenegger; Sur, con don Francisco Balatti y al Este, con don Francisco Silvestri y don Nazario Tanoni, encerrando una superficie total de cuatro hectáreas seis mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que este bien ha sido tasado por la Oficina local de Empadronamiento en la suma de $ 926.00; 4.o Que los títulos y demás se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados: 5.o Que los gastos de escrituras, etc., serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Salto, Setiembre 17 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Set.28-2555-v.oct.15.

ELADIO FERNANDEZ RIERA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, de un área de treinta y seis hectáreas 8741 metros 50 decímetros, que linda: por el Norte, con Máximo R. Pérez: al Sur, con Evaristo Pacheco y Matías Pacheco: al Este, con Victoria Narcisa Pérez y al Oeste, con Santos Ramón Pérez y Evaristo Pacheco. Se previene que el bien referido se manda vender en los autos que sigue el Banco de la República contra la quiebra de José García Mallarini, por ejecución de hipoteca y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho. — San José, Agosto 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Set.28-2569-v.oct.14.

ANIBAL DAGNINO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Carlos María Herrera, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, hace saber al público en general que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, en los autos "Pérez y Salaberry Hermanos con Isidro Piñeyro. Reconocimiento de firma" el día 12 del mes de Octubre próximo, a las 13 horas y en "Carreta Quemada", el martillero don Aníbal Dagnino asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público de los semovientes y útiles que al final se detallan: 25 yeguarizos, 95 ovejas y borregos, 1 carnero, 3 vacas con cría, 1 toro, 1 zorra de dos ruedas, 2 rastras (una de un cuerpo y otra de dos), 1 arado de mano marca "Oliver" 1 breack 1 desgranadora de maíz, 7 postes de ñandubay, 11 orcones de quebracho, 30 cueros lanares y 1 vacuno, 1 carro de pértigo, 1 barril para agua, con ruedas 1 cerdo y 1 carretilla de mano. Se previene: 1.o Que la venta será al contado y que la oferta debe pasar de las dos terceras partes de su tasación, 2.o Que los semovientes y útiles deben ser retirados en el día por los compradores. — Carlos María Herrera, Juez de Paz Set.29-2590-v.oct.9.

COMERCIALES

PROVISION VENDIDA

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar la provisión de comestibles en general, sita en la calle Guaraní número 1387, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Migueles Sánchez y retirándose desde la fecha el socio don Fermín Lozada A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Fermín Lozada. — José Migueles Sánchez. Oct.3-2724-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Girala y Aiup", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Miled N. Girala. — Minas, Setiembre 12 de 1931. — Miled N. Girala. — Filip E. Aiup. Set.29-2581-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don León y don Jacobo Gerner mi casa de negocio de juguetería, denominada "El Nuevo Porvenir". El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo negocio, calle Sierra número 1906. — Martín Vegh. Set.24-2418-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria "Valentín Andrade y Compañía", que explotaba la panadería "Del Pilar, sita en esta capital, calle Durazno números 1086 y 1090, la que quedará perteneciendo al firmante Valentín Andrade con todo su activo y pasivo Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — José Riens. — Valentín Andrade. Set.19-2302-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Bernardo Segelis la provisión de comestibles situada en la calle Durazno número 1125, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. María Rosas Varela. Oct.1.o-2663-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Jesús Horacio Rumbo la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Las Magnolias número 1430, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Luis Caloca. Oct 1.o-2656-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo, Héctor Enrique Fasanello, hago saber que he prometido vender a don Emilio Maiorano los útiles, muebles e instalaciones, inclusive patente y llave, que constituyen el giro comercial de mi pertenencia, el cual en los ramos de peluquería, lotería y salón de lustrar calzado está establecido en esta plaza en la avenida 18 de Julio número 1213. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideraren acreedores para que se presenten con sus créditos dentro de treinta días al indicado negocio para serles abonados — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Héctor E. Fasanello. — Emilio Maiorano. Oct.1.o-2665-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la "Compañía Metalúrgica Branda, Sociedad Anónima" la casa de comercio que en el ramo de ferretería, pinturería, bazar y fábrica de acero, fierro y plomo estampado tengo instalada en esta plaza, en la avenida General Flores número 2596. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Francisco Branda.
Oct.3-2747-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del rematador y balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Julián Alvarez número 15, el señor Manuel Amarellle ha contratado vender a favor de los señores Aharonian Hermanos el depósito de cereales y forrajes establecido en la avenida Simón Martínez número 4, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en dicha casa de comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Manuel Amarelle. — Aharonian Hermanos. Oct.3-2736-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender a don Augusto Ramos mi negocio de café y bar ubicado en la avenida San Martín número 3246, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — José Banfi.
Oct.3-2748-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Eugenio Sarulbo y Batista Marsiglio, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Buenos Aires número 228, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Vicente Russo. — Eugenio Sarulbo. — Batista Marsiglio.
Oct.3-2734-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Generoso Reino y José García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Laureano Alvarez. — Generoso Reino. — José García.
Oct.3-2735-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores José Cadenasso, José Cadenasso (hijo) y Enrique Soler han prometido vender al señor Juan Susena Odera el establecimiento que los tres primeros poseen en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3142, referente a la fabricación de baldosas, etc. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores de los vendedores pasen a entregar sus cuentas en la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Cadenasso. — José Cadenasso (hijo). Enrique Soler. — José Susena Odera.
Oct.3-2702-v.oct.22.

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "González y Cupeiro" para la explotación del restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Bautista González y quedando desligado desde la fecha el socio don Domingo Cupeiro (hoy su sucesión). A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Josefa C. Flores de Cupeiro. — Bautista González.
Oct.3-2723-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Manuel Mariezcurrena y Luis Juanena el negocio de mi pertenencia que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad, en la avenida 8 de Octubre 4694, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408, primer piso, escritorio 3.o, con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Manuel Fernández — Manuel Mariezcurrena. — Luis Juanena.
Oct.2-2688-v.oct.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel González la provisión de comestibles en general situada en la avenida San Martín número 2202, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eugenio Villamarín.
Oct.3-2722-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Severino N. Cerro el comercio que en el ramo de bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de "Uccelli y Sacco", establecido en la casa número 2501 de la avenida General Flores, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, en la casa número 3962 de la avenida 8 de Octubre (Unión). — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Juan Uccelli. — Santiago Sacco
Oct.3-2740-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de café y bar sito en la calle Rivera número 2003, esquina a la de Arenal Grande, de esta capital, al señor José Pedro Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse con sus respectivos créditos en la referida casa de comercio a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José S. Bordoni.
Set.28-2541-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 19 de este mes y con intervención del escribano señor Pascual Quagliata, he vendido a la señora Carolina N. Zaglio la casa de comercio que en el ramo de reparación, compraventa de accesorios para autos y estación de servicio tengo establecida en el boulevar Artigas número 1547, esquina Brandzen, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Oscar Migales.
Oct.2-2691-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 28 de este mes por el escribano Pascual Quagliata, ha sido disuelta la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del establecimiento denominado "Scala", con domicilio en la calle Rincón números 621 y 623, de esta ciudad, quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo el señor Julio Hirschfeld. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Julio Hirschfeld. — Arnoldo Lindemann.
Oct.2.2690-v.oct.21.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Virginia S. Canado y Cía. mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Beretervide y Cía. "Farcamia del Parque", sita en la calle Maldonado esquina Patria número 2252. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los acreedores concurran a la calle Convención número 1326, escribanía de don Eduardo Pérez Olave, con sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Francisca Beretervide. Set.24-2441-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio se hace saber que la sociedad "Cerisola y Giordano", establecida con bodega en la calle Uruguayana número 3424, ha resuelto disolverse, quedando el socio José Cerisola con el activo, formado por los útiles, las mercaderías y los créditos a cobrar, con la obligación de abonar el pasivo. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus derechos en la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Cerisola. — Francisco Giordano.
Set.29-2599-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que habiendo dejado de trabajar el taller de mi propiedad que en el ramo de hojalatería tenía establecido en la calle Cerro Largo número 2151, las cuentas a cobrar o pagar deben realizarse en mi domicilio, calle Joaquín Requena número 1758. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Pascale.
Set.29-2597-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Nicolás Alvaro el almacén de comestibles sito en la calle Roma número 18, entre Cuchilla Grande y Piccioli, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Abel Hernández.
Oct.2-2670-v.oct.21.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que de acuerdo con escrituras que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand y a contar del 1.o del corriente, quedó constituída una sociedad por el señor Luis P. Pereyra, como socio comanditario, y por los señores Aquino Varela Guerrero, Manuel García González y Ramón Güimil Jauge como socios solidarios, con la firma "Varela, García, Güimil y Cía.", para ocuparse de negocios sobre frutos del país, su depósito y consignaciones, con domicilio en la casa números 1189|95 de la calle Asunción casi esquina Cuareim, de esta ciudad, cuyo capital fué integrado con parte del comercio de análogo ramo que en esa casa tenía establecido el señor Pereyra y por el de la sociedad que con iguales negocios giraba con la firma de "Varela y Güimil" en la casa número 1888 de la avenida General Rondeau, sociedad que ha quedado disuelta, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1195 de la calle Asunción. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Luis P. Pereira. — Varela y Güimil. Set 29-2584-v oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ramón Píriz el garage "Avenida Agraciada", que tenemos establecido en la avenida Agraciada número 2733 (bis), entre las calles San Fructuoso y Entre Ríos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a nuestros acreedores para que se presenten en la avenida Agraciada número 2839 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Nicolás Pauiinsci. — José S. Risso.
Set.19-2304-v.oct.8.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta mi establecimiento en el ramo de tienda, mercería y anexos denominado "Las Novedades" y radicado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. Con los debidos justificativos deberán concurrir mis acreedores al domicilio que fijo, calle Ituzaingó número 1332 (segundo escritorio), de las 15 a las 16 horas (ciudad de Montevideo). — J. Piñero.
Set.22-2338-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Edmundo Belloni y Oscar Balmelli, el café con despacho de bebidas alcohólicas, situado en lar calle Isla de Flores número 1350, esquina a la de Ejido de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Vicente y Alfredo Gerosa.
Set.25-2445-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que José Méndez se ha comprometido vender al señor Juan Pedro Victorica la parte que tuviere en la "Estación Welcome", en la venta de nafta y neumáticos, sita en esta ciudad, avenida Suárez número 350, esquina Larrañaga, y a disolver la sociedad de hecho que como socio industrial tenía con el señor Victorica, debiendo presentarse sus acreedores ante el escribano Mario Henon, calle Misiones número 1408 (escritorio número 3). — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — J. P. Victorica. — J. Méndez.

Set.26-2527-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores don José Sarian y don José Kiriquian el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Susviela Guarch número 49, entre M. Estapé y José P. Ramírez, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Ernesto Funes.

Set.19-2290-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma "Gino Ambrosi y Compañía", sucesora de "Ambrosi, Flori y Compañía", instalada con taller mecánico y fábrica de carrocerías, etc., en la calle Cerro Largo número 1324, y que también hemos resuelto vender todas las máquinas e instalaciones al señor Carlos A. Palma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Yaguarón número 1256, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Gino, Ambrosi. — Angel Scandroglio.

Set.24-2491-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos dado por terminada la sociedad que teníamos constituída con la firma de "José María Fojo y Compañía", como propietaria del comercio de comestibles establecido en la casa número 2400 de la calle Pando, esquina Blandengues, de esta ciudad, comercio que a contar desde hoy queda de la pertenencia exclusiva de José María Espasandín, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan a la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — José María Fojo y Compañía. — José María Fojo. — José María Espasandín.

Set.17-2237-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bianchi y Lariccia", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas en la calle 2 de Mayo sin número, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Natalio Carlos Bianchi y desligándose de la misma el señor Sinibaldo Larriccia. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Natalio Carlos Bianchi. — Sinibaldo Larriccia.

Set.22-2354-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por ante el escribano Manuel C. Casaravilla, he prometido vender a don Paulino de los Santos y Oroniel Alvarez el comercio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Bequeló nmero 2051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la casa número 3962 de da avenida 8 de Otubre (Unión). — Ramón Varela.

Set.18-2273-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada el día 7 de Setiembre del corriente año por el escribano Héctor G. Fiorito, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "De Arce y Compañía", giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Peyrouiou", con domicilio en la casa número 4217 de la avenida 8 de Octubre. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Julián Luis Peyroulou. — María Isabel de Arce.

eSt.28-2574-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que la sociedad "Zubirí y Compañía" ha prometido en venta su activo de mercaderías, instalaciones y llave a la denominación "Zubirí y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Los créditos se reciben en el escritorio del contador don Luis Zaffaroni, Síndico de la nueva Sociedad, en su escritorio de la calle Uruguay número 1037, de las 10 a las 11 horas, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Zubirí y Compañía.

Set.18-2250-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura otorgada con fecha 18 de Agosto pasado ante el escribano don Eduardo Pérez Olave, he arrendado a don José Raimondi mi comercio que bajo mi firma y denominación de "Plaza Hotel" funciona en la calle Buenos Aires número 810, frente a la plaza Independencia, comprendiéndose en el arrendamiento todos los muebles, útiles y enseres inventariados. El arrendatario se ha hecho cargo del negocio desde el 20 de Agosto pasado, entrando la nueva firma en la administración. A los efectos legales que correspondan hago la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Margarita A. Soler.

Set.30-2610-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Antonio Bacardat y Vicente Domingo Pérez el comercio de provisión de comestibles, ubicado en la calle Magariños Cervantes número 1486, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Juan B. Paticu.

Set.30-2618-v.oct.19.

VIDRIERIA NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Octubre de 1931, a las 16 horas, en el Banco Francés Supervielle y Compañía. Orden del día: 1.o Venta del establecimiento industrial que constituye el objeto de esta sociedad; 2.o Disolución de la sociedad con motivo de la venta del mismo establecimiento y distribución y adjudicación de sus bienes. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — El Secretario.

Set.30-2619-v.oct.17.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931; 2.o Sorteo, de acuerdo con el artículo número 65 de los estatutos, de los Directores que deben cesar el 1.o de Julio de 1931 y 1.o de Julio de 1932; 3.o Elección de dos Directores por el término de tres años, en reemplazo de los que por sorteo terminen su mandato; 4.o Elección de cuatro Directores suplentes; 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. La asamblea se celebrará en el local de la sociedad, calle Félix Olmedo número 3588, el día 10 de Octubre de 1931, a las 10 horas. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

Set.30-2616-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "Milano y Sciarra" para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Mercedes nmero 948, esquina Río Branco, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor don Anselmo Milano y retirándose el socio señor don Enrique Sciarra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Enrique Sciarra. — Anselmo Milano.

Set.28-2548-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Nicolás Blasopulos y Droso Kontogeorgis el negocio de café y bar que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 108 y 110, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Jorge Jermeas. — Jorge Racoralis.

Set.19-2313-v.oct.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que en el día de ayer autorizó el escribano Pascual Quaglia-ta, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Coates y Hudson", con domicilio en la calle Sarandí número 461, de esta ciudad, habiendo dejado de pertenecer a ella el señor Juan Enrique Hudson. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Coates y Hudson.

Set.22-2364-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Espinel y Torres en el ramo de comestibles y despacho de bebidas, situada en el camino Simón Martínez número 202, esquina Tomkinson, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Domingo Torres. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Justiniano Espinel. — Domingo Torres.

Set.25-2451-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano José M. Durán Guani, con fecha 19 del corriente mes de Setiembre, ha quedado disuelta la sociedad "Lorenz, Marschalk y Compañía", establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1258, en el ramo de importación en general, venta e instalaciones de calefacción central, etc., etc., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Rodolfo Gutiérrez Zorrilla. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Julio Herman Reinhold. — Christian León Andersen. — Ludwig Curt Marchalk. — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla.

Set.28-2537-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que en el ramo de panadería y anexos giraba en esta plaza en las calles Galicia 1184 y Convención 1076, con sucursal en la calle Maldonado 1151 y bajo la razón social de "González, Montes, Cendán y Compañía", se ha declarado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Montes y Sánchez, y respecto a la sucursal, queda ésta de pertenencia del socio saliente señor Cendán, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Montes. — José González. — Evaristo Sánchez. — Angel Cendán.

Set.18-2258-v.oct.7.

"ORANGE CRUSH, S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; B) Elección de suplentes; C) Elección de Síndico y titular y fijación de su retribución; D) Asuntos entrados; E) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario.

Set.16-2183-v.oct.25.

VENTA DE PANADERIA

Comunicamos al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de compromiso que otorgamos hoy ante el escribano don Eduardo V. Vío, don Nicolás Salvá prometió vender a don Miguel Bestard el establecimiento de panadería que tiene establecido a su nombre, con sede en la Villa del Cerro, de este Departamento, con frente a la avenida Carlos María Ramírez esquina a la de Grecia, en cuyo establecimiento los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Nicolás Salvá. — Miguel Bestard.

Set.28-2554-v.oct.17.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Bartia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio.
Rodriguez Guillermo.
Rossi Lucia.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Joyaintorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rauiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cossal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de.

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Manuel S. Suárez las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en Colonia Itapebí, Departamento de Salto. Ruego a los que se consideren mis acreedores que presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 11 de 1931. — Simón Makaroff.

Set.17-2223-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público en general que hemos prometido vender al señor Celestino Leal Carril nuestra casa comercial en los ramos de almacén y anexos, que gira bajo la razón social de Nehr Hermanos, establecida en la segunda sección, paraje denominado "Villasboas". El señor Celestino Leal Carril se hace cargo del activo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Setiembre 12 de 1931. — Nehr Hermanos.

Set.23-2393-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de venta de números de lotería, mensajería, etc., teníamos instalada en la avenida Garibaldi número 1856 (bis), bajo la razón social "Crosignani y Cartolano" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Crosignani. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Donato Cartolano. — Mario Crosignani.

Set.23-2393-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de "Pérez y Salaberry Hermanos", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, a fin de que todos aquelllos que tuvieren créditos a cobrar contra dicha firma se sirvan hacer efectivo su cobro dentro del término legal. — Florida, Setiembre 11 de 1931. — Pérez y Salaberry Hermanos.

Set.17-2222-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que de hecho gira en esta plaza, calle Santiago Sierra número 3654, bajo la razón social de "Bonora Hermanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos nados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Lucas Bonora. — Pedro Bonora.

Oct.1.o-2669-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo entre los señores José Tuneu y compañía por una parte y el señor Manuel Rodríguez por la otra, han convenido en disolver la sociedad Comercial "Tuneu y Rodríguez", que giraba en esta ciudad, calle Uruguayana número 3430, en el ramo de fabricación de envases y litografía sobre metales, haciéndose cargo de la sección envases el señor Manuel Rodríguez y de la sección litografía los señores José Tuneu y Compañía. Toda reclamación y liquidación de créditos será atendida en las oficinas, calle Municipio número 1634. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1931. — José Tuneu y Compañía. — Manuel Rodríguez.

Set.25-2305-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que no obstante haber pensado comprar la casa de comercio del señor Alfredo Martelletti, en esta ciudad, por circircunstancias especiales, legalmente, ha sido imposible la transferencia de ese establecimiento en mi favor. — Santa Lucía, Setiembre 7 de 1931. — Emilio Spinelli.

Set.17-2218-v.oct.6.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Agustín Vivas el garage denominado "Ideal" ubicado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1283, a fin de que los que tengan cuentas a cobrar del referido negocio se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Mario J. Platero.

Set.26-2502-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que por escritura autorizada por el escribano Ricardo González Arce, el 2 de Setiembre del corriente año disolvimos la sociedad comercial colectiva que giraba en la ciudad de Montevideo y en esta localidad bajo la razón de "Gilomen y Faroppa", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa matriz de Montevideo el socio señor Héctor Romeo Faroppa y del activo y pasivo de la sucursal de esta villa el socio Federico Gilomén. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia) Setiembre 10 de 1931. — Federico Gilomén. — Héctor Romeo Faroppa. — Luis Gilomén.

Set.19-2317 v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Sarachu Hermanos el taller de tipografía denominado "La Reforma", que tenía establecido en la calle Defensa número 316. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Carmelo, Setiembre de 1931. — José Andrés Pancera.

Set.30-2623-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 916, he contratado vender a favor de Casimiro Barales y Tomás Rojo la casa de comercio en los ramos de almacén y fermentadas establecida en la calle Porongos número 2999, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificadores de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — José Martínez.

Set.25-2450-v.oct.14.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Salvador Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la avenida 8 de Octubre número 4725, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Alfredo Ottonello.

Oct.2-2681-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Silvestre Etchegoncelhay la casa de comercio que tengo instalada en la avenida 8 de Octubre número 2547. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Bernardo Etchegoncelhay.

Set.24-2405-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que prometí vender al señor Francisco Tolosa las máquinas de la fábrica de hielo y aguas gaseosas que tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Setiembre 22 de 1931. — Juan A. Bravard.

Oct.5-2783-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a quienes interese que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he vendido al farmacéutico don Alberto Pazos el activo del comercio que en el ramo de farmacia poseía en este pueblo, localizado en la calle 18 de Julio, y que la parte vendedora tomó a su cargo cualquier pasivo que pudiera resultar. — Guichón, Setiembre 21 de 1931. — Solís A. García.

Oct.5-2784-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, Antonio Costas y Adolfo Pereira hacen saber al comercio y al público que han disuelto la sociedad comercial que tenían constituída para la explotación del ramo de fabricación de pastas alimenticias, la que giraba bajo la razón de "Costas y Pereira", con domicilio en la calle Pérez Castellano números 1529|31 de esta ciudad. El señor Antonio Costas se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Antonio Costas. — Adolfo Pereira.

Oct.5-2768-v.oct.24.

ERNESTO QUINCKE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo número 851. Orden del día: Considerar la memoria y balance del primer ejercicio social. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — El Secretario.

Oct.5-2775-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, Pablo Bianco hace saber al comercio y al público que ha prometido vender su casa de comercio en los ramos de restaurant y alojamiento sita en la calle Yacaré números 1578|80, de esta ciudad, al señor Fulvio Stringhini. Los acreedores han de entregar sus cuentas para serles abonadas en el comercio mencionado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Pablo Bianco. — Fulvio Stringhini.

Oct.5-2769-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta a don Julián Odriozola el comercio instalado en el kiosko denominado "Olímpico", ubicado en la playa Ramírez, de esta ciudad, comercio que lo era de don José Sánchez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores del indicado comercio se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en las oficinas de la calle Sarandí número 380. — Montevideo, Setiembre de 1931. — A ruego de doña Dolores Posada de Sánchez, David Sánchez.

Oct.5-2762-v.oct.24.

BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Claudio V. Santías el bar, billar y cancha de bochas sitos en la calle 26 de Marzo número 3302, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Juan E. Maurente.

Oct.5-2754-v.oct.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Eduardo Ramírez el almacén de comestibles sito en la calle Patria número 599, esquina Itapúa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — María B. de Rodríguez.

Oct.5-2755-v.oct.24.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

SEGUNDA CITACION

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 del corriente mes de Octubre, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Rincón número 512. La inscripción de acciones puede hacerse de las 9 a las 12 y de las 14 a las 18 horas, hasta el día 8 del mismo. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1930; 3.o Elección de Directorio.

Oct.5-2756-v.oct.9.

BANCO COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos tendrá lugar el martes 13 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1931; 2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 41 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 8 del corriente, para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 3 de 1931.

Oct.5-2752-v.oct.10.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA"

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el miércoles 14 del corriente, a las 10 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Integración del Directorio; 2.o Asuntos generales. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — El Secretario.

Oct.5-2761-v.oct.14.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22083

Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Ferrairó Mascarell, de Gandia, Valencia. España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (naranjada en comprimidos, granulados y en polvo). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Oct.6-2833-v.oct.23.

ACTA N.o 22186

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Reed y Prince Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (tornillos, pernos, tuercas, remaches y arandelas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.6-2818-v.oct.23.

ACTA N.o 22198

Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.6-2812-v.oct.23.

ACTA N.o 22185

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vi-Spring Products Limited, con domicilio en Willesden Junction, Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (toda clase de artículos de mueblería, tapicería, incluyendo colchones de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.6-2817-v.oct.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 126

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de madera terciada o compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.6-2832-v.oct.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO TRUCCO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la ca-

lle Ituzaingó número 1469, y doña CARMEN LORENZI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión partera, de nacionalidad argentina, nacida en Santiago del Estero, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1364-v.oc.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE PUNTIGLIANO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 258, y doña DELMIRA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1365-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ARTEMIO PLACERES, de 25 años, de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1485, y doña GUILLERMINA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 1366-v.oct.13.

5.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 939, y doña JOSEFINA LANDEIRA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1358-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO JUAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Ejido número 1030, y doña BENIGNA LAMELAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ejido número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1359-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALLES DULAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 934, y doña ROSA VEGA, de 20 ños de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Catamarca, domiciliada en la calle Ejido número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil 1356-v.oct.13.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO VIGOUROUX, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Diago número 833, y doña ESTER DE BARBIERI LASALA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1360-v.oct.13.

En Montevideo ye el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RAPPA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 837, y doña AMANDA MARIA CECCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1357-v.oct.13.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO SANTURION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 14 de Julio número 24, y doña AMALIA ALANIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Durazno número 1783 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1361-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ ALONSO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle Sierra número 1426, y doña JUANA NILDA MARTINEZ VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1362-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRISGAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Dubno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1716, y doña MARIA GUBERMAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dubno, domiciliada en la calle Paysandú número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1363-v.oct.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON GARCIA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2222, y doña MARIA LUISA ALBARENQUE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1367-v.oct.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BENACEDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2229, y doña ALBA VENUS BALEIRON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1368-v.oct.13.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don FAUSTO CESAR RODOLFO MONTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hospital Militar, y doña MARIA ESQUIBEL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. 1354-v.oct.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Miguel Martínez número 3573, y doña LEONIDA OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Miguel Martínez número 3573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1355-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Vicente Caputi

(hijo), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1578, al señor Juez dice: Que inicia la información para ejercer el notariado, a cuyo fin don Héctor Pigurina Durán y don Raúl Jude contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su opinión de mi honradez y costumbres; y 3.o Den razón de su dichos. Pido al señor Juez que previos los trámites legales apruebe la gestión. — Vicente Caputi (hijo)". — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6-2813-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2821-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirls en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricic A. Pereira, Actuario. Oct.6-2822-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Chans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2823-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Larrasolo Lejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6-2829-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona De León de Bocone o Boccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2827-v.oct.17.

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Unia de Vidal y de José Vidal Orens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2828-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Tella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Oct.6-2830-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Juana Nicodemo de Schifino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2814-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonia Iannone o Giannoni de Ricciuto o Risciutto o Risciutti y de doña Carmen Ricciutto o Recciutto o Risciutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2816-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Rivero de Garra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2837-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Oca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2815-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Merletti o Marletti de Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2806-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel F. Núñez o Manuel Fauce Núñez o Manuel Fouce Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct 6-2807-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Idiartegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2808-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la capital, dictada en los actos caratulados "Manuel Catrufo contra Delfina L. de Vidone y Florentino Vidone. Rescisión y anulación de promesa de compraventa", se hace saber a doña Delfina L. de Vidone y Florentino Vidone o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 24, manzana I, con frente a la calle Santo Tomé, "Flor de Maroñas", hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa y que en el futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones. Y como no se conoce el actual domicilio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Oct.6-2824-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 7 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Oct.6-2836-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Coitinho de Morales o Eugenia Coitinho da Rocha de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 30 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.6-2819-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Medero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.6-2802-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo o Sinforoso Camilo Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.6-2803-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lucas o Pedro Mártir Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.6-2804-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres,

doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anarolino o José Anarolino Cuadrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dedechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.6-2805-v.oct.17.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL
Camión "International".
EDICTO — Por orden del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, en autos "The International Harvester Export Company con Fermín Lujambio. Ejecución prendaria", remataremos al mejor postor un camión "International", padrón 16936, matrícula 53, modelo 54, con ruedas neumáticas, caja madera, cabina, etc., en buen estado, en el local calle Paraguay número 1866, donde se exhibe, el viernes 16 de Octubre, a las 15 y 30 horas.
Oct.6-2820-v.oct.16.

CARLOS ESTEBAN BARDIER
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Vidal. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Octubre a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Esteban Carlos Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 56911, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalada con el número 4 de la manzana letra B en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de 1907, situado en la 14.a sección judicial de esta capital, paraje denominado Capurro, jurisdicción del Paso del Molino, el cual forma parte de la ex quinta Mac Eachen, denominada "La Siberia" y se compone de 360 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Nordeste a la calle Oficial 17 metros, denominada Tercera Mac Eachen (hoy Blas Basualdo), por donde su puerta está designada con el número 32, entre las de Sud América y Gómez; 9 metros al Sureste, lindando con los solares números 8 y 15 y en las líneas del Nordoeste y Sureste, en las cuales tiene 40 metros, confina, respectivamente, con los solares 5 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma autorizada por la ley y reglamentos del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, como asimismo lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas: 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados (hipoteca urbana número 519, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Agosto próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.697.39. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".
Oct.6-2838-v.oct.21.

PIO JUSTINO BARRIOS (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Llana y Compañía. Quiebra", se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Pío Justino Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 15 a las 15 y 15 horas, un chalet ubicado en la playa "Las Delicias", del Departamento de Maldonado, avaluado en dos mil quinientos pesos. Se hace constar que el terreno sobre el cual se ha edificado el chalet mencionado no tiene título por ser propiedad del Fisco, pero que por resolución gubernativa, al subastarse los terrenos de la mencionada playa, tendrán preferencia los actuales poseedores; 2.o De las 15 y 20 a las 15 y 35 horas, un terreno solar, de posición central, ubicado en la manzana diez de la villa de Castillos, compuesto de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, o sea, diecisiete metros dieciocho decímetros de frente al Este, a la calle Freire por cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos, con doña Jacinta Llana de Ferrer y sucesión Deolindo Acosta; por el otro, Honoria G. de Rocha y por el fondo, Francisco F. Llana. Avaluado en ciento cincuenta pesos; y 3.o De las 15 y 40 a las 15 y 55, la 1|32 avas partes de un terreno solar de posición central, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 36, de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta milímetros cuadrados, que se descomponen así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 18 de Julio por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos, que lindan: uno, con A. Cotelo y el otro, con sucesiones Catalina P. de Herrera y Braulia C. de Correa y por el fondo, Teodoro Fernández. Aforado en cuatro mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas y que el más alto postor o postores deberán oblar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 30 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.6-2834-v.oct.23.

VENTA DE NEGOCIO
Hago saber que he resuelto transferir mi negocio que gira en esta plaza en los ramos de panadería y almacén de comestibles a favor de mis hijos Pedro Rómulo, Héctor Miguel y Humberto Venancio Canclini Cosentino. De acuerdo con lo estatuído en la ley de la materia se previene a los que se consideren acreedores del suscripto se presenten a cobrar con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 1.o de 1931. — José Canclini Mazzoni.
Oct.6-2825-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiendo prometido vender a los señores Francisco y Pablo Fiorito y Andrés Domínguez la casa de comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecida en esta ciudad calle Municipio número 2126, con el nombre de "La Activa", se previene a los acreedores de la misma que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa a los señores Fiorito y Domínguez dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Rogelio Vila.
Oct.6-2801-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Rivera y Bolívar, en los ramos de almacén y anexos y que giraba bajo la razón social de "Hernández y Compañía", retirándose el socio señor Antonio César Mattos. El señor Juan de Dios Hernández se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Juan de Dios Hernández.
Oct.6-2810-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que prometí vender a don Carlos Braunger el comercio que en el ramo de abastecedor de carne tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, haciendo constar que todo el activo y pasivo queda a mi cargo, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en mi casa, calle Cuaró número 544, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Setiembre 28 de 1931. — Hermelino E. Villanueva.
Oct.6-2811-v.oct.25.

SANATORIO MONTEVIDEO, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las 18 horas, en la casa de la calle Piedras número 419. Orden del día: 1.o Asunto referente a la compra de inmuebles. A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el Sanatorio Montevideo, avenida Lezica número 6051. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — El Directorio.
Oct.6-2835-v.oct.15.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
PAGO DE DIVIDENDOS
Se previene a los señores accionistas que desde el lunes 5 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30 pueden pasar por la Secretaría a recibir el 179.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — El Secretario.
Oct.6-2831-v.oct.15.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

"DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Insérta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.